



Defensor Universitario

**Memoria
Anual**

2006/07



INDICE

PRESENTACIÓN	3
CRITERIOS DE ACTUACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	6
1.1. Criterios de actuación	6
1.2. Cumplimiento de objetivos	8
INTERVENCIONES DEL DEFENSOR UNIVERSITARIO	11
2.1. Datos globales	11
2.2. Consultas, expedientes e informes	11
2.2.1. Admisión e inadmisión a trámite	12
2.2.2. Solicitudes de intervención por sectores	15
2.2.3. Solicitudes de intervención por centros	16
2.2.4. Solicitudes de intervención por temas	19
2.3. Contenido de las intervenciones	21
2.3.1. Expedientes	21
2.3.2. Informes	107
2.4. Recomendaciones y sugerencias	129
2.4.1. Cuestiones académicas	129
2.4.2. Cuestiones administrativas	131
2.4.3. Cuestiones de vida universitaria	131
2.4.4. Otras cuestiones	132
OTRAS ACTIVIDADES DEL DEFENSOR UNIVERSITARIO	134
3.1. Relaciones con la comunidad universitaria	134
3.2. Colaboración con los Defensores Universitarios de otras universidades.	134
OFICINA DEL DEFENSOR UNIVERSITARIO	138
Resumen de ejecución del presupuesto 2007	139
TRES AÑOS DE ACTUACIÓN DEL DEFENSOR UNIVERSITARIO	141

PRESENTACIÓN

PRESENTACIÓN

En cumplimiento del mandato estatutario, el Defensor Universitario acude a su cita anual con el Claustro para dar cuenta de la actividad realizada durante el curso académico 2006-2007, encaminada a "la salvaguarda de los derechos y libertades de los miembros de la comunidad universitaria y a la mejora de la calidad universitaria en todos sus ámbitos".

El deseo de quienes trabajamos en la Oficina del Defensor Universitario es que esta cita, más que una mera obligación, aunque ineludible, constituya una excelente oportunidad para compartir con el máximo órgano de representación universitaria, y someter a su consideración, aquellos aspectos de la vida de la Universidad de Zaragoza que han generado preocupación, a la vista de las solicitudes y consultas recibidas. Quizás se trate de temas que no pueden considerarse prioritarios en el contexto general de los más valorados por la Universidad. Pero sin duda son, o han sido, muy importantes para quienes se han visto decepcionados al solicitar la atención de la misma. Esta decepción, justificada o no, contribuye poco a mejorar nuestra labor cotidiana y como consecuencia, la convivencia universitaria en general.

Estamos convencidos de que la grandeza de personas o instituciones puede calibrarse en la medida en que aceptan sus errores y ponen los medios y mecanismos conducentes a su solución, por lo que los datos en esta Memoria aportados esperamos que sean una invitación a reflexionar sobre la mejora de aquellos aspectos que pueden percibirse como elementos discordantes en la armonía de la convivencia.

En el respeto a lo acordado por el Claustro la presente memoria recoge "*una relación del número, la procedencia y las materias a las que se refieran las quejas y peticiones presentadas, de las quejas y peticiones rechazadas y admitidas, y de las quejas y peticiones en tramitación e informadas;...*". Su estructura es análoga a la de las memorias anuales de gestión: criterios de actuación que han regido el trabajo diario, siempre bajo la letra y espíritu de nuestro Reglamento; una exposición gráfica global que recoge, de forma comparativa, los expedientes estudiados, para continuar con un apartado en el que se reflejan las sugerencias o recomendaciones relacionadas con dichos expedientes. Las relaciones institucionales, siempre relevantes, son de especial interés para una nueva figura que, como la del Defensor Universitario, es de



reciente implantación por lo que el último apartado de la Memoria recoge las acciones realizadas en esta materia.

En esta ocasión se trata ya de la tercera Memoria. Con ella se cierra un ciclo, en concreto el primero de la Institución en la Universidad de Zaragoza. Por eso, por haber sido el período en el que se ha hecho presente en nuestra Universidad la figura del Defensor Universitario, consideramos que es un ciclo importante. Pero no sólo por eso: también por haberla hecho conocida y, esperamos, igualmente cercana y respetada.

Vaya mi agradecimiento personal a todos los miembros de la comunidad universitaria: autoridades académicas, estudiantes, personal de administración y servicios y personal docente e investigador, que han colaborado en el desarrollo de mi tarea diaria, bien depositando su confianza en la institución del Defensor Universitario, bien redactando informes o atendiendo, siempre con respeto y diligencia, mis peticiones de información, así como aceptando mis comentarios y sugerencias sobre las cuestiones planteadas.

Quiero, por último, dejar constancia y agradecer la generosidad y dedicación con la que han trabajado las personas que han compartido con este Defensor el trabajo: Soledad Pérez, Clara Marco, Beatriz Vidal y Mario Varea.

Termino expresando a todos los universitarios mis mejores deseos.

CRITERIOS Y CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

CRITERIOS DE ACTUACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

1.1. Criterios de actuación

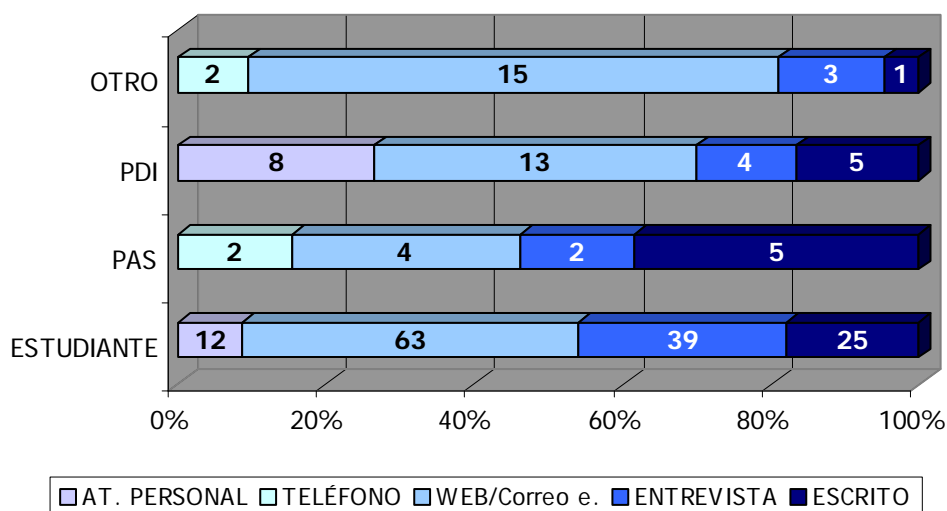
Tanto la Ley Orgánica de Universidades como los Estatutos de la Universidad de Zaragoza reconocen la independencia y autonomía como principios básicos que han de regir las actuaciones del Defensor Universitario. Junto a estos principios, definimos al comienzo del mandato de este Defensor los que consideramos nuestros criterios de actuación; asentados los mismos el segundo curso, este año ha supuesto su consolidación. Por eso, en esta Memoria Anual nos limitamos a recordarlos, acompañándolos en algunos casos de los oportunos datos:

- *Respeto.* De manera inequívoca hacia las personas. También para con las competencias de las instancias, autoridades y servicios universitarios; lo que se refleja en el elevado número de solicitudes que, aunque han sido acogidas, no han sido formalmente admitidas por no haber agotado previamente el acudir a las instancias competentes o por estar pendientes del procedimiento administrativo (108 en total).
- *Flexibilidad.* Los siguientes datos dan cuenta del uso que la comunidad universitaria ha hecho de las distintas formas de establecer comunicación con el Defensor:

Tabla 1. Vías de acceso de las solicitudes

	CONSULTAS		EXPEDIENTES/INFORMES		
	ATENCION PERSONAL	TELÉFONO	WEB/Correo e.	ENTREVISTA	ESCRITO
ESTUDIANTE	12		63	39	25
PAS		2	4	2	5
PDI	8		13	4	5
OTRO		2	15	3	1
TOTAL	20	4	95	48	36

Gráfico 1. Vías de acceso de las solicitudes

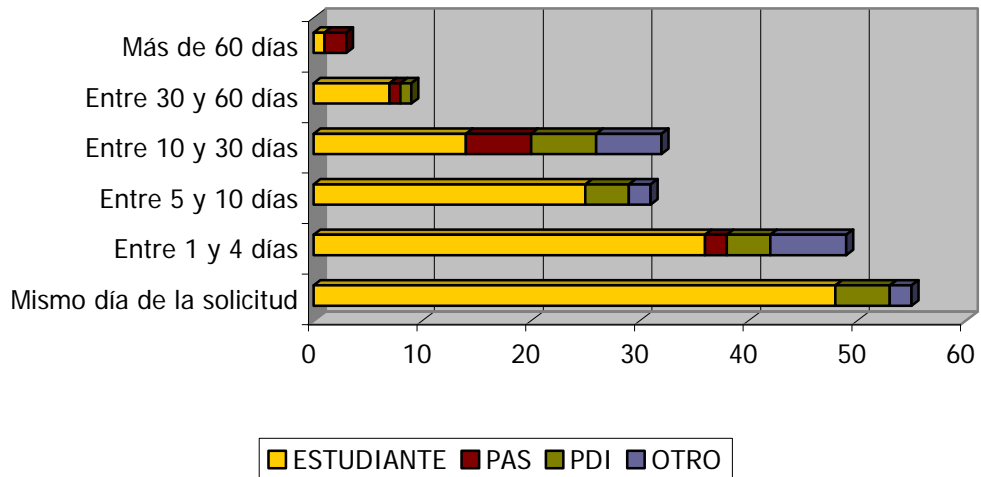


- Inmediatez.* Los datos disponibles para el periodo que comprende la presente Memoria nos confirman, comparados con los del curso anterior, nuestra mejora a la hora de procurar dar una pronta respuesta a las inquietudes de quienes a nosotros acuden. Dicho lo cual es preciso recordar que hemos huido de la precipitación o falta de reflexión en sus soluciones.

Tabla 2. Tiempo de respuesta a las solicitudes

TRAMOS	ESTUDIANTE	PAS	PDI	OTRO	TOTAL
Mismo día de la solicitud	48		5	2	55
Entre 1 y 4 días	36	2	4	7	49
Entre 5 y 10 días	25		4	2	31
Entre 10 y 30 días	14	6	6	6	32
Entre 30 y 60 días	7	1	1		9
Más de 60 días	1	2			3

Gráfico 2. Tiempo de respuesta a las solicitudes



- *Seguimiento.* De nuevo, se ha procurado seguir el proceso y conocer el resultado final de las diferentes solicitudes, incluyendo en este seguimiento, siempre que ha sido preciso, el asesoramiento a los interesados. Los resultados de la actuación del Defensor se reflejan en el propio cuerpo del expediente, tal y como aparece recogido en el apartado correspondiente de esta Memoria.

1.2. Cumplimiento de objetivos

En el último apartado de la Memoria anual de actividades correspondientes al curso 2005-06, el lector puede consultar los objetivos trazados para el ejercicio en el que se enmarca la presente Memoria. En relación con lo allí expuesto, debemos señalar que hemos procurado cumplir con los compromisos expresados ante el Claustro. Y creemos que lo hemos cumplido.

Por un lado, porque elaborar y facilitar información detallada sobre las gestiones y actuaciones del Defensor, en respuesta a las solicitudes y quejas recibidas, ha merecido una valoración positiva y ha intensificado la reflexión del Defensor y sus asesores lo que en definitiva repercute en un mejor conocimiento de los temas.

Por otra parte, ha sido normal en la actividad del Defensor tomar la iniciativa para mantener reuniones de trabajo con diferentes colectivos universitarios. De



manera especial lo hemos procurado con las delegaciones de estudiantes aunque debemos indicar que los momentos para realizarlas se reducen considerablemente, si se respetan los tiempos que los estudiantes deben dedicar a la preparación de las pruebas de evaluación.

Hemos participado en todos los actos de la vida universitaria a los que hemos sido invitados, procurando difundir activamente la figura del Defensor. Hemos puesto especial énfasis en acrecentar el contacto con la comunidad universitaria que trabaja en Huesca y Teruel.

Nuestro tiempo sigue estando ocupado esencialmente en lo que siempre hemos entendido como prioritario: la atención inmediata de quien acude a nosotros para resolver un problema. No obstante, una vez más hemos de reconocer que pendiente queda el estudio, por iniciativa propia, de temas específicos que pueden ser de interés para la mejora de la calidad de la convivencia en la Universidad.

INTERVENCIONES DEL DEFENSOR UNIVERSITARIO

INTERVENCIONES DEL DEFENSOR UNIVERSITARIO

2.1. Datos globales

Los datos de la presente Memoria corresponden al periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2006 y el 30 de septiembre de 2007. Las solicitudes de intervención atendidas durante ese tiempo por la Oficina del Defensor Universitario ascienden a un total de 203 asuntos. Respecto al ejercicio anterior, esta cifra supone un incremento del 15´3%. Si se descuentan las actuaciones que calificamos como consultas en ambos años, se observa cómo toda la variación se localiza en las intervenciones del Defensor que se concretaron en expedientes o informes: de 151 se ha pasado a 179, lo que en términos porcentuales supone un 18´5% más de asuntos. Sin perjuicio de otras posibles valoraciones, entendemos que dicho incremento no obedece al paralelo aumento del descontento de la comunidad universitaria sino, más bien, a la progresiva difusión de la institución del Defensor Universitario.

De las 179 solicitudes recogidas, en esta ocasión el número de intervenciones requeridas por personas no pertenecientes a la comunidad universitaria ha sido de 19, circunstancia a la que nos referiremos en el apartado correspondiente.

2.2. Consultas, expedientes e informes

Como lógica consecuencia de la organización establecida para el funcionamiento de la Oficina, también este año se han agrupado las intervenciones en estas tres categorías. Las que calificamos como consultas, aunque han seguido recibándose y atendiéndose, se han estabilizado e incluso ha sido menor el número que el año pasado: 24 (el curso 2005-06 fueron 25). No obstante (como se recordará de las dos memorias anteriores), se trata de asuntos que no son atribución del Defensor y no quedan registradas en los ficheros de la Oficina. La estabilización del número de peticiones que se tratan como consultas confirma la impresión apuntada en la pasada Memoria, acerca del grado de conocimiento de esta Institución y de sus facultades.

Hecha la precisión anterior, ha de señalarse que en este tercer ejercicio los que calificamos como expedientes prácticamente se han confirmado como el monopolizador de nuestra tarea, ya que, de las 179 solicitudes registradas, 172 han sido clasificadas y tratadas en este apartado, habiendo dado lugar a la elaboración y emisión de informes los 7 casos restantes; es decir, el mismo número que el año

anterior, aunque el total de intervenciones recogidas en aquella Memoria era algo inferior al de la presente, como ya se ha apuntado.

2.2.1. Admisión e inadmisión a trámite

En este punto de la Memoria, una vez más nos limitamos a recordar las consideraciones que al respecto se realizaron en el volumen del pasado ejercicio. En efecto, ya se ha asentado el criterio de que, aunque no se pueda formalmente admitir a trámite una solicitud, nuestra actuación no puede agotarse en ese punto. El predicado respeto a la letra de la normativa reguladora del Defensor Universitario no impide que éste atienda, en la medida de sus posibilidades, a quien a él acude; incluso eso es lo que el espíritu de esta institución parece esperar. De ahí que, aunque 145 solicitudes no hayan sido admitidas, en la relación de expedientes que incluye esta Memoria, se observa que muchas de ellas han merecido la atención del Defensor y su Oficina. Igualmente, los 34 asuntos admitidos lo han sido por haber superado las exigencias reglamentarias, pero ello no siempre se ha concretado en la emisión formal de un informe, pues muchos de esos casos en realidad no requerían un largo y complejo tratamiento; antes al contrario, su cumplida atención reclamaba una respuesta que no podía dilatarse.

Si se compara la relación entre las solicitudes recogidas en la base de datos de la Oficina que no han sido admitidas a trámite y las admitidas (145 y 34, respectivamente) con la del año pasado (103 y 48), se observa un llamativo aumento, pues en el curso 2005-06 las solicitudes no admitidas supusieron el 68% y en este último curso han alcanzado el 81%. Aunque, en una primera lectura pueda pensarse que ese aumento se debe al elevado número de solicitudes presentado por quienes no pertenecen a la comunidad universitaria, si se descuentan éstas, la situación se mantiene más o menos igual; creemos que ello obedece a la confianza que, en especial los estudiantes, parecen depositar en el Defensor Universitario.

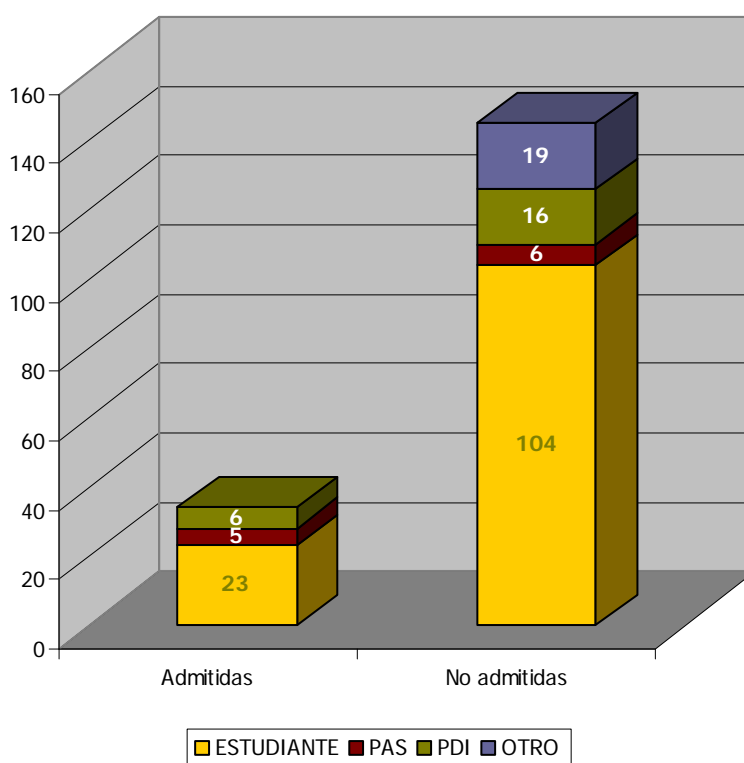
A propósito de la reflexión anterior, por lo que se refiere a las relaciones entre solicitudes admitidas y no por sectores, merece la pena apuntar un dato: por un lado, el Personal de Administración y Servicios, es el único sector en el que el balance entre unas y otras es prácticamente de equilibrio (5 a 6), mientras que Personal Docente e Investigador y estudiantes tienen un saldo claramente favorable a las solicitudes no admitidas; circunstancia más llamativa en el caso de profesorado e investigadores,

puesto que el año pasado fueron precisamente el único colectivo al que se le admitieron más de la mitad de sus solicitudes.

Tabla 3. Número de solicitudes admitidas e inadmitidas a trámite (por sectores)

Sector	Admitidas	No admitidas
ESTUDIANTE	23	104
PAS	5	6
PDI	6	16
OTRO		19
TOTAL	34	145

Gráfico 3. Admisión e inadmisión de solicitudes a trámite (por sectores)



En cuanto a las causas de inadmisión, hay que comenzar señalando una vez más la distorsión que supone el elevado número de solicitudes presentadas por personas ajenas a nuestra Universidad. Dejando al margen ese hecho, de nuevo son el grueso de las causas de inadmisión el no haber agotado los recursos previstos en los

Estatutos y el estar pendiente de procedimiento administrativo o judicial. Pero en esta ocasión se confirma el primero de los motivos aludidos como la principal razón para no admitir una solicitud, llegando a suponer el 55% de los casos; siendo, de nuevo, las peticiones de los alumnos las que, en mayor medida incurren en ese motivo, probablemente como reflejo de su mayor grado de desconocimiento de las diversas instancias y vías de las que disponen estatutariamente. En el caso del PAS, debe señalarse que en 4 de las 6 ocasiones que no se admitió a trámite una solicitud de este sector, lo fue por esta razón.

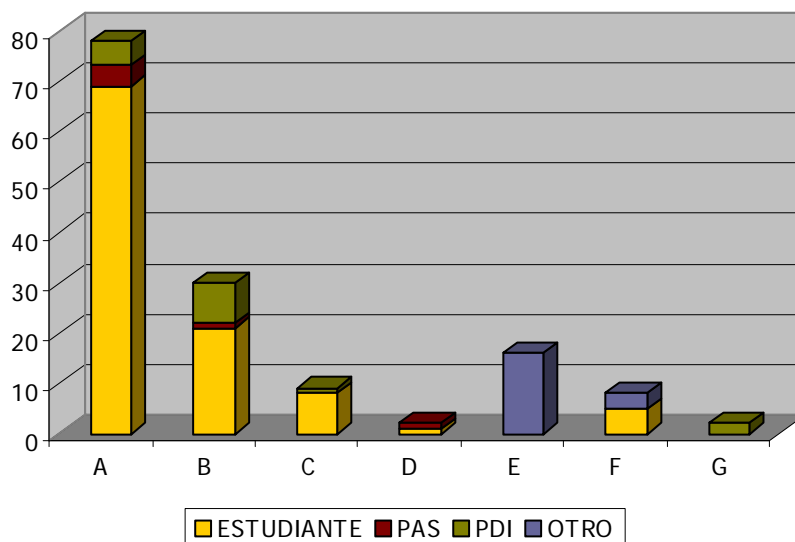
Un último dato que destaca es el del elevado incremento de los casos en los que hubo de inadmitirse la solicitud por no identificarse el solicitante: 8, frente a los 3 de otros años.

Tabla 4. Causas de inadmisión de solicitudes a trámite (por sectores)

Sector	A	B	C	D	E	F	G	TOTAL
ESTUDIANTE	69	21	8	1		5		104
PAS	4	1		1				6
PDI	5	8	1				2	16
OTRO					16	3		19

- A: No agotar recursos previstos en los Estatutos
- B: Pendiente de procedimiento administrativo o judicial
- C: Falta fundamentación
- D: No se identifica objeto queja
- E: No pertenecer a la Universidad
- F: Falta identificación personal
- G: No se refiere a Universidad Zaragoza

Gráfico 4. Causas de inadmisión a trámite (por sectores)



2.2.2. Solicitudes de intervención por sectores

Se han recibido peticiones de intervención de todos los sectores. En eso nada ha cambiado, como tampoco en el hecho de que sean los estudiantes quienes en mayor medida han acudido al Defensor Universitario, manteniendo este año la relación porcentual de la anterior Memoria anual.

Sin embargo, en esta ocasión dos datos reclaman su mención. Por un lado, tanto las solicitudes de PAS como de PDI han descendido en términos absolutos (y, consecuentemente, porcentuales), lo que, en el caso del profesorado, es la confirmación de una tendencia. Por otro lado, y este dato resulta particularmente llamativo, se ha producido un desproporcionado aumento del número de solicitudes dirigidas al Defensor Universitario por personas que no pertenecen a ninguno de los tres colectivos que conforman la comunidad universitaria de Zaragoza: un total de 19, mientras que en cada uno de los años anteriores fueron 3.

Gráfico 5. Solicitudes recibidas por sectores

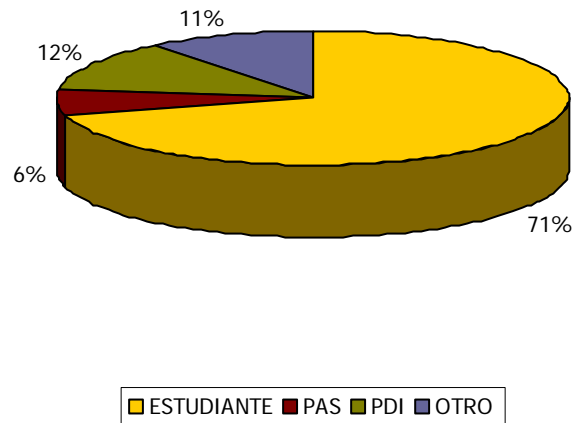
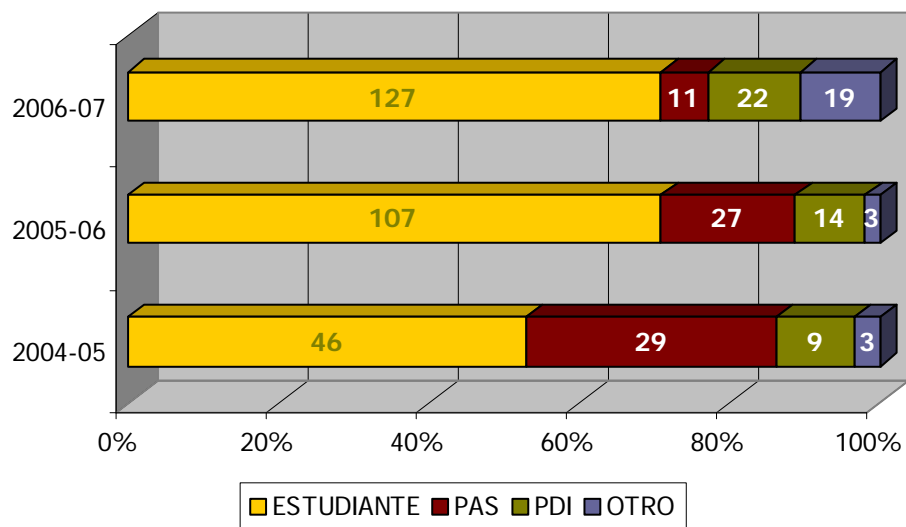


Gráfico 6. Comparativa de solicitudes por sectores



2.2.3. Solicitudes de intervención por centros

Esta información, como reiteradamente hemos advertido, no refleja ni quiere hacerlo el grado de satisfacción o la calidad de unos y otros centros. Entre otras razones porque, en muchas ocasiones, las solicitudes se refieren a asuntos propios de servicios generales o contemplan cuestiones de carácter general. Quizás en el caso de los alumnos, y cuando se trata de asuntos referidos a algunos temas, sí que sea

posible advertir alguna relación pero, más que con su centro, con algún concreto profesor; con lo que, de nuevo, se pierde cualquier asociación con el centro.

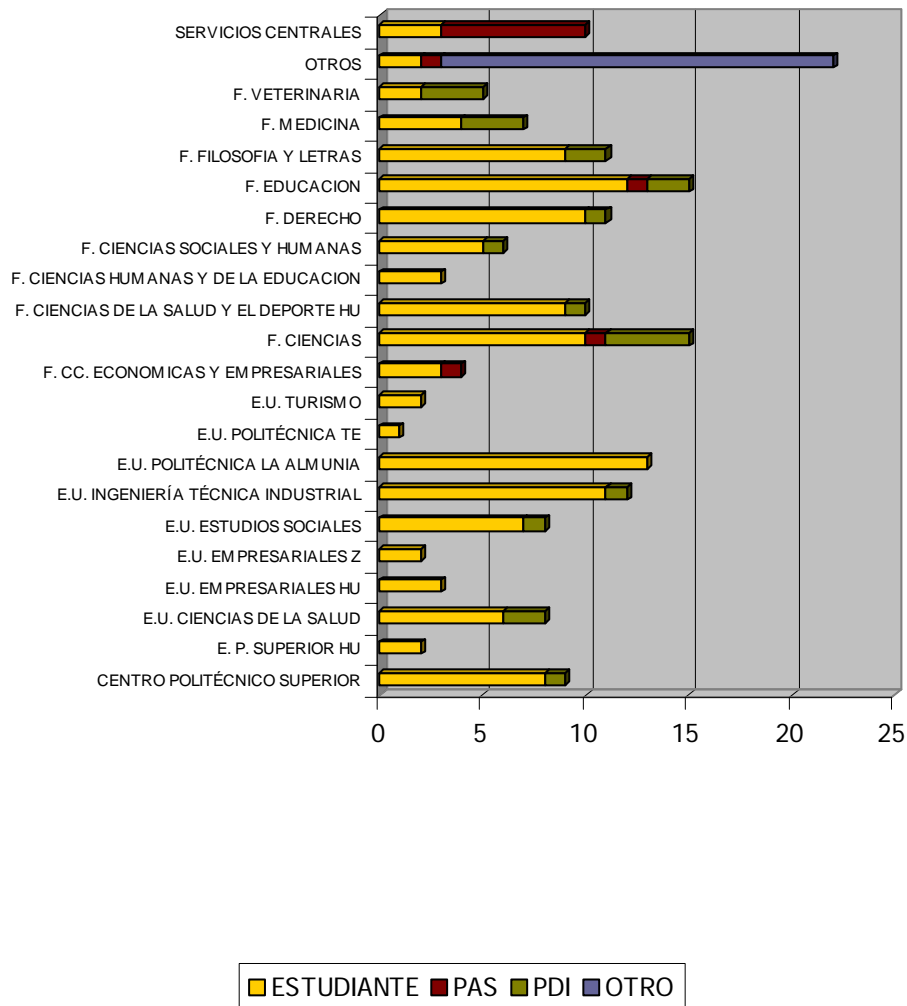
Tabla 5. Procedencia de las solicitudes (por centros y sectores)

CENTRO	ESTUDIANTE	PAS	PDI	OTRO
CENTRO POLITÉCNICO SUPERIOR	8		1	
E. P. SUPERIOR HU	2			
E.U. CIENCIAS DE LA SALUD	6		2	
E.U. EMPRESARIALES HU	3			
E.U. EMPRESARIALES Z	2			
E.U. ESTUDIOS SOCIALES	7		1	
E.U. INGENIERÍA TÉCNICA INDUSTRIAL	11		1	
E.U. POLITÉCNICA LA ALMUNIA	13			
E.U. POLITÉCNICA TE	1			
E.U. TURISMO	2			
F. CC. ECONOMICAS Y EMPRESARIALES	3	1		
F. CIENCIAS	10	1	4	
F. CIENCIAS DE LA SALUD Y EL DEPORTE HU	9		1	
F. CIENCIAS HUMANAS Y DE LA EDUCACION	3			
F. CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS	5		1	
F. DERECHO	10		1	
F. EDUCACION	12	1	2	
F. FILOSOFIA Y LETRAS	9		2	
F. MEDICINA	4		3	
F. VETERINARIA	2		3	
OTROS	2	1		19
SERVICIOS CENTRALES	3	7		
	127	11	22	19

El mapa que se traza con estos datos vuelve a mostrar que son universitarios de prácticamente todos los centros y servicios los que acuden al Defensor Universitario. Sin embargo, como ya sucediera en el ejercicio pasado con respecto al

primero, se observan oscilaciones en algunos centros en lo que se refiere al número de reclamaciones o quejas dirigidas a la Oficina. Eso confirma que, en general, no pueda asociarse con un centro u otro el posible descontento de los distintos sectores de la Universidad.

Gráfico 7. Procedencia de las solicitudes (por centros y sectores)



2.2.4. Solicitudes de intervención por temas

El mayor número de solicitudes recibidas afectan a cuestiones académicas (103 de las 179 registradas), hasta el extremo de que, en cifras globales, el aumento de asuntos que se ha producido este ejercicio respecto del pasado (son, como ya se ha apuntado, 28 casos más) equivale al aumento en este apartado de temas (se ha pasado de 75 a 103 escritos relativos a asuntos académicos). En consecuencia, los otros cuatro grandes apartados (económico, administrativo, laboral y vida universitaria) apenas sí han sufrido variaciones absolutas; aunque hay que advertir la tendencia descendente de los asuntos laborales (paralela a la disminución de solicitudes presentadas por los sectores de Personal de Administración y Servicios y Personal Docente e Investigador) y el ascenso de asuntos administrativos, que plantean exclusivamente los estudiantes. En cuanto a las cuestiones relativas a la vida universitaria, el subapartado de servicios y campus experimenta un ligero descenso de reclamaciones (se pasa de 23 asuntos a 17), aunque algunas de las recibidas son de carácter colectivo, sobre todo de miembros del PAS.

De nuevo son los estudiantes los que, lógicamente, en mayor medida solicitan la asistencia del Defensor Universitario para tratar los temas académicos (ya son 2 de cada 3 de sus solicitudes); pero es la cifra de expedientes generados por el colectivo de otros la que ha aumentado desproporcionadamente en ese apartado. En general, las preocupaciones de PAS y PDI se mantienen en los mismos términos que el ejercicio anterior: a los primeros les preocupan las cuestiones laborales y de vida universitaria; el segundo colectivo añade, a esos dos bloques, cuestiones académicas.

Tabla 6. Expedientes e informes según temas (por sectores)

	ESTUDIANTE	PAS	PDI	OTRO
ACADÉMICO	103			
1.1.Desarrollo de la docencia	12			1
1.2.Permanencia				
1.3.Acceso a la Universidad	1			6
1.4.Evaluación y exámenes	33		2	3
1.5.Convalidaciones/Adaptaciones	18			
1.6.Planes de Estudio	4			
1.7.Otros servicios académicos	6		1	1
1.8.Tercer ciclo, postgrado y formación continua	5		2	2
1.9.Sócrates-Erasmus	5			1
	84		5	14
ECONÓMICO	5			
2.1.Becas	2			
2.2.Tasas	2			
2.3.Seguros				
2.4.Indemnizaciones			1	
	4		1	
ADMINISTRATIVO Y O.D.	18			
3.1.Matrícula	11			
3.2.Turnos	3			
3.3.Horarios	4			
	18			
LABORAL	13			
4.1.Plazas docentes y no docentes			1	
4.2.Catalogación de puestos de trabajo		2		
4.3.Concursos y oposiciones			2	
4.4.Reivindicaciones retributivas		2	3	1
4.5.Riesgos laborales			2	
		4	8	1
VIDA UNIVERSITARIA	40			
5.1.Servicios y campus	9	1	5	2
5.2.Actividades de extensión universitaria	1			
5.3.Derechos y discriminaciones	3	3		1
5.4.Procesos electorales				
5.5.Colegios mayores, residencias	4			
5.6.Propiedad intelectual			1	
5.7.Bienestar y salud	4	3	2	1
	21	7	8	4
	179	127	11	22
			22	19

2.3. Contenido de las intervenciones

2.3.1. Expedientes

2.3.1.1. Temas Académicos

2.3.1.1.1. Desarrollo de la docencia

Expediente 3-2006/07-1.1

Un grupo de dieciséis estudiantes matriculados en una titulación de reciente implantación remiten escrito al Defensor Universitario haciendo constar su queja por cuanto, después de dos semanas de iniciado el curso, solamente tienen asignados dos profesores y la organización de su actividad académica les requiere de desplazamientos entre centros con la inevitable pérdida de tiempo. Solicitan que a la mayor brevedad y por todos los medios disponibles se subsanen las deficiencias apuntadas y que ello permita realizar sus estudios en buenas condiciones, de cara a obtener una buena preparación profesional.

El Defensor Universitario, una vez comprobadas las afirmaciones contenidas en el escrito, remite el mismo al Rector, a los Vicerrectorados de Profesorado, Ordenación Académica y Estudiantes y a la dirección del centro con el ruego de que atiendan la demanda de los estudiantes. Al Defensor le consta que se han tomado medidas para solucionar los problemas planteados.

Expediente 10-2006/07-1.1

Un estudiante remite escrito al Defensor Universitario manifestando que con el curso bien avanzado no tenían asignado profesor para la impartición de una asignatura. Solicita del Defensor Universitario la regularización de esta situación.

El Defensor Universitario recaba información sobre el tema y se le indica que el retraso está motivado por la coincidencia del proceso de contratación con un proceso similar de contratación por vía de urgencia pendiente de resolver y que en breves días se dispondría de un profesor para impartir la asignatura. Al Defensor le consta que a la semana siguiente se iniciaron las clases.

Expediente 25-2006/07-1.1

Un grupo de estudiantes, al tener conocimiento del cese del profesor que actualmente tienen asignado, se dirigen al Defensor Universitario manifestándole su

preocupación por poder encontrarse sin docencia de la asignatura, así como por no saber si el nuevo profesor mantendrá los criterios de impartición y evaluación de la asignatura fijados a principios de curso. Ante tales circunstancias, solicitan que se mantenga el profesor que venía impartiendo tales asignaturas o que, en su defecto, el profesor sustituto asuma los criterios indicados a principio de curso.

Dado que dicha solicitud ha sido dirigida igualmente a los Vicerrectores de Estudiantes y de Profesorado, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 10.3.d) de su Reglamento de organización y funcionamiento, el Defensor Universitario no la admite a trámite. No obstante lo cual, les manifiesta su interés por el tema, así como las dificultades de atender a la primera de sus peticiones, junto con su convicción acerca del mantenimiento de los criterios indicados a comienzo del curso, de todo lo cual da traslado también al Vicerrectorado competente.

Se da por finalizado el expediente.

Expediente 45-2006/07-1.1

Un estudiante se dirige al Defensor Universitario para mostrar su disconformidad con la actuación académica de un profesor responsable de una de las asignaturas en la que se encuentra matriculado. Solicita del Defensor Universitario se estudie la posibilidad de que la asignatura en cuestión sea impartida por otro profesor.

El Defensor Universitario no admite a trámite la solicitud por cuanto el estudiante no ha agotado los recursos previstos en nuestros Estatutos y porque no aporta datos que permitan deducir incumplimiento de las obligaciones docentes y de la normativa académica por parte del profesor.

Expediente 62-2006/07-1.1

La Delegación de Alumnos de un centro remite un escrito al Defensor Universitario en el que se exponen los problemas que tienen para la realización de las prácticas programadas en el Plan de Estudios de la titulación que cursan. Solicitan que se adopten las medidas que hagan posible la realización de unas prácticas de calidad.

Recabada información al respecto, se responde al Defensor Universitario que el tema está siendo tratado por los Vicerrectorados de Ordenación Académica y de Estudiantes. En consecuencia, y en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento

de organización y funcionamiento del Defensor Universitario, no es admitida a trámite la solicitud sin perjuicio del seguimiento del asunto por parte de éste.

Expediente 67-2006/07-1.1

Un estudiante expone al Defensor Universitario una serie de quejas relacionadas con el desarrollo de la docencia de algunas asignaturas en las que se encuentra matriculado, lo que a su entender repercute en la formación que está recibiendo. Solicita información acerca del alcance de la libertad de cátedra, así como si existe un procedimiento para formalizar una queja al respecto.

El Defensor Universitario informa a la persona interesada acerca de los derechos y obligaciones de docentes y discentes, la diferente normativa que los regula, así como las vías que la Universidad de Zaragoza tiene establecidas para denunciar el incumplimiento de dicha normativa.

Expediente 86-2006/07-1.1

Un estudiante se dirige al Defensor Universitario para manifestarle su queja por la escasez de medios con los que cuentan para realizar las prácticas de determinadas asignaturas de la titulación que cursa. Solicita del Defensor Universitario el aporte de mayores recursos económicos para solventar las deficiencias mencionadas.

El Defensor Universitario indica a la persona interesada que el tema planteado trasciende de sus competencias y le indica las instancias a las que debe dirigir su solicitud. Al mismo tiempo traslada a la dirección del centro su inquietud por el tema.

Expediente 94-2006/07-1.1

Un grupo de estudiantes remite escrito al Defensor Universitario en el que exponen su disconformidad con la metodología docente empleada en una parte de una asignatura, solicitando la rápida solución de dicha situación, así como la adopción de las medidas necesarias para evitar su repetición en próximos cursos.

El Defensor Universitario, tras estudiar el contenido de la solicitud y realizar las gestiones oportunas, no la admite a trámite por no haber agotado previamente todas las instancias previstas en los Estatutos (de acuerdo con lo previsto en el art. 10.3.d del Reglamento de organización y funcionamiento del Defensor Universitario), ya que se trata de una cuestión que debe plantearse ante la Comisión de Docencia del centro

correspondiente; así se lo hace ver también en la entrevista que con los estudiantes afectados mantiene, quienes procedieron a dirigirse a la referida comisión.

Expediente 115-2006/07-1.1

Una persona, que manifiesta ser estudiante de la Universidad de Zaragoza, remite un escrito al Defensor Universitario en el que expone su indignación por cuestiones que atañen, según su opinión, a la degradación académica del centro en el que está matriculado, así como al deficiente comportamiento de determinados profesores del mismo.

El Defensor Universitario solicita de esta persona sus datos de identificación y al no recibir contestación no admite a trámite la queja presentada.

Expediente 126-2006/07-1.1

Un estudiante acude al Defensor Universitario para exponerle una serie de extremos, que él considera deficiencias o irregularidades, relativos al desarrollo de la docencia en el centro en el que cursa sus estudios. Entre ellos, se refiere al incumplimiento por parte del profesorado de los horarios de tutoría por cada uno de ellos fijado; también a la negativa de un profesor a evaluarle, en la primera convocatoria (no así en la segunda), de la parte práctica de la asignatura correspondiente, por no haber podido asistir durante el curso a las clases prácticas.

El Defensor Universitario, al tiempo que le comunica la inadmisión formal a trámite de su reclamación por no haber agotado previamente las vías previstas en los Estatutos, le indica las instancias a las que debe dirigirse para transmitir esos hechos.

Expediente 134-2006/07-1.1

Un grupo de estudiantes pertenecientes a un centro universitario se dirigen al Defensor para exponerle su disconformidad con la actuación de un determinado profesor. A su entender, el profesor discrimina en las pruebas de evaluación y en la atención de tutorías a los estudiantes que no pueden asistir a todas las clases; igualmente manifiestan que, en ocasiones, no es adecuado el trato que reciben de este profesor.

El Defensor Universitario indica a los estudiantes la necesidad de que pongan estos hechos en conocimiento de la dirección y de la Comisión de Docencia del centro.

Expediente 174-2006/07-1.1

Una persona que se ha matriculado en un centro de la Universidad de Zaragoza se dirige al Defensor Universitario solicitando que se le indique si sería posible cursar sus estudios sin asistir a clases, mediante la realización de trabajos adicionales y presentándose a los exámenes, ya que es residente en otra Comunidad Autónoma, donde trabaja.

El Defensor Universitario, aunque no admite a trámite el escrito por no referirse a ninguna cuestión de su competencia, indica a esta persona que la Universidad de Zaragoza es una universidad presencial y que por ello, en principio, la asistencia a clase, aunque no sea obligatoria, según la actual configuración de la docencia es necesaria para su completa formación.

Expediente 180-2006/07-1.1

Un estudiante presenta una queja al Defensor Universitario por cuanto en el centro en el que cursa sus estudios, después de diez días de iniciado el curso académico, hay un elevado número de asignaturas que no tienen asignado profesor. Indica que, en los inicios del pasado curso, se dio una situación similar. Solicita que se subsane ésta lo antes posible y que se tomen las medidas necesarias para que en años sucesivos no se repitan circunstancias similares.

El Defensor Universitario recaba información de la dirección del centro y recibe de la misma la relación de todas las asignaturas que no pueden impartirse por falta de profesor.

Entendiendo que la información proporcionada por el estudiante se ajusta a la realidad y considerando lo anómalo de la situación, el Defensor Universitario da traslado a las autoridades académicas de la queja recibida, rogando que se haga todo lo posible para que se solucione con rapidez. El Defensor Universitario considera que los estudiantes tienen derecho a ello y que no es bueno que la imagen de la Universidad se vea afectada por esta situación.

Al Defensor le consta que la preocupación es compartida por las autoridades académicas y que se han arbitrado mecanismos para intentar agilizar al máximo los problemas de contratación.

2.3.1.1.3. Acceso a la Universidad

Expediente 15-2006/07-1.3

Una persona que había presentado, en varias ocasiones, su solicitud de acceso a un centro de la Universidad de Zaragoza y que al no cumplir los requisitos no había sido admitida, remite escrito al Defensor Universitario en el que expone que habiendo elevado su demanda a las autoridades académicas explicando sus particulares circunstancias, no había recibido contestación a las mismas.

El Defensor Universitario recaba información acerca del tema y desde el servicio competente se le indica que se contestó en tiempo y forma al escrito que la persona interesada había remitido y que fue devuelto por el servicio de correos.

El Defensor Universitario hace constar tal circunstancia a la persona interesada, al tiempo que le remite copia del escrito en el que se contestaba a su demanda y que no se le pudo entregar. Igualmente le adjunta copia de los resguardos de las cartas certificadas que en su momento la Universidad le envió.

Expediente 103-2006/07-1.3

Una persona remite escrito al Defensor Universitario manifestando que, a su entender, le han sido mal contabilizadas las calificaciones que intervienen en la obtención de la nota media para entrar en la Universidad. Solicita del Defensor Universitario se le indique como se puede corregir, si corresponde, este extremo.

La persona que se dirige al Defensor no es miembro de la comunidad universitaria por lo que no se admite a trámite la solicitud. No obstante, es criterio de actuación de esta institución dar contestación a todas las solicitudes que ante ella se presenten por lo que, una vez recabada información de los servicios universitarios competentes se indica a la persona interesada que debe dirigir su solicitud a la Universidad en la que realizó la prueba de selectividad, ya que es en ella donde se encuentra el expediente y donde deben resolverle el problema, caso de que se trate de un error, pues la Universidad de Zaragoza toma en consideración las calificaciones que certifica la Universidad en la que se ha realizado la prueba de selectividad.

Por otra parte, la Universidad de Zaragoza ha aplicado la normativa que regula los porcentajes en que deben de contabilizarse las notas de selectividad y las obtenidas

en los cursos de bachillerato y de COU, de conformidad con la ley que regía en el momento en que esta persona realizó la prueba de selectividad.

Expediente 138-2006/07-1.3

Un estudiante expone al Defensor Universitario que debiendo realizar la preinscripción por el cupo de titulados, tanto en la Universidad de Zaragoza como en otras Universidades, para la realización de determinados estudios, no se le admite la preinscripción por cuanto el centro en el que cursa estudios no ha incluido en su expediente académico los resultados de todos los exámenes que ha realizado. Entendiendo que ello es un defecto administrativo, solicita del Defensor Universitario que intervenga favorablemente para que se resuelva la situación y pueda realizar la preinscripción.

El Defensor Universitario, recaba información de los servicios administrativos competentes y, desde los mismos, se indica a la persona interesada la posibilidad de realizar la preinscripción mediante la presentación de una declaración jurada de haber superado todos los cursos de la titulación.

Al Defensor le consta la solución satisfactoria del tema.

Expediente 152-2006/07-1.3

Un estudiante que ha solicitado plaza para cursar estudios en otra titulación, se dirige al Defensor Universitario manifestando que en la petición de preinscripción había priorizado inadecuadamente los centros para los que solicitaba plaza. Requiere del Defensor Universitario poder subsanar el error o, cuando menos, poder estar incluido en la lista de espera de la titulación que desea cursar.

El Defensor Universitario le indica la imposibilidad de acceder a lo solicitado por cuanto sería contravenir la normativa vigente en esta materia.

Expediente 156-2006/07-1.3

Una persona que ha solicitado traslado de expediente a un centro de la Universidad de Zaragoza se dirige al Defensor Universitario para solicitar que sea revisada su solicitud de traslado, ya que entiende que no es justa su denegación.

El Defensor Universitario le informa de que al no pertenecer a la comunidad universitaria, no procede admitir a trámite tu solicitud. No obstante, tras analizar la normativa vigente aplicable y solicitar información de los servicios administrativos del

centro afectado, le sugiere la superación de nuevas asignaturas en la Universidad en la que actualmente cursa estudios con la finalidad de que pueda lograr una nota media más elevada que le permita el acceso a los estudios del centro de la Universidad de Zaragoza. Igualmente le aconseja que curse la solicitud de traslado en años sucesivos.

Se da por finalizado el expediente.

Expediente 165-2006/07-1.3

Una persona que se identifica como estudiante que ha solicitado plaza para cursar estudios en la Universidad de Zaragoza y que se encuentra en lista de espera, remite un escrito al Defensor Universitario expresando su queja por cuanto considera que, existiendo bajas de personas admitidas, no han llamado a las personas incluidas en dicha lista.

El Defensor Universitario no admite a trámite la solicitud por falta de identificación. No obstante, recabada información de los servicios correspondientes, se le indica que en las listas de admitidos para las titulaciones que, como es la del caso que nos ocupa, tienen límite de plazas, se añade siempre un número superior al número de plazas (es lo que se denomina "índice de caída") a propuesta del centro correspondiente.

El motivo es el número de alumnos que, estadísticamente, no se matriculan finalmente a pesar de haber obtenido plaza. Añadiendo este porcentaje adicional de admitidos se agiliza el proceso de matrícula y tratan de evitarse, en la medida de lo posible, las listas de espera.

En ocasiones, como es el caso, falla la estadística prevista y el número de matriculados supera al de plazas. En estas situaciones, todos los admitidos tienen derecho a matricularse, por lo que el centro debe asumir este "exceso" de matriculados. En caso de que se produzcan renunciaciones, no deben ser sustituidas por nuevos alumnos, puesto que ya se ha completado (y excedido) el límite de plazas.

Todo ello explica que, a pesar de haberse producido la renuncia de alguna persona admitida, no se haya llamado a personas de la lista de espera, puesto que ya han cubierto el número de plazas.

Expediente 179-2006/07-1.3

Una persona, que, por tercera vez, no ha superado las pruebas de acceso a la Universidad, remite un escrito al Defensor Universitario solicitando información acerca de las posibilidades de revisión de dichas pruebas.

Aunque no es posible admitir a trámite la solicitud por la condición del solicitante, el Defensor Universitario le facilita la normativa aplicable (de carácter estatal), así como una dirección web de la Universidad en la que se detallan las opciones de las que se dispone en esos casos, que le transcribe en la parte que entiende que le puede interesar. Igualmente, le remite a la sección competente, para el caso de necesitar mayor información.

*2.3.1.1.4. Evaluación y exámenes***Expediente 9-2006/07-1.4**

Una persona se dirige al Defensor Universitario para solicitarle consejo acerca de cómo recuperar un dispositivo empleado por un estudiante para copiar en un examen, que le había sido confiscado a éste y que es propiedad del solicitante.

El Defensor Universitario, recabada la información pertinente de los servicios administrativos de la Universidad, no admite a trámite la solicitud por tratarse de una persona que no pertenece a la comunidad universitaria.

Expediente 11-2006/07-1.4

Un estudiante remite escrito al Defensor Universitario en el que expone que el Art. 7 de la normativa de exámenes de la Universidad de Zaragoza recoge la existencia de tres convocatorias. Manifiesta que en su centro solamente se han programado dos convocatorias y por ello solicita se cumpla la normativa de manera que los estudiantes puedan disponer de las tres convocatorias a que alude la misma.

El Defensor Universitario entiende que la normativa de exámenes es fruto de un acuerdo de Junta de Gobierno de la Universidad (actual Consejo de Gobierno) y ha sido igualmente otro acuerdo de este órgano el que, en el ejercicio de sus funciones y respetando en todo caso el derecho estatutariamente reconocido a los estudiantes de presentarse en cada asignatura a dos convocatorias por curso (Art. 158. 1. d), parece que ha establecido que sea cada centro quien concrete, si se da la circunstancia

apuntada, la conservación excepcional de otras fechas de exámenes. Corresponde a los centros, de acuerdo con el calendario de exámenes aprobado cada año por el Consejo de Gobierno, decidir si mantienen excepcionalmente la realización de exámenes fuera de las fechas aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad, con la condición de que ya en el curso académico anterior hubieran realizado exámenes fuera de los períodos indicados.

A la vista de dichas consideraciones, el Defensor Universitario, recomienda a la persona interesada que dirija su solicitud a la dirección del centro.

Expediente 17-2006/07-1.4

Un grupo de estudiantes manifiestan al Defensor Universitario que en la programación de exámenes correspondientes a una determinada convocatoria advierten coincidencia en el horario asignado a dos asignaturas de las que deben examinarse. Igualmente, solicitan información sobre los criterios que van a regir en el examen de una de esas asignaturas, ante el cambio de profesor que ha tenido lugar.

El Defensor Universitario les indica que deben dirigir su solicitud a la dirección del centro, al tiempo que se pone en comunicación con dicha dirección indicando la solicitud que ha recibido de estos estudiantes.

Al Defensor le consta que el tema se resolvió favorablemente.

Expediente 27-2006/07-1.4

Un estudiante remite una queja al Defensor Universitario al habersele denegado la solicitud de devolución del coste de la matrícula realizada en un determinado centro. El estudiante alega la imposibilidad de asistir a clases por coincidencia de horarios con otra actividad docente similar realizada en un centro ajeno a la Universidad de Zaragoza.

La solicitud de anulación es presentada por el estudiante dentro del plazo establecido, si bien las causas que alega no entran dentro de las que son admitidas específicamente por el centro (incompatibilidad horaria con el puesto de trabajo; enfermedad o imposibilidad física de asistencia a clase) y a juicio de la dirección el motivo alegado no se considera procedente.

El escrito de denegación plantea la posibilidad de interponer recurso de alzada ante el Rector por lo que el Defensor Universitario recomienda a la persona interesada que agote la vía administrativa.

Expediente 28-2006/07-1.4

Un miembro del Personal Docente e Investigador expone al Defensor Universitario las, en su opinión, irregularidades existentes en el calendario de exámenes del centro en el que imparte docencia, solicitando, en consecuencia, la introducción de las oportunas correcciones e informaciones a alumnos y profesores.

El Defensor Universitario le informa que viene sugiriendo a las distintas autoridades universitarias la necesidad de que la información académica, en especial la referida a los exámenes, sea lo más clara, completa y precisa posible. No obstante, le comunica que no procede admitir a trámite su solicitud, de acuerdo con lo previsto en el Art. 10.3.d) del Reglamento de organización y funcionamiento del Defensor Universitario pues está pendiente de resolución administrativa.

Expediente 29-2006/07-1.4

Un estudiante remite escrito al Defensor Universitario para indicar que le ha sido denegada la petición de adelanto de convocatoria. Reconoce que la petición la realizó fuera de plazo y justifica este aspecto en el desconocimiento de la normativa al ser el primer año en que se aplicaba en su centro. Solicita que, debido a la circunstancia aludida, se le admita la petición.

La normativa sobre solicitud de adelanto señala que "la solicitud de adelanto de examen deberá ser presentada en la Secretaría del Centro, mediante escrito dirigido a su Decano o Director, dentro de los periodos de matrícula previstos en el calendario académico". Por ello, el Defensor Universitario, entiende y así lo hace constar a la persona interesada que es correcta la actuación del centro. No obstante, también se le indica que tiene la posibilidad de dirigir su solicitud al Rector.

Expediente 36-2006/07-1.4

Un estudiante remite escrito al Defensor Universitario manifestando que en un examen realizado en la convocatoria de septiembre, no ha conseguido superar la asignatura debido a que el profesor responsable de la misma no ha recibido el trabajo de prácticas que le exige. Según el estudiante, el trabajo lo entregó en el mes de

junio; sin embargo el profesor responsable no tiene constancia de haberlo recibido. El estudiante solicita del Defensor Universitario orientación acerca de lo que puede hacer.

El Defensor Universitario indica a la persona interesada la dificultad de atender su solicitud a menos que aporte algún elemento que pueda probar que entregó el informe de las prácticas realizadas.

El Defensor Universitario quiere reiterar la recomendación que en su momento realizó a este respecto: "Cada día es mas frecuente el uso de medios de telemáticos para la entrega de trabajos y prácticas que forman parte de la evaluación del alumno. Para evitar las discrepancias surgidas, por ejemplo en cuanto a su recepción, sería conveniente que previamente se estableciera algún mecanismo entre el profesor y los alumnos que permitiera el empleo seguro de estos medios" (Memoria Anual de Actividades 2005/06. pág. 133).

Expediente 38-2006/07-1.4

Un estudiante expone al Defensor Universitario que no ha superado una asignatura al no poder realizar una de las prácticas programadas durante el curso en dicha asignatura. La razón que alega para no haberla podido realizar es el cambio de fecha de la misma y la imposibilidad de asistir ese día por motivos de trabajo. Solicita del Defensor Universitario examinarse en la convocatoria de septiembre de la práctica no realizada.

El Defensor Universitario entiende que la normativa de exámenes establece el derecho del estudiante a ser evaluado de clases prácticas en cada una de las convocatorias tal y como establece el Art. 3: "En cualquier caso, el estudiante tendrá derecho a una prueba completa de la asignatura por convocatoria".

El Defensor Universitario sugiere a la persona interesada que eleve petición formal a la Comisión de Docencia del centro.

Al Defensor le consta la solución positiva de la solicitud.

Expediente 39-2006/07-1.4

Un estudiante se dirige al Defensor Universitario exponiendo que no puede acogerse a la evaluación curricular por cuanto en su expediente consta que no se ha presentado al examen de la asignatura correspondiente. Señala el estudiante que acudió a la realización del examen, pero que el profesor no aceptó que le entregase el

examen en blanco por lo que fue calificado como no presentado. Solicita que se le incluya en actas con la calificación correspondiente.

El Defensor Universitario no admite a trámite la solicitud por cuanto no ha agotado las vías previstas en los Estatutos. No obstante lo cual, a la vista del tema, sugiere a la persona interesada remita escrito a la Comisión de Docencia de su centro. Al Defensor le consta la favorable resolución del caso.

Expediente 50-2006/07-1.4

Una persona remite escrito al Defensor Universitario solicitando que se le informe acerca de la normativa sobre el adelanto de convocatoria.

El Defensor Universitario requiere de esta persona los datos de identificación. No habiendo recibido contestación a esta solicitud se da por finalizado el expediente sin admitirlo a trámite.

Expediente 53-2006/07-1.4

Un estudiante remite escrito al Defensor Universitario en el que se queja por el solapamiento de los horarios de exámenes correspondientes a dos asignaturas en las que se encuentra matriculado. Igualmente señala que en el primer curso de la titulación que está cursando existen asignaturas llave y ello supone para los estudiantes un perjuicio económico, debido a la obligatoriedad de tener que matricularse en todas esas asignaturas.

El Defensor Universitario, al tiempo que pone en conocimiento de la dirección del centro tal circunstancia, indica al estudiante que exponga ante la misma el tema del solapamiento de exámenes.

Por otra parte, traslada a las autoridades académicas competentes el segundo tema que el estudiante ha planteado.

Expediente 54-2006/07-1.4

Un estudiante remite escrito al Defensor Universitario para indicar que le ha sido denegada la petición de adelanto de convocatoria de examen. Admite que la petición la realizó fuera de plazo y justifica este aspecto en el desconocimiento de la normativa al ser el primer año en que se aplicaba en su centro. Solicita que, debido a la circunstancia aludida, se le admita la petición.

El caso es similar al contenido en el expediente 29 y se le da el mismo tratamiento: el Defensor Universitario, entiende y así lo hace constar a la persona interesada que es correcta la actuación del centro. No obstante, también se le indica que tiene la posibilidad de interponer recurso de alzada ante el Sr. Rector.

Expediente 59-2006/07-1.4

Varios estudiantes remiten un escrito al Defensor Universitario en el que exponen que en el momento de realizar su matrícula no hallaron publicadas las fechas de los exámenes. Igualmente, señalan que a su entender la supresión de la tercera convocatoria no está respaldada por ningún acuerdo de la Junta de centro. Solicitan que se respeten las disposiciones vigentes relativas a la publicación de las fechas de exámenes y el derecho a elegir dos de las tres convocatorias para las asignaturas en las que se han matriculado.

Recabada información de los servicios competentes se indica al Defensor Universitario que la solicitud ha sido remitida al Vicerrectorado de Estudiantes y que éste ha solicitado un informe al respecto. Es por ello que, al tratarse de una solicitud que se encuentra pendiente de procedimiento administrativo, no es admitida a trámite y así lo comunica a las personas interesadas al tiempo que se compromete a trabajar para que se estudie y se responda al tema planteado por los estudiantes con prontitud.

Expediente 68-2006/07-1.4

Un estudiante remite escrito al Defensor Universitario exponiendo que, habiendo solicitado el adelanto de convocatoria de su última asignatura (correspondiente a un Plan de estudios en extinción), en el examen realizado, tanto la forma del mismo como la materia incluida no se corresponden con los criterios establecidos por el profesor cuando el plan de estudios todavía se encontraba vigente. Solicita del Defensor Universitario que la convocatoria del examen realizado no le cuente a efectos del número convocatorias consumidas y que se le garantice que en el próximo examen los criterios serán los correspondientes a los establecidos en el plan extinguido.

El Defensor Universitario le remite a la dirección y Comisión de Docencia de su centro, además de interesarse personalmente sobre el asunto ante la referida dirección. Al Defensor le consta la favorable resolución del asunto.

Expediente 69-2006/07-1.4

Dos estudiantes, en tanto que representantes de los estudiantes matriculados en una determinada asignatura, remiten escrito al Defensor Universitario manifestando su disconformidad por cuanto los criterios de evaluación aplicados por el profesor responsable de la asignatura, ignoran los criterios e instrucciones de evaluación dados por el departamento al que pertenece dicho profesor. A su entender, los criterios establecidos por dicho profesor no son una forma objetiva de evaluar los conocimientos adquiridos por los estudiantes. Solicitan que, al igual que en años anteriores, se conceda a los que lo demanden poder ser evaluados por un tribunal extraordinario, así como disponer de otro profesor que guíe a los estudiantes en la preparación de los materiales necesarios para realizar la evaluación.

La solicitud ha sido dirigida, igualmente, a la dirección del centro y al Vicerrectorado de Estudiantes, por lo que, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de organización y funcionamiento del Defensor Universitario, no es admitida a trámite ya que el tema está incurso en procedimiento administrativo y pendiente de resolución.

El Defensor Universitario recuerda la recomendación contenida en la Memoria correspondiente al curso 2004-05 en la que se indica que "...para evitar situaciones de disparidad en la evaluación de distintos grupos pertenecientes a una misma asignatura, sería conveniente que los departamentos, que son los responsables del desarrollo de la actividad docente, promovieran una mayor coordinación de los sistemas de evaluación del profesorado que imparte docencia en cada uno de ellos".

Expediente 77-2006/07-1.4

Un estudiante expone al Defensor Universitario su disconformidad con la aplicación que el profesor de una determinada asignatura ha hecho de los criterios de evaluación. Estos criterios contemplan, entre otros aspectos, la participación en las actividades de las clases prácticas. La persona que acude al Defensor alega que ha asistido a la casi totalidad de las clases prácticas y que por ello no entiende que se le suspenda. Solicita que se revise y reconsidere la decisión adoptada por el profesor.

El estudiante manifiesta que no ha cursado su petición a la Comisión de Docencia del centro por lo cual el Defensor Universitario entiende que no debe admitir a trámite la solicitud y recomienda al estudiante que se dirija a dicha comisión.

Al Defensor le consta que la solicitud fue atendida.

Expediente 98-2006/07-1.4

Un estudiante remite un escrito al Defensor Universitario solicitando conocer si ha sido legal la convocatoria de un determinado examen realizada con muy poca antelación.

La Universidad de Zaragoza regula, a través del Calendario Académico aprobado en Consejo de Gobierno, las fechas oficiales en las que se han de realizar los exámenes y la entrega de actas. En el marco del periodo establecido por el Consejo de Gobierno, los centros deben fijar y poner en conocimiento de los estudiantes, antes de su matriculación, las fechas de realización de las pruebas de evaluación. Dichas fechas deben confirmarse con una antelación mínima de quince días antes de la fecha prevista.

De la información recabada al respecto, se deduce que la evaluación objeto de la queja forma parte de las pruebas parciales que algunos profesores realizan en sus asignaturas sin que tengan carácter oficial. En estos casos, no existe normativa específica al respecto, si bien es aconsejable que los estudiantes conozcan, con la debida antelación, la fecha, hora y el lugar en la que se va a realizar la prueba. Así se informa a la persona solicitante, al tiempo que se le comunica la improcedencia de admisión a trámite de su petición.

Expediente 105-2006/07-1.4

Un estudiante acude al Defensor Universitario alegando que, teniendo intención de solicitar traslado de expediente a otra Universidad para el próximo curso académico y con objeto de agotar en el mes de julio todas las convocatorias de las asignaturas en las que se encuentra matriculado en la actualidad, solicitó el adelanto de la convocatoria de examen, solicitud que le ha sido denegada al no cumplir con lo establecido en la normativa vigente. Solicita al Defensor asesoramiento sobre su caso.

Recabada por parte del Defensor Universitario información referida al tema planteado, sugiere a la persona interesada que, ante la existencia de grupos rotados en la titulación en la que se encuentra matriculado, remita escrito a la dirección del centro solicitando un cambio de grupo indicando las razones que motivan su petición,



ya que ello le permitiría disponer de una nueva fecha de examen sin vulnerar la normativa vigente.

Al Defensor le consta su favorable resolución.

Expediente 112-2006/07-1.4

Un estudiante expone al Defensor Universitario que tiene previsto superar, antes de la convocatoria de exámenes de junio, todos los créditos de libre elección exigidos en el plan de estudios y que, de ser así, únicamente le quedaría pendiente de superar una asignatura, en régimen de séptima convocatoria, para finalizar sus estudios. Manifiesta que, al no haberle sido reconocidos por la Comisión de Docencia del centro el número de créditos de libre elección que había solicitado, no se ha podido matricular, en tiempo y forma, de dicha asignatura.

Solicita que, una vez reconocidos los créditos de libre elección que le faltan, pueda matricularse en la asignatura en cuestión para no ver retrasado en un año las posibilidades de inserción en el mercado de trabajo.

El Defensor Universitario, al tiempo que traslada a la presidencia de la Comisión de Docencia lo expuesto por la persona interesada, indica a la misma que manifieste estas circunstancias ante la dirección del centro, y solicite que se le permita matricularse fuera de plazo.

Al Defensor le consta la favorable resolución del tema.

Expediente 113-2006/07-1.4

Un estudiante remite escrito al Defensor Universitario en el que, tras exponerle su situación, solicita que se atienda su petición relacionada con el sistema de evaluación de unas determinadas asignaturas, aludiendo motivos de salud.

Aunque no se admite a trámite la solicitud, por haberse dirigido escrito en los mismos términos al Vicerrectorado de Estudiantes, atendiendo a las particulares circunstancias que concurren en este caso, el Defensor Universitario mantiene entrevistas con la persona interesada, así como con el personal competente en la materia y con los profesores responsables de las asignaturas afectadas. Al Defensor le consta la favorable disposición de todas las partes para una solución satisfactoria.

Expediente 127-2006/07-1.4

Un estudiante expone al Defensor Universitario su disconformidad con la calificación obtenida en una determinada asignatura y solicita se le informe acerca de los derechos que le asisten en dicha materia.

El Defensor Universitario le remite a la normativa actualmente en vigor y le indica los artículos específicos de la misma que pueden ser de su interés.

Expediente 133-2006/07-1.4

Un estudiante se dirige al Defensor Universitario exponiendo, entre otras cuestiones, que por motivos laborales no pudo realizar una determinada práctica de una asignatura y que el profesor de la misma se negaba a admitir la entrega de dicha práctica en la convocatoria de septiembre por lo que no podía superar, en dicha convocatoria, la asignatura.

El Defensor Universitario no admite a trámite la queja por no haber agotado previamente las instancias y recursos previstos en nuestros estatutos. No obstante indica al estudiante que la actual normativa de exámenes establece que: "en cualquier caso, el estudiante tendrá derecho a una prueba completa de la asignatura por convocatoria" (Art.3) y le sugiere que eleve su petición a la Comisión de Docencia del centro.

Al Defensor le consta la favorable resolución de su petición y se da por finalizado el expediente.

Expediente 140-2006/07-1.4

Un estudiante se dirige al Defensor Universitario solicitando información sobre los derechos de los estudiantes en materia de realización de exámenes, en concreto en relación con el retraso producido en el horario del examen por causa imputable al profesor.

El Defensor Universitario le remite a los artículos de los Estatutos que establecen los derechos de los estudiantes en esta materia: al Art. 158, en especial los apartados 1.b), 1.c), y 1.o), y a la Normativa de exámenes y pruebas de evaluación aprobada por Resoluciones de Junta de Gobierno de 25 y 26 de abril de 1996, manifestándole que es a la Comisión de Docencia de centro a quien debe dirigirse en primera instancia, caso de tener necesidad de plantear alguna queja al respecto.

El Defensor Universitario entiende, y así lo manifiesta a la persona interesada, que cuando algo así ocurre, parece lógico que los estudiantes puedan trasladar el examen a otro día si así lo solicitan en esos momentos y que si el examen tiene lugar, a pesar del retraso sufrido respecto a la hora fijada, éste debe hacerse en las mismas condiciones que estaban programadas.

Se da por concluido el expediente.

Expediente 144-2006/07-1.4

Un estudiante expone al Defensor Universitario su queja por la actuación de un profesor que le exige, para superar una asignatura, la repetición de un trabajo voluntario. La razón que aduce el profesor es que el estudiante ha plagiado parte del trabajo entregado. Los criterios de evaluación establecidos para dicha asignatura, señalan que dicho trabajo no tendrá repercusión negativa en la calificación obtenida.

El Defensor Universitario no admite a trámite la queja presentada por cuanto no se han agotado las vías establecidas en los Estatutos e indica a la persona que exponga la situación a la presidencia de la Comisión de Docencia del centro en el que cursa sus estudios. No obstante, el Defensor entiende que es necesario volver a insistir en el derecho que tienen los estudiantes a conocer los criterios y el sistema de evaluación de las asignaturas tal y como se establece en el Art. 158.1.b de los Estatutos y consecuentemente, en la normativa de exámenes vigente en su Art. 2.

El respeto a los principios indicados obliga a que los estudiantes dispongan en los inicios del curso académico, con un nivel de detalle adecuado, de los criterios que se aplicarán en la evaluación de las asignaturas.

Al Defensor le consta que la queja fue atendida.

Expediente 145-2006/07-1.4

Un estudiante expone al Defensor Universitario su disconformidad con la corrección y consiguiente calificación obtenida en una asignatura. Solicita del Defensor se le informe acerca de la posibilidad de pedir una segunda corrección.

El Defensor Universitario le remite a los artículos 17 y 18 de la normativa de exámenes y le indica la conveniencia de que acuda a la revisión del examen que ha realizado y que posteriormente, si no está de acuerdo con la calificación obtenida,

solicite de la presidencia de la Comisión de Docencia de su centro la revisión de su examen por un tribunal.

Se da por finalizado el expediente.

Expediente 147-2006/07-1.4

Un estudiante se dirige al Defensor Universitario solicitando se le informe de los derechos con que los estudiantes cuentan para revisar el examen realizado y si la revisión debe ser individual o colectiva.

El Defensor Universitario indica al estudiante la dirección web en la que puede consultar la normativa de exámenes, en especial los artículos 16 a 21 que recogen los derechos de los estudiantes en esta materia. El Defensor Universitario entiende que, independientemente de que el profesor pueda hacer una exposición a todos los alumnos de la contestación correcta a las cuestiones que el examen plantea, los estudiantes deben disponer de la posibilidad de revisar individualmente el examen que han realizado.

Expediente 150-2006/07-1.4

Una persona que indica ser estudiante de la Universidad de Zaragoza remite escrito al Defensor Universitario explicando un determinado problema relacionado con el examen de una asignatura.

El Defensor Universitario, solicita los datos identificativos de esta persona y, ante la ausencia de respuesta, no inicia ningún procedimiento dando por cerrado el expediente.

Expediente 151-2006/07-1.4

Una persona que se identifica como perteneciente a otra Universidad, remite un escrito al Defensor Universitario requiriendo que se le indique la capacidad de un tutor de prácticas externas para emitir una calificación.

El Defensor Universitario no admite a trámite la solicitud e indica a esta persona que remita su consulta a las autoridades académicas de su Universidad.

Se da por concluido el expediente.

Expediente 154-2006/07-1.4

Un estudiante se dirige al Defensor Universitario y le manifiesta que la Comisión de Docencia de su centro le ha denegado la solicitud de revisión de examen por un tribunal. La Comisión de Docencia da como razón que el estudiante no ha realizado la revisión del examen ante el profesor y entiende que ello es previo a la petición formulada de revisión por tribunal. Por su parte, la persona interesada justifica que no ha asistido a la revisión porque el profesor le indicó la inutilidad de dicho acto.

La normativa de exámenes establece, en su Art. 17, que: "En el caso de pruebas de evaluación definitiva, el derecho del estudiante a revisar su examen se podrá concretar en la apelación a un tribunal,...". La única formalidad requerida por la normativa de referencia es la de solicitarlo al presidente de la Comisión de Docencia del centro y en un plazo determinado, tal y como advierte la misma en su Art. 18, al disponer que "El estudiante dispondrá de cinco días hábiles a partir de la revisión para solicitar la apelación a un tribunal.". La Comisión de Docencia del centro interpreta que la expresión "a partir de la revisión" hace referencia a la revisión del estudiante concreto; sin embargo, puede también interpretarse que el citado plazo empieza a contar una vez finalizado el periodo de revisión establecido por el profesor.

A la vista de las anteriores consideraciones, el Defensor Universitario le sugiere que eleve recurso ante la citada Comisión.

Expediente 157-2006/07-1.4

Un miembro del Personal Docente e Investigador remite escrito al Defensor Universitario en el que le manifiesta que, a comienzos del periodo no lectivo general, recibió un correo electrónico de un alumno (que había sido calificado como no presentado por no haber completado su proceso de evaluación) solicitándole la oportuna modificación de las actas de la primera convocatoria de una asignatura del primer cuatrimestre, asignándole un aprobado. A pesar de lo anómalo de la petición, el profesor le ofreció al alumno la oportunidad de completar extemporáneamente su evaluación de forma excepcional en un plazo de 72 horas. Sin embargo, no fue hasta dos semanas antes de la fecha de la siguiente convocatoria (transcurrido el período estival) que el alumno contestó al profesor reiterándose en su pretensión inicial.

Tras la exposición anterior, le solicita que, además de darse por enterado de lo relatado, se dirija a la Comisión de Docencia del centro para que ésta resuelva dicha situación, instancia a la que, por lo demás, ya se ha dirigido el PDI en cuestión.

Aunque no se admite a trámite la solicitud, precisamente por tratarse de una cuestión de la competencia de la Comisión de Docencia, el Defensor Universitario se pone en contacto con la misma, interesándose por su respuesta, que le consta favorable a la pretensión del solicitante.

Expediente 160-2006/07-1.4

Un estudiante remite escrito al Defensor Universitario manifestando su queja por la supresión, en el centro en el que estudia, de la tercera convocatoria. La persona interesada manifiesta que, al no haber tenido conocimiento de dicha supresión, se le origina un perjuicio pues contaba con ella para superar algunas asignaturas. Solicita igualmente que se le indique si las disposiciones de la Universidad de Zaragoza son de aplicación a los centros adscritos.

Según establecen los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, los centros adscritos: "se registrarán por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades, por las normas dictadas por el Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón en el ejercicio de sus competencias, por lo dispuesto en estos Estatutos, por el convenio de adscripción y por sus propias normas de organización y funcionamiento" (Art. 26).

Por otra parte, en cuanto a la organización académica de los centros adscritos, se dispone en los Estatutos que se acomodarán a la existente en la Universidad de Zaragoza, con el fin de asegurar la efectiva coordinación de las enseñanzas. Por ello, el Defensor Universitario expresa a la persona interesada que los estudiantes de estos centros tienen la consideración de estudiantes de la Universidad de Zaragoza, con los mismos derechos y deberes que el resto de estudiantes.

En lo relativo a la supresión de una convocatoria, se le indica que si bien la normativa de exámenes aprobada por Junta de Gobierno en abril de 1996 alude a tres convocatorias, con posterioridad el propio Consejo de Gobierno aprueba cada año el calendario académico y en él se incluyen dos periodos de exámenes señalando, también, que corresponde a los centros decidir si mantienen excepcionalmente la realización de exámenes fuera de las fechas aprobadas. Corresponde al centro ejercer

la responsabilidad de, dentro de los límites del calendario académico, establecer las convocatorias de exámenes.

El Defensor Universitario sugiere a esta persona que consulte con la Delegación de estudiantes, la Secretaría o la dirección del centro acerca de estos extremos.

Se da por finalizado el expediente.

Expediente 161-2006/07-1.4

Una persona remite un escrito al Defensor Universitario solicitando que se le indique la normativa establecida en la Universidad de Zaragoza en el caso de estudiantes que cometen fraude en un examen.

El Defensor Universitario requiere de esta persona los datos de identificación y al no recibirlos no admite a trámite la solicitud y da por finalizado el expediente.

Expediente 163-2006/07-1.4

Un estudiante remite un escrito al Defensor Universitario en el que se queja por lo que entiende que es falta de objetividad de un determinado profesor en la corrección de exámenes. La falta de objetividad se concreta en la discrecionalidad con la que el profesor valora cada una de las preguntas del examen y en las distintas calificaciones que obtienen en la corrección de exámenes con un contenido similar. Por otra parte, la persona interesada manifiesta que no se atreve a solicitar que su examen sea revisado por otro profesor.

El Defensor Universitario no admite la queja a trámite, al no haber agotado previamente las instancias previstas en los Estatutos, y le recuerda los derechos que, en esta materia, establecen los Estatutos y las normas que los desarrollan. Así, los Estatutos de la Universidad de Zaragoza recogen como derecho de los estudiantes: "Conocer, antes de su matriculación, la oferta y programación docente de cada titulación, los criterios generales de evaluación, los horarios de impartición y los objetivos y programas de las asignaturas, así como las fechas de realización de las pruebas de evaluación" (Art. 158.1.b). Consecuentemente, la normativa de exámenes establece, en su Art. 2, que: "Los criterios de evaluación de cada disciplina se harán públicos, por escrito, al comienzo del curso escolar". Si ello no es así, o si el estudiante estima que existe disconformidad entre el examen planteado y los criterios de evaluación expuestos a principios del curso académico, puede remitir escrito

solicitando revisión ante un tribunal, a la Comisión de Docencia del centro, que es la instancia competente en ésta materia. A este procedimiento, cuyo objetivo es garantizar la justa y objetiva evaluación de las pruebas finales, se acoge cada curso académico un elevado número de estudiantes.

Por otra parte, el Defensor Universitario indica a esta persona que en los tres años en que viene ejerciendo esta función, han sido numerosas las ocasiones en que ha tenido conocimiento de solicitudes de revisión de examen y nunca ha recibido una denuncia por represalias derivadas de éstas. En este sentido, es necesario recordar, una vez más, la recomendación que el Defensor Universitario expuso ante el Claustro: "Alejar las actitudes que favorezcan el temor, el miedo. A veces el Defensor Universitario ha percibido desánimo en manifestar a los órganos competentes disfunciones o irregularidades por temor a ser arrinconado en el trabajo o por miedo a no superar una asignatura. Educar en libertad requiere de un marco que impida el desarrollo de actitudes que inducen al silencio".

Expediente 164-2006/07-1.4

Un estudiante expone al Defensor Universitario que en un mismo día ha sido convocado a examen en dos asignaturas distintas. Solicita que se le indiquen los derechos que le asisten para poder trasladar a otra fecha uno de los exámenes.

De conformidad con lo que establece la actual normativa de exámenes los estudiantes pueden solicitar la modificación de la fecha de examen o prueba de evaluación si existen causas justificadas suficientes y deja al acuerdo con el profesor la fijación de una nueva fecha. En el caso de que dicho acuerdo no exista, el estudiante puede solicitar la modificación a la dirección del centro.

El Defensor Universitario indica a la persona interesada estos extremos.

Al Defensor le consta que le fue asignada al estudiante una nueva fecha para el examen de una de las asignaturas.

Expediente 169-2006/07-1.4

Un estudiante, al que sólo le queda pendiente una asignatura para superar todas las de la titulación que está cursando, ante las dificultades que está encontrando para aprobarla con el profesor responsable de la misma, se dirige al Defensor

Universitario solicitando información acerca de las posibles alternativas a su evaluación por el referido profesor.

Descartada la evaluación curricular compensatoria, por tratarse de un centro que no la tiene implantada, el Defensor Universitario le informa de las opciones que le ofrece al respecto la normativa de exámenes de la Universidad de Zaragoza.

Expediente 172-2006/07-1.4

Un estudiante se dirige al Defensor Universitario exponiendo una queja por la corrección de su examen realizada por el profesor de una asignatura. A su entender, en una de las cuestiones del examen, la contestación dada es acorde con lo que exponen autores recomendados en la bibliografía indicada por el profesor para esa materia.

El Defensor Universitario le remite a lo dispuesto por la normativa de exámenes y le sugiere que solicite, en el plazo establecido, la revisión de dicho examen por un tribunal.

Se da por concluido el expediente.

Expediente 175-2006/07-1.4

Un estudiante remite un escrito al Defensor Universitario manifestando que le ha sido denegada la petición de cambio de la fecha de examen por parte de dos profesores a los que la había solicitado, por entender que la razón alegada (acudir a una entrevista de trabajo) no es suficiente para acceder a su petición. Solicita del Defensor Universitario que se le indique si la actuación de los profesores es correcta y, en su caso, las opciones que tiene.

El Defensor Universitario le remite a la normativa de exámenes, en concreto, a su Art. 8 que establece: "La modificación de la fecha de examen o prueba de evaluación con carácter individual la pueden solicitar los estudiantes cuando existan causas justificadas suficientes... En todo caso, se considerará causa justificada la circunstancia de que en el día de la celebración del examen o prueba de evaluación, o en los dos días anteriores, se haya convocado sesión del Claustro Universitario, siempre que el estudiante fuera miembro de éste. Asimismo, constituye causa suficiente para solicitar el cambio de fecha de examen la alegación por el estudiante de

que el día de la semana señalado para el examen o prueba de evaluación es de descanso para él por razón de su confesión religiosa”.

La normativa, por tanto, salvo en los dos casos expresamente señalados (asistencia a Claustro, por ser miembro del mismo, o motivos religiosos), deja al criterio de los profesores responsables de una asignatura y al criterio del centro, la consideración de la suficiencia de la causa que justifica una petición de modificación de la fecha de examen.

El Defensor Universitario entiende por ello, y así lo comunica a la persona interesada, que la denegación no vulnera lo establecido en nuestra normativa y le sugiere que remita escrito de petición al director de su centro o que solicite de la empresa en la que va a realizar la entrevista el aplazamiento de la misma para una fecha posterior.

Se da por finalizado el expediente.

2.3.1.1.5. Convalidaciones y adaptaciones

Expediente 12-2006/07-1.5

Un estudiante solicita del Defensor Universitario información acerca de las posibilidades de reclamar contra una resolución negativa de convalidación de una determinada asignatura.

La solicitud planteada no es admitida a trámite por cuanto previamente no ha agotado acudir a las instancias previstas en los Estatutos. No obstante, se le indica que eleve recurso a la Comisión de Docencia de la Universidad haciendo constar los motivos en que funda su petición y aportando cuanta información complementaria considere de interés para probar que se cumplen los requisitos que se exigen en la convalidación de asignaturas.

Expediente 16-2006/07-1.5

Un estudiante solicita del Defensor Universitario información acerca de las posibilidades de reclamar una resolución negativa de reconocimientos de créditos de libre elección de una determinada asignatura.

La persona interesada manifiesta que, durante la realización del primer ciclo de una licenciatura, cursó como libre elección varias asignaturas pertenecientes a otra titulación. Posteriormente ha accedido a una nueva titulación y solicita que le sean reconocidas dichas asignaturas como créditos de libre elección. La resolución emitida por la Comisión de Docencia del centro le reconoce como créditos libre elección todas las asignaturas excepto una. Dicha denegación está motivada en que no se pueden reconocer créditos de libre elección cuyo contenido sea similar a las asignaturas de la titulación.

El Defensor Universitario, una vez analizado el expediente, entiende que el centro ha actuado correctamente, aplicando lo establecido en el Art. 7 del RD 1497/87 de 27 de noviembre, por el que se establecen las directrices generales comunes de los planes de estudio de los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional en el que se dispone que "en ningún caso podrán ser objeto de libre elección aquellas materias o actividades académicas de contenido idéntico o muy similar al de las materias propias ya cursadas de la titulación correspondiente, ni aquellas otras materias que puedan estar sujetas a prerequisites o incompatibilidades."

Se informa a la persona interesada en estos términos.

Expediente 19-2006/07-1.5

Un estudiante acude al Defensor para manifestarle la situación de agravio comparativo que entiende se produce cuando se realiza la baremación del expediente académico (para el acceso al cuerpo de Maestro, o cuando optan a los puestos de interinidad) en aquellos estudiantes que han cursado diferentes especialidades de Magisterio y han solicitado convalidación de estudios con anterioridad a septiembre de 2003, ya que el cambio de criterio en la calificación de las asignaturas convalidadas, que deben constar en el expediente con la calificación de origen a partir del 12 de septiembre de 2003, supone un incremento en la nota media de aquellos alumnos que han solicitado la convalidación con posterioridad a esta fecha.

El Defensor Universitario no la admite a trámite por cuanto no ha agotado previamente la petición ante las instancias correspondientes. No obstante, realiza las siguientes actuaciones en el expediente:

- Entrevistas con el interesado

- Análisis de la normativa aplicable al caso

De las actuaciones que se han seguido se concluye que:

La Universidad de Zaragoza está aplicando en el cálculo de la nota media del expediente lo que se establece en el Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto en su Disposición adicional única por la que se que modifica parcialmente el párrafo segundo del apartado 1.5 del anexo I del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre y que queda redactado como sigue:

«Las asignaturas convalidadas tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el centro de procedencia; para las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia y el reconocimiento de créditos en que no exista calificación no se tendrá en cuenta a los efectos de ponderación. 2. El criterio establecido en esta disposición adicional será de aplicación a los alumnos que presenten solicitudes de convalidación de asignaturas a partir de la entrada en vigor de este real decreto.»

El Defensor así se lo comunica mediante una entrevista a la persona interesada, dándose por concluido el expediente.

Expediente 23-2006/07-1.5

Un estudiante, que ha interpuesto el oportuno recurso de alzada ante la Comisión de Docencia de la Universidad, contra una resolución desestimatoria de su pretensión emitida por la comisión de docencia de su centro, se dirige al Defensor Universitario para solicitarle que se resuelva su recurso, en sentido positivo, a la mayor brevedad.

El Defensor, de acuerdo con lo previsto en el Art. 10.3.d) de su Reglamento de organización y funcionamiento, no admite a trámite la petición presentada por estar pendiente el procedimiento administrativo.

No obstante lo anterior, el Defensor Universitario se interesa por la resolución del referido recurso, informando al estudiante que, de acuerdo con lo previsto en el Art. 43.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haber transcurrido el plazo máximo de resolución del recurso de alzada sin haberse

pronunciado el órgano competente, puede entender que el mismo ha sido desestimado.

Expediente 24-2006/07-1.5

Un estudiante remite escrito al Defensor Universitario mostrando su disconformidad por no haber sido atendida su solicitud de convalidación de determinados cursos de formación. Los cursos para los que solicita convalidación los realizó con anterioridad a cursar los estudios que está realizando. Alega que, en la actualidad, cursos similares tienen reconocida un número determinado de créditos de libre elección.

La normativa que regula la libre elección en la Universidad de Zaragoza establece que las actividades académicas para las que se solicita convalidación se deberán realizar simultáneamente con los estudios universitarios, salvo en el caso de:

- Asignaturas ya cursadas en titulaciones oficiales distintas
- Estudios Propios de la Universidad de Zaragoza
- Conocimiento de lenguas extranjeras
- Estudios superiores de música, danza y arte dramático

Según esto, las comisiones de docencia no pueden reconocer créditos por actividades formativas cuando estas actividades se han realizado con anterioridad a cursar los estudios universitarios. Esta norma tiene su fundamento, entre otras razones, en la renovación que a las diferentes disciplinas científicas se les debe suponer.

Por otra parte, para que una actividad formativa realizada por una entidad o institución distinta de la universitaria, tenga el reconocimiento de la Universidad, se exigen una serie de requisitos (que exista sistema de evaluación, que al menos el 50% del profesorado sea universitario, etc.), cuyo cumplimiento, es posible que no se diese en tiempos pasados.

El Defensor Universitario traslada a la persona interesada esta información al tiempo que le recuerda la posibilidad, expresada en el escrito de denegación, de presentar recurso de alzada ante la Comisión de Docencia de la Universidad.

Expediente 26-2006/07-1.5

Un estudiante remite escrito al Defensor Universitario en el que manifiesta que, ante las dificultades para obtener la convalidación de un conjunto de asignaturas que ha cursado en otra titulación, no ha recibido contestación a la solicitud que ha realizado para que se le informe acerca de las convalidaciones que puede realizar.

El Defensor Universitario se pone en contacto con el centro y le comunican que la dirección ha emitido resolución a la solicitud que ya le ha sido remitida al estudiante.

Expediente 32-2006/07-1.5

Un estudiante se dirige al Defensor Universitario exponiendo que le ha sido denegada la petición, que en su momento formuló, a la Comisión de Docencia de un centro para la convalidación de las prácticas realizadas en una titulación. La razón de la denegación es un cambio en la normativa que regulaba esta materia.

El Defensor Universitario entiende correcta la actuación del centro, por cuanto la nueva normativa fue aprobada por los órganos competentes y comunicada a los estudiantes con anterioridad al inicio del curso académico. No obstante, ante las circunstancias que concurren en el presente caso, le indica a la persona interesada que puede recurrir ante la Comisión de Docencia de la Universidad.

Expediente 42-2006/07-1.5

Un grupo de estudiantes remiten un escrito al Defensor Universitario exponiendo que la Comisión de Docencia de su centro les ha denegado una petición de convalidación de asignaturas cursadas en una determinada titulación por asignaturas que se cursan en un master oficial de la Universidad de Zaragoza.

La solicitud, remitida igualmente a la Presidencia de la Comisión de Docencia de la Universidad, no es admitida a trámite por estar incurso en procedimiento administrativo. Se da por finalizado el expediente.

Expediente 48-2006/07-1.5

Un estudiante acude al Defensor Universitario para hacerle llegar su queja con respecto a la normativa reguladora de la libre elección en la Universidad de Zaragoza. En concreto, con el requisito de simultaneidad respecto a la titulación que se exige a determinadas actividades para su reconocimiento como créditos de libre elección. Solicita también información sobre ante quién puede recurrir la resolución denegatoria.

El Defensor Universitario, no admite a trámite la queja, por cuanto no ha agotado previamente la petición ante las instancias correspondientes. No obstante informa a la persona interesada en los siguientes términos:

Los créditos de libre elección constituyen un porcentaje no inferior al 10% del total de créditos del plan de estudios, cuya finalidad es complementar la formación del alumno.

la Universidad de Zaragoza, además de exigir el cumplimiento de una serie de requisitos específicos, en cada uno de los apartados que integran el punto C) "Otros medios" (que exista sistema de evaluación, que al menos el 50% del profesorado sea universitario..), exige también el cumplimiento de una serie de requisitos de carácter general para proceder a realizar el reconocimiento de créditos de libre elección (límites máximos según la modalidad, simultaneidad respecto a los estudios universitarios...).

La Universidad estableció como uno de los requisitos de carácter general, para la mayoría de los supuestos posibles de reconocimiento de créditos libre elección, la simultaneidad con el plan de estudios que se cursa. De esta forma, además de asegurar la actualización de los conocimientos adquiridos, la valoración en créditos en su expediente académico como traducción del trabajo del alumno, se desarrolla en el mismo periodo que el resto de los conocimientos exigidos dentro del plan de estudios al que tiene como fin completar.

Los cursos por los que se solicita el reconocimiento de créditos de libre elección no se encuentran incluidos dentro del apartado de excepcionalidad a la simultaneidad que establece la normativa universitaria.

En cuanto a la posibilidad de volver a estudiar la solicitud de reconocimiento de créditos de libre elección, se le informó que la única posibilidad consiste en presentar un recurso de alzada ante la Comisión de Docencia de la Universidad en el plazo de un mes desde la recepción de la resolución denegatoria.

Se da por concluido el expediente.

Expediente 49-2006/07-1.5

Un estudiante de la Universidad de Zaragoza remite escrito al Defensor Universitario. Lo hace en nombre de otras personas, igualmente estudiantes,

solicitando se les informe en relación con la denegación de una solicitud de convalidación.

Por tratarse de una solicitud por delegación, no es posible su admisión a trámite por el Defensor Universitario y así se le indica a la persona interesada.

Expediente 66-2006/07-1.5

Un estudiante matriculado en una titulación de segundo ciclo en la Universidad de Zaragoza y que simultanea estos estudios con los que cursa en otra Universidad, se dirige al Defensor Universitario manifestando que le ha sido denegada la solicitud de convalidación de unas asignaturas.

El motivo de la denegación reside en que las asignaturas por las que se había solicitado la convalidación, a su vez convalidadas, presentan unos contenidos equivalentes a los del primer ciclo que le ha dado acceso a la titulación que actualmente se encuentra cursando en la Universidad de Zaragoza.

El estudiante entiende que, al tratarse de asignaturas de expedientes académicos diferentes, debería habersele concedido dicha convalidación.

El Defensor Universitario no admite a trámite la solicitud por cuanto no se han agotado previamente las instancias y recursos previstos en los Estatutos, y le indica que puede interponer recurso de alzada ante la Comisión de Docencia de la Universidad haciendo constar los motivos en que funda su petición y aportando cuanta información complementaria considere de interés.

No obstante, una vez analizada la normativa aplicable al expediente, también se informa al estudiante en los siguientes términos:

Que la convalidación de asignaturas se fundamenta, en aplicación de la normativa vigente, en la existencia de una adecuada analogía de contenidos entre las materias origen y destino de la misma .

Que el primer ciclo de las enseñanzas universitarias, responde a enseñanzas básicas y de formación general, muy diferentes a las materias que se imparten en un segundo ciclo, más orientadas a la profundización y especialización en las correspondientes enseñanza así como a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales.

Que el acuerdo de la Junta de Gobierno de 22 de octubre de 1993, Normas de carácter general para el acceso a titulaciones exclusivamente de segundo ciclo desde diferentes enseñanzas establece que: "Para las enseñanzas de 2º ciclo, en ningún caso se convalidarán materias o asignaturas que se hayan cursado previamente como integrantes de uno de los primeros ciclos que den acceso a la titulación".

Y en este caso, aunque no se trate en sentido estricto de asignaturas que se hayan cursado previamente como integrantes de uno de los primeros ciclos que dan acceso a la titulación, al proceder de una convalidación previa sí tienen su origen real en ese nivel de estudios.

Se da por concluido el expediente.

Expediente 73-2006/07-1.5

Un estudiante que se encuentra cursando una licenciatura, acude al Defensor Universitario solicitando información sobre la situación en que quedaría su expediente académico si decide abandonar los estudios actuales y matricularse en una diplomatura.

El Defensor Universitario le remite a la secretaría del centro en el que se encuentra matriculado donde le podrán facilitar una información concreta. No obstante, se le indica que desde el momento que un estudiante se matricula dentro de un plan de estudios, todas las asignaturas (superadas o no) quedan reflejadas en el expediente académico de dicha titulación, del que siempre queda constancia, de forma que, si algún día decide continuar los estudios de la licenciatura podría continuarlos donde los dejó.

La matrícula en la diplomatura supone la apertura de un nuevo expediente académico y solamente en el supuesto de que solicite y le sea concedido, simultanear estudios, el expediente de la licenciatura se mantendrá abierto. De otra forma, debe cerrarse por imperativo legal.

Expediente 80-2006/07-1.5

Un estudiante, que tiene autorización para simultanear estudios en dos titulaciones, se dirige al Defensor Universitario manifestando su queja porque no le han sido convalidadas determinadas asignaturas optativas que había solicitado.

El Defensor Universitario entiende, y así lo comunica a la persona interesada, que la convalidación de asignaturas optativas solicitada no cumple la normativa en la materia pues se trata de asignaturas de distinta denominación y cuyos contenidos no son sustancialmente idénticos.

En cualquier caso, el Defensor Universitario le remite a la Comisión de Docencia de Universidad como instancia a la que puede apelar.

Expediente 85-2006/07-1.5

Un estudiante de la Universidad de Zaragoza se dirige al Defensor Universitario manifestando que le ha sido denegada por la Comisión de Docencia de su centro la solicitud de reconocimiento de créditos de libre elección por el Grado Medio de Música y solicita que, al igual que sucede en otros centros de la Universidad de Zaragoza, le sean reconocidos los créditos de libre elección que se consideren oportunos.

El Defensor Universitario entiende que no procede admitir la solicitud a trámite, puesto que no se han agotado toda las instancias y recursos pertinentes y recomienda al estudiante que interponga recurso de alzada ante la Comisión de Docencia de la Universidad, aportando a la misma la pertinente documentación que dé soporte a su petición.

El Defensor, no obstante, le indica a la persona interesada que ha trasladado a las autoridades académicas competentes su preocupación por la diversidad de criterios con los que, al parecer, están actuando los distintos centros de la Universidad de Zaragoza respecto al reconocimiento de créditos de libre elección.

Se da por terminado el expediente.

Expediente 107-2006/07-1.5

Un estudiante remite escrito al Defensor Universitario en el que se queja por la tardanza en la respuesta al recurso que en su momento formuló ante la Comisión correspondiente al habersele denegado una solicitud de convalidación de créditos. Además, solicita del Defensor Universitario información acerca de los plazos de los distintos órganos administrativos para resolver su petición.

El Defensor Universitario, al tiempo que recaba información de la situación en que se encuentra el expediente de la persona interesada, comunica a ésta los plazos

en los que debe recibir contestación que todavía no han finalizado y que por ello no puede admitir su queja a trámite.

Expediente 136-2006/07-1.5

Un estudiante remite escrito al Defensor Universitario en el que manifiesta su queja por la denegación de convalidación de determinadas asignaturas que había solicitado a la Comisión de Docencia del centro en el que cursa sus estudios y, posteriormente, a la Comisión de Docencia de la Universidad. Solicita el amparo del Defensor para la obtención de una resolución favorable a sus intereses para lo que aporta solicitud y documentación.

El Defensor Universitario indica a la persona interesada que según se dispone en el Art. 12.4 del Reglamento de organización y funcionamiento del Defensor Universitario, los pronunciamientos del Defensor Universitario no tienen la consideración de actos administrativos, ni sus informes son jurídicamente vinculantes, estando fuera de sus atribuciones el modificar resoluciones o acuerdos emanados de los órganos de la Universidad de Zaragoza. Es por ello, por exceder de las facultades del Defensor Universitario, que no admite a trámite la petición.

Por otra parte, una vez analizada la documentación aportada, el Defensor Universitario entiende, y así lo traslada a la persona que a él se dirige, que la respuesta dada a su petición por las autoridades académicas es correcta, sin que pueda apreciarse defecto alguno que afecte a la regularidad del procedimiento.

Expediente 141-2006/07-1.5

Un estudiante remite una queja al Defensor Universitario por no haber recibido contestación al recurso que en su momento interpuso ante la Comisión de Docencia de la Universidad. Ha transcurrido cerca de un año desde el momento en que la persona interesada cursó la solicitud.

El Defensor Universitario recaba información de los servicios competentes acerca del motivo que origina la queja y se le indica que la Comisión de referencia está replanteando el tema y que por ello se ha tardado más de lo debido en contestar.

Al Defensor le consta que el tema está solucionado.

Expediente 148-2006/07-1.5

Un estudiante dirige un escrito al Defensor Universitario en el que le informa de que ha recurrido ante la Comisión de Docencia de la Universidad la denegación de su solicitud de convalidación de una asignatura en la titulación que está cursando. Le solicita que se interese por el asunto para procurar una respuesta lo más pronta posible, dado lo avanzado del periodo de exámenes.

El Defensor Universitario, aunque le comunica la inadmisión formal a trámite de su solicitud, se dirige a las instancias afectadas trasladándoles las circunstancias del caso, donde se le informa del estado del expediente, próximo a su resolución final.

*2.3.1.1.6. Planes de estudio***Expediente 34-2006/07-1.6**

Un numeroso grupo de estudiantes remite un escrito al Defensor Universitario en relación con el desarrollo de las prácticas incluidas en su plan de estudios. Manifiestan su preocupación ante las dificultades para realizar dichas prácticas y solicitan la intervención del Defensor Universitario para que se resuelva la situación.

El Defensor Universitario solicita información a los Vicerrectorados de Estudiantes y de Ordenación Académica. De la información recibida, se infiere que ambos vicerrectorados mantienen reuniones continuas con diferentes instituciones autonómicas y provinciales y que, como fruto de las mismas, se está cerca de encontrar una solución satisfactoria al tema planteado. Es por ello, que el Defensor Universitario no admite a trámite la solicitud, si bien indica a los interesados que hará un seguimiento del tema hasta que se encuentre solucionado. Al Defensor Universitario le consta que para este curso académico se ha solucionado.

Expediente 88-2006/07-1.6

Un estudiante se dirige al Defensor Universitario exponiendo que debido a su trabajo profesional le resulta muy difícil poder realizar las prácticas de una determinada asignatura. Solicita que se estudie su situación personal para la convalidación de dicha asignatura aludiendo a su actividad profesional y a lo preceptuado en la LOU y en los Estatutos de la Universidad de Zaragoza que promueven la necesidad de hacer compatible la actividad académica y la actividad laboral.

Con respecto al primer tema, convalidación de las prácticas de una determinada asignatura, dicha competencia corresponde, según lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, a la Comisión de Docencia de cada uno de los centros. Por ello le sugiere que eleve su solicitud a la Comisión de Docencia del mismo, durante los plazos fijados por la Universidad de Zaragoza.

No obstante, considerando el contenido e implicaciones de la petición, el Defensor Universitario estima oportuno trasladar a la persona interesada algunos aspectos relacionados con la misma:

- En materia de convalidaciones

La normativa vigente reserva el concepto de convalidación o adaptación, según los casos, siempre para el reconocimiento de asignaturas cuya analogía de contenidos lo permite, en ningún caso por otro tipo de actividades académicas o profesionales.

La definición de una asignatura conlleva la existencia de una denominación, un temario y un sistema de evaluación coordinados, según su carácter (troncal, obligatorio, optativo, libre elección...) respecto al conjunto del plan de estudios.

En este contexto, puede entenderse que el trabajo profesional, que en efecto puede mantener analogías con la especificidad de una determinada asignatura, no cumple con estos requisitos.

- En materia de compatibilidad estudios – trabajo

Con respecto a la segunda cuestión, la posibilidad de compatibilizar trabajo y estudio, tanto la LOU como los Estatutos de la Universidad de Zaragoza indican, efectivamente, la necesidad de tomar medidas que permitan hacer compatibles los estudios con la actividad laboral. Ahora bien, dicha previsión de compatibilidad no abarca lo que constituye el objeto de solicitud de la persona interesada.

De la información recabada del centro, que también está disponible en la página web y que ha sido contrastada con alguno de los profesores encargados de su impartición, se deduce que para la realización y superación de las prácticas, sin perjuicio de que el objetivo de las mismas sea poner en contacto al alumno con la

realidad laboral, están previstas dos posibilidades (externas o en aula), con sus correspondientes sistemas de evaluación.

En el caso de las prácticas en el aula, y con el objetivo de conciliar trabajo y estudio, el centro programó para el curso 06/07 dos grupos de docencia, uno en horario de mañana y otro en horario de tarde. En este tipo de prácticas, además, se contempla la posibilidad de realizar un examen práctico final para los alumnos que (no se distingue entre las diversas razones de dicha inasistencia) no hayan asistido a clase o no hayan superado la asignatura en evaluación continuada.

El Defensor Universitario entiende que con estas posibilidades, en este caso concreto, el centro atiende de manera suficiente la diversidad de situaciones de sus estudiantes, sin que en ningún caso sea posible la minoración de exigencias académicas, plenamente reguladas en los correspondientes planes de estudios, basándose en situaciones personales sean profesionales, familiares o de otro tipo.

Por otro lado, se sugiere a la persona interesada la conveniencia de que se ponga en contacto con los profesores responsables de la asignatura para recabar información acerca del examen a realizar.

Expediente 118-2006/07-1.6

Un estudiante remite escrito al Defensor Universitario en el que, a la vista de las diferencias de criterio en el reconocimiento de créditos de libre elección entre el centro en el que cursa sus estudios y otro de esta Universidad en el que se imparte la misma titulación, solicita información acerca de la posibilidad de que se le reconozcan como créditos de libre elección los créditos optativos superados en su propia titulación.

Recabada información sobre el tema, a la vista de la normativa de la Universidad de Zaragoza reguladora de la libre elección, se confirma la adecuación a la misma de esa diferencia de criterio entre unos centros y otros, de todo lo cual se da traslado al estudiante. No obstante lo anterior, se le recuerda igualmente que tiene la posibilidad de dirigir un escrito a la dirección del centro solicitando dicho reconocimiento.

2.3.1.1.7. Otros servicios académicos

Expediente 65-2006/07-1.7

Un titulado universitario remite escrito al Defensor Universitario exponiéndole que habiendo recibido del centro en el que cursó sus estudios una comunicación en la que se le indicaba que tenía a su disposición el título académico, había solicitado que le fuera remitido a la ciudad en la que se encuentra domiciliado y no habiendo obtenido contestación hasta la fecha, solicita del Defensor que se arbitren mecanismos que permitan poder recoger el título en el Campus de la Plaza S. Francisco.

El Defensor Universitario entiende que no procede admitir la solicitud a trámite, además de por la condición de la persona solicitante, porque no se han agotado toda las instancias y recursos pertinentes.

No obstante, le hace llegar al interesado la Orden de 30 de abril de 1990 que regula el procedimiento de expedición de determinados títulos y diplomas oficiales de educación Superior y de Postgrado en la que se dispone lo siguiente:

"1. Los títulos y diplomas a que se refiere la presente orden, una vez expedidos, deberán ser retirados personalmente por los interesados en el centro donde se hubieran terminado los estudios correspondientes o, en su caso, en el órgano donde se iniciaron los tramites de expedición y se abonaron los derechos. En el supuesto de que un título no pudiera ser retirado personalmente por el interesado, este podrá autorizar a otra persona, mediante poder notarial, para que lo haga en su nombre."

La citada Orden establece, igualmente que:

"2. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, y en el supuesto de que resida en localidad distinta de aquella donde radique el centro o el organismo pertinente, el interesado podrá solicitar de la autoridad competente de dicho centro u organismo la remisión del título, para su recogida, a la dirección provincial de educación y ciencia, oficina de educación y ciencia u oficina consular mas próxima a su lugar de residencia."

Por otra parte, el Defensor insiste al centro en la necesidad de dar respuesta a la solicitud presentada a la mayor brevedad.

Al Defensor le consta que la persona interesada ha podido recoger su título a través de la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia.

Expediente 71-2006/07-1.7

Un estudiante acude al Defensor Universitario para exponerle su malestar al no aparecer reflejada en el expediente académico la calificación de una asignatura cursada en otro centro universitario como libre elección.

El Defensor Universitario recaba información sobre la cuestión planteada y le comunica a la persona interesada que el retraso en constar en el expediente académico dicha calificación se debe a un problema informático y que en breve será solucionado. No obstante, si en el plazo de una semana se mantiene dicha situación puede ponerse en contacto con la secretaría del centro donde ha cursado la asignatura.

A los pocos días el estudiante comunica al Defensor que el tema estaba resuelto.

Expediente 84-2006/07-1.7

Un estudiante se dirige al Defensor Universitario solicitando se le conceda la posibilidad de presentar en el mes de Junio el proyecto fin de carrera, ya que se encuentra matriculado en cinco asignaturas, algunas de las cuales pertenecen al segundo semestre, lo que supone que, previsiblemente, la incorporación de las notas que obtenga a las actas sea en fecha posterior al periodo que el centro tiene establecido para el depósito del proyecto fin de carrera.

El Defensor Universitario, una vez analizada la documentación aportada, le informa de las disposiciones normativas que son aplicables al tema planteado y estima que no procede admitir la solicitud a trámite puesto que no se ha agotado la vía de recurso a las instancias pertinentes.

No obstante, recomienda al estudiante que exponga su caso ante la Dirección de su centro, aportando a la misma la pertinente documentación que dé soporte a su petición.

Se da por concluido el expediente.

Expediente 89-2006/07-1.7

Un estudiante, actualmente matriculado en una diplomatura, pero ya titulado por la Universidad de Zaragoza, acude al Defensor para hacerle llegar su queja sobre

el sistema utilizado para el cálculo de la nota media de los expedientes académicos y que puede influir en su baremación para participar en un concurso de plazas.

El Defensor una vez analizado el tema planteado le comunica que, según establece su Reglamento de organización y funcionamiento, al no haberse agotado todas las instancias previas, no es posible admitir su solicitud a trámite.

No obstante, se le informa de los dos sistemas de cálculo de nota media que se encuentran vigentes en la Universidad, en los siguientes términos:

El sistema de calificaciones y obtención de notas medias en los expedientes académicos de un número importante de los expedientes activos de estudiantes de nuestra universidad quedan definidos simultáneamente por dos Reales Decretos:

Hasta el curso 2003/04, por el R.D. 1497/87 (son obligatorias las calificaciones cualitativas, que se computan numéricamente, sólo a efectos de media global, según el baremo de 0 a 4. Las asignaturas convalidadas se computan como Aprobado-1, con independencia de la calificación obtenida en la materia origen de la convalidación).

El R.D. 1025/2003 a partir del curso 2003/04 (son obligatorias las calificaciones numéricas, con expresión de un decimal, según baremo de 0 a 10. En las asignaturas convalidadas se conserva la calificación obtenida en la asignatura origen de la convalidación).

Con la entrada en vigor del último R.D., la Universidad de Zaragoza se planteó la obligatoriedad de llevar a cabo una traducción de las calificaciones anteriores respecto a los nuevos criterios y baremos. Con tal objeto se elevó consulta al Ministerio de Educación y Ciencia (MEC), el cual respondió negativamente, lo que explica la actual coexistencia de ambos sistemas, si bien, pero de cara exclusivamente a determinados procesos internos (admisión, acceso a segundos ciclos, etc.) se han dictado resoluciones en las que se establecen parámetros de comparación que en ningún caso pueden aplicarse a todos los efectos.

Entendiendo que la existencia de varios sistemas de cálculo de notas medias en los expedientes académicos constituye por tanto una realidad derivada de la implantación de una nueva normativa de calificación y respecto a la cual nuestra Universidad no hace sino aplicar los citados Reales Decretos junto con las indicaciones concretas recibidas del MEC se da por concluido el expediente.

Expediente 101-2006/07-1.7

Dos estudiantes exponen al Defensor Universitario que después de haber obtenido el visto bueno a la propuesta que presentaron sobre el Proyecto Fin de Carrera por parte de la Presidencia del Tribunal que los ha de juzgar, el centro les ha solicitado que aporten documentación complementaria. Las personas interesadas ponen de manifiesto que el procedimiento establecido para la aprobación de las propuestas, en ningún momento prevé que una propuesta ya aceptada, pueda ser posteriormente cuestionada y sometida a nuevas condiciones para una definitiva aprobación. Solicitan que se respete el procedimiento establecido y que se les permita defender el proyecto fin de carrera en las condiciones en que ha sido aprobado.

El Defensor Universitario no admite a trámite la solicitud por no haber agotado las vías previstas en los Estatutos e indica a las personas que remitan su petición a la dirección del centro. Dado que un retraso en la contestación crearía importantes perjuicios a los estudiantes afectados por tener que defender el proyecto, el Defensor Universitario manifiesta a la dirección del centro la conveniencia de que se les conteste con prontitud. Al Defensor le consta que la solicitud de los estudiantes ha sido resuelta favorablemente.

Expediente 110-2006/07-1.7

Un miembro del Personal Docente e Investigador expone al Defensor Universitario que no ha recibido contestación de la Comisión de Docencia de Universidad a la petición que en su momento formuló para que le fuesen proporcionados los resultados de las encuestas de evaluación correspondientes a asignaturas que había impartido en los cursos 2004-05 y 2005-06.

El Defensor Universitario remite escrito a la Presidencia de la Comisión de Docencia en el que le manifiesta la conveniencia de responder a la solicitud del profesor. Al Defensor le consta que el profesor obtuvo contestación en plazo breve.

Con posterioridad, la persona interesada se dirige de nuevo al Defensor Universitario manifestando su pesar por cuanto, en los citados cursos académicos, los estudiantes no hicieron las encuestas de evaluación. En este punto, la evaluación de la docencia por parte de los alumnos, que se instrumenta a través de las oportunas encuestas, se enmarca en el conjunto de sus derechos (de acuerdo con lo que dispone el art. 158. 1. I) de nuestros Estatutos), y a dicha evaluación está el profesorado

sometido (arts. 115 y 135 de los mismos Estatutos). Pero ello no significa que necesariamente deban los estudiantes evaluar a los profesores: no es para ellos una obligación.

En el supuesto de que los estudiantes, por las razones que sea, decidan no realizar tales encuestas de evaluación, no existe la posibilidad de adoptar medidas tendentes a su cumplimentación; no hay autoridad académica con competencia en esa línea: si no hay obligación, no hay nada que exigir.

Expediente 146-2006/07-1.7

Un miembro del Personal Docente e Investigador, becario de FPI, se dirige al Defensor Universitario para exponerle la situación en la que se encuentra con respecto a la obtención de un documento administrativo que necesita para participar en los concursos de plazas de profesorado. A su entender, la Universidad retrasó la petición del documento administrativo lo que, unido a un cambio en la normativa, complicó la expedición del mismo.

El Defensor Universitario recaba información del servicio correspondiente donde le indican que el retraso vino exigido por requerimiento de la administración ante la que se debía solicitar el documento. En la actualidad la Universidad ha cursado la solicitud de la persona interesada y se está a la espera de una respuesta.

El Defensor Universitario entiende que ha sido correcta la actuación de la Universidad.

Expediente 173-2006/07-1.7

Un estudiante, que durante el curso 2006/07, participó en el programa Séneca cursando estudios en otra Universidad, se dirige al Defensor Universitario por cuanto al no disponer del expediente actualizado teme que no le sea admitida la solicitud de beca que desea realizar.

Desde el servicio correspondiente se indica al Defensor Universitario la imposibilidad de ampliar el plazo para realizar la solicitud. El Defensor Universitario recomienda a la persona interesada que presente la documentación para la petición de beca, a falta del expediente académico, y que posteriormente, en el plazo que facilita la Administración para subsanar documentación, procure incluirlo.

2.3.1.1.8. Tercer ciclo, posgrado y formación continua

Expediente 1-2006/07-1.8

Un estudiante de tercer ciclo remite escrito al Defensor Universitario exponiendo lo que a su entender son fallos de organización y de información en lo que hace referencia a las pruebas del DEA. Igualmente manifiesta su queja por el trato, en su opinión poco respetuoso, recibido del Tribunal por algunos licenciados. Solicita del Defensor Universitario:

Un mayor detalle en la regulación de las pruebas del DEA en los siguientes aspectos:

- Que se informe a los aspirantes de los criterios de evaluación.
- Que el tribunal de las pruebas del DEA conozca mejor los trabajos realizados por los licenciados en su etapa de formación.
- Que se traslade al Departamento su malestar por el trato recibido.

Con respecto al primer punto, la regulación del reconocimiento de la suficiencia investigadora (conocida como prueba del DEA), está contenida en el Art. 6.2 del R.D. 778/1998, de 30 de abril, por el que se regula el tercer ciclo de estudios universitarios, la obtención y expedición del título de Doctor y otros estudios de postgrado; así como en las instrucciones específicas emanadas de la Sección de Tercer Ciclo, que concretan el tiempo y forma en que tales pruebas deben llevarse a cabo. Las instrucciones específicas dictadas por la sección de Tercer Ciclo de la Universidad de Zaragoza, recogen el calendario de actuaciones para la realización de la prueba del DEA. En dicho calendario se establece una fecha límite, anterior a la solicitud que los estudiantes tienen que realizar para presentarse a la prueba del DEA, para que los departamentos publiquen en el tablón de anuncios los criterios de evaluación y remitan a la propia Comisión de Doctorado una copia de los mismos.

Solicitada información por el Defensor Universitario al Departamento, éste hace constar el cumplimiento de la normativa establecida de manera que los licenciados han podido ser concededores, en tiempo y forma de los criterios aprobados por el Departamento para la realización de la prueba del DEA. El Departamento indica, igualmente, que el Tribunal de la prueba del DEA. no evalúa los trabajos de investigación de los candidatos, que ya están evaluados y calificados, sino que realiza

un juicio sobre la coherencia de la trayectoria de los alumnos de doctorado en relación con los objetivos de investigación que manifiestan así como sobre las capacidades de estructurar y desarrollar una investigación y de comunicar sus resultados.

El Defensor Universitario entiende que la actuación del Tribunal se ha ajustado a la normativa establecida. No obstante sugiere al Departamento la conveniencia de clarificar el carácter de la valoración que realiza el tribunal respecto de los trabajos elaborados por los licenciados.

Por otra parte, el Defensor Universitario expresa a la persona interesada su total convicción de que el tribunal ha actuado con corrección y respeto hacia todas las personas que han realizado la prueba. Se da por finalizado el expediente.

Expediente 8-2006/07-1.8

Un estudiante de Tercer Ciclo remite solicitud al Defensor Universitario exponiendo que, teniendo pendiente una asignatura cuatrimestral de la cual va a poder examinarse en la tercera convocatoria, le ha sido denegada la admisión condicional a estudios de Tercer Ciclo. El estudiante alega que en el impreso de matrícula que se le proporcionó aparecía específicamente reflejada la posibilidad de matrícula condicional en estudios de Tercer Ciclo si se estaba pendiente de la convocatoria de diciembre.

El Defensor Universitario recaba información de la Sección correspondiente y se le indica que la posibilidad a la que alude el estudiante ya no es admitida por la normativa de la Universidad de Zaragoza y que los impresos de matrícula actuales no recogen tal posibilidad.

La persona interesada, no obstante, remite al Defensor Universitario el impreso de solicitud de matrícula que le fue suministrado en la conserjería de un centro y en él consta que al estudiante se le da la posibilidad aludida. Ante este hecho, el Defensor Universitario sugiere que se trate de manera especial este caso y se le permita realizar la matrícula condicional. Al Defensor le consta que la sugerencia fue atendida.

Expediente 31-2006/07-1.8

Un estudiante, licenciado por la Universidad de Zaragoza, que ha sido admitido a cursar estudios de posgrado, acude al Defensor Universitario para hacerle llegar su malestar con la resolución emitida por el centro al no coincidir las asignaturas a cursar

en dicho estudio con las que aparecen en la información previa a la matrícula facilitada por el Departamento.

El Defensor Universitario, no admite a trámite la queja, por cuanto no ha agotado previamente la petición ante las instancias correspondientes, recomendando al estudiante que presente recurso de alzada ante el Sr. Rector. El Defensor se interesa por la resolución del referido recurso, una vez presentado, informando al interesado que en ese momento se encuentra pendiente de que emita informe el departamento.

Se da por finalizado el expediente.

Expediente 51-2006/07-1.8

Un estudiante de Tercer Ciclo expone al Defensor Universitario su desacuerdo con la calificación obtenida en la prueba del DEA. En su momento se dirigió a la Comisión de Doctorado que estimó que formalmente no apreciaba arbitrariedad en la actuación del Tribunal.

De la entrevista mantenida con la persona interesada, con la información por ella aportada, no puede deducirse que se haya obrado al margen de los criterios establecidos. Por otra parte, la determinación de la calificación finalmente otorgada queda dentro de la discrecionalidad del Tribunal, órgano creado específicamente para ello.

El Defensor Universitario transmite lo anterior al interesado y da por finalizado el expediente.

Expediente 60-2006/07-1.8

Un estudiante que ha cursado un estudio de postgrado remite escrito al Defensor Universitario en el que expone que habiendo satisfecho el pago de las tasas de expedición del título correspondiente al estudio realizado, y después de transcurridos dos años, el título no le ha sido remitido. Solicita la intervención del Defensor para poder disponer de dicho documento a la mayor brevedad por motivos de trabajo.

El Defensor Universitario recaba información del servicio correspondiente y éste le remite al departamento responsable de la gestión del estudio de postgrado. El departamento se compromete a tramitar la entrega en breve plazo.

Al Defensor le consta que así se ha hecho.

Expediente 100-2006/07-1.8

Un antiguo alumno que cursó estudios de Máster en la Universidad de Zaragoza se dirige al Defensor Universitario para hacerle llegar su queja por la negativa que ha recibido a su solicitud de emisión de un certificado académico muy específico necesario, según indica, para tramitar en su país de origen la homologación del citado título. Requiere la actuación del Defensor Universitario para poder obtener el citado certificado.

El Defensor Universitario no admite a trámite la solicitud por tratarse de una persona que no pertenece a la comunidad universitaria. No obstante, indica a la persona interesada que dirija su solicitud a la dirección del Máster, por ser de su competencia la emisión del certificado solicitado.

Expediente 139-2006/07-1.8

Un miembro del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Zaragoza remite un escrito al Defensor Universitario en el que solicita que se le deje trabajar y se respete la libertad de expresión, como consecuencia de ciertas medidas adoptadas en su centro, que afectan a una actividad por él dirigida.

Aunque el Defensor Universitario no admite a trámite la solicitud ya que el tema planteado está pendiente de resolución administrativa, tras mantener una entrevista con la persona interesada, se pone igualmente en contacto con las autoridades académicas que entiende competentes, a las que transmite el motivo de la queja, instando de las mismas la solución del asunto, así como que comuniquen tal solución a las partes implicadas.

Expediente 178-2006/07-1.8

Una persona que ha solicitado ser admitida en un curso de postgrado, remite al Defensor Universitario copia del escrito que ha elevado a la dirección del departamento responsable de dicho posgrado en el que hace patente no estar de acuerdo con la resolución de no ser admitido al no poseer la titulación requerida. La persona interesada pone de manifiesto que en la información del postgrado se indica que podrán cursarlo, además de los poseedores de titulación universitaria, los profesionales sin estudios académicos específicos con más de cinco años de ejercicio profesional en el campo de los estudios del postgrado.

El Defensor Universitario no admite a trámite la solicitud por tratarse de una persona que no pertenece a la comunidad universitaria. No obstante, se pone en contacto con el departamento desde el que se le indica que remitirán escrito a la persona interesada una vez que hayan estudiado la solicitud.

Al Defensor le consta que así se ha hecho.

2.3.1.1.9. Sócrates-Erasmus

Expediente 47-2006/07-1.9

Un diplomado por la Universidad de Zaragoza indica al Defensor Universitario que le ha sido denegada la petición de una documentación que, como estudiante de doble titulación, ha realizado a la dirección del centro en el que cursó sus estudios. Dicha documentación le es requerida por el Ministerio de Educación en los trámites que está realizando para homologar los estudios realizados en otro país.

El Defensor Universitario no admite a trámite la solicitud por cuanto el peticionario no es en la actualidad miembro de la comunidad universitaria. No obstante, desde la dirección del centro se señala que la competencia para acceder a la solicitud no la tiene el centro sino los servicios centrales de la Universidad y así se le indica al interesado. Cursada la petición a los servicios centrales, se entrega al interesado copia de la documentación solicitada.

Expediente 78-2006/07-1.9

Un estudiante que participó en un programa de intercambio internacional, se dirige al Defensor Universitario manifestando que le ha sido denegada la solicitud de modificación del contrato de estudios que en su momento firmó. Alega, la persona interesada, que una de las asignaturas incluidas en el contrato no pudo cursarla en la Universidad de destino, debido a la coincidencia de horarios con otra. En su momento quiso dirigirse al coordinador del programa pero no pudo hacerlo por encontrarse ausente; con posterioridad, siempre según la persona que solicita la actuación del Defensor, se le deniega la modificación del contrato por estar fuera del plazo establecido para ello. Por otra parte, la asignatura que debe cursar en la Universidad de Zaragoza es una asignatura anual por lo que el estudiante teme no poder superarla.

La normativa establece que "cualquier corrección posterior a los datos recogidos en el Contrato de estudio habrá de comunicarse al coordinador de titulación por escrito, incluyendo toda la información que sea necesaria".

En este sentido, hubiera sido perfectamente posible que, ante la ausencia del profesor, el estudiante hubiera remitido un escrito de petición de modificación.

El Defensor Universitario sugiere a la persona interesada que solicite guía y asesoramiento del profesor responsable de la asignatura que debe cursar en la Universidad de Zaragoza, al tiempo que se pone en contacto con dicho profesor indicándole las circunstancias que acompañan a este caso.

Al Defensor le consta que la persona interesada ha podido contar con el apoyo del profesor.

Expediente 91-2006/07-1.9.

Un estudiante que ha realizado una estancia dentro del programa Erasmus, se dirige al Defensor Universitario manifestando que no le ha sido reconocida una de las asignaturas cursadas en la Universidad en la que realizó la estancia. El estudiante admite que, por error, cursó una asignatura que no estaba contemplada en el contrato suscrito. El haber obtenido la resolución una vez finalizado el plazo para formalizar la matrícula, le impide matricularse en la misma y, con ello, el retraso en la finalización de sus estudios.

El Defensor Universitario expresa a la persona interesada las dificultades existentes para admitir la correspondencia de una asignatura que no aparece en el contrato Erasmus y le sugiere que solicite de la dirección del centro la posibilidad de realizar la matrícula fuera de plazo.

Al Defensor le consta que la petición del estudiante ha sido atendida.

Expediente 96-2006/07-1.9

Un estudiante participante en el programa Erasmus remite escrito al Defensor Universitario en el que solicita que se cumpla por parte de las autoridades académicas el convenio financiero suscrito, así como que se dé cuenta de tal circunstancia a la administración autonómica a los efectos pertinentes.

El Defensor Universitario, tras estudiar el contenido de la solicitud y realizar las gestiones oportunas, no la admite a trámite por no haber agotado previamente todas

las instancias previstas en los Estatutos (de acuerdo con lo previsto en el art. 10.3.d) del Reglamento de organización y funcionamiento del Defensor Universitario). No obstante, atendiendo a las circunstancias concurrentes en el asunto planteado, el Defensor transmite a la sección correspondiente su interés por que se alcance una pronta solución para el mismo; igualmente les sugiere la posibilidad de instar a las autoridades autonómicas la conveniencia de concretar los requisitos exigidos en la convocatoria de sus ayudas para intercambios.

Expediente 104-2006/07-1.9

Un estudiante se dirige al Defensor Universitario para expresar su queja por no haber sido admitida su solicitud de participación en el Programa Erasmus. La persona interesada manifiesta que cumple los requisitos establecidos por el Ministerio de Educación en cuanto al número de créditos que los estudiantes deben tener superados para poder acceder al programa Erasmus y que, por otra parte, no se han cubierto las plazas ofertadas por la Universidad elegida para realizar la estancia.

La denegación está motivada por los requisitos adicionales que el centro exige para poder participar en el Programa y, en concreto, con la necesidad de tener superado el primer curso completo en el momento de presentar la solicitud.

Teniendo ello presente, el Defensor Universitario indica a la persona interesada la necesidad de cumplir dicho requisito y le sugiere que hable con la persona responsable del programa, solicitando que pueda ser incluida en él una vez que cumpla la citada condición.

Expediente 114-2006/07-1.9

Un estudiante se dirige al Defensor Universitario para denunciar las irregularidades que, a su entender, se han dado en las convocatorias y resoluciones del programa Erasmus perteneciente a la titulación que cursa. De manera especial, no está de acuerdo con el puesto obtenido para proceder a la elección de la Universidad en la que debe integrarse. La persona interesada alude a irregularidades en cuanto a que los resultados se han dado a conocer fuera de la fecha establecida para ello y a la inexistencia de un periodo de alegaciones y reclamaciones, previo a la asignación definitiva de la Universidad por parte de los estudiantes.

El Defensor Universitario, una vez solicitada información al centro, entiende que el orden establecido para la elección está en consonancia con los criterios hechos públicos en tiempo y forma. Por otra parte, es claro que la resolución se realizó con posterioridad al plazo establecido para ello y que parece razonable se establezca un tiempo para que los estudiantes interesados realicen alegaciones, si lo estiman pertinente. Por ello, indica a la persona interesada que eleve escrito a la dirección del centro.

Al Defensor le consta la atención que tanto desde el centro como desde la coordinación del Programa se prestó a los estudiantes reclamantes y la favorable solución del tema.

2.3.1.2. Temas Económicos

2.3.1.2.1. Becas

Expediente 87-2006/07-2.1

Un estudiante de Tercer Ciclo, que se encuentra realizando una estancia en el extranjero, remite escrito al Defensor Universitario manifestando su queja porque se le indica que debe trasladarse a Zaragoza para proceder a la firma del contrato que le va a unir con la Universidad de Zaragoza y percibir los haberes correspondientes. La persona interesada alega el coste, en tiempo y económico, que ello le supone.

El escrito ha sido dirigido, igualmente, al Rector de la Universidad por lo que el Defensor Universitario no admite a trámite la queja formulada.

Expediente 132-2006/07-2.1

Un estudiante manifiesta su queja ante el Defensor Universitario porque, entendiendo cumplir con los requisitos establecidos en la Orden de ECI 2117 de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se convocan becas para el curso académico 2006-2007 para los alumnos universitarios que cursan estudios fuera de su Comunidad Autónoma (BOE núm. 156, de 1 de Julio de 2006), le ha sido denegada la petición que en su momento realizó.

La solicitud presentada por el estudiante no puede ser admitida por trascender el ámbito de la Universidad de Zaragoza y, por lo tanto, encontrarse fuera de las competencias establecidas en el Art. 7 del Reglamento de organización y

funcionamiento del Defensor Universitario de la Universidad de Zaragoza. Es al Ministerio de Educación y Ciencia, el organismo competente para plantearla.

No obstante, desde la Oficina del Defensor Universitario se recaba información de la Sección de Becas de la Universidad y se aconseja al estudiante que presente el recurso que el procedimiento prevé ante dicha resolución.

Al Defensor le consta que el recurso ha sido interpuesto por el interesado según se le sugirió, encontrándose pendiente de resolución.

Expediente 168-2006/07-2.1

Un estudiante de la Universidad de Zaragoza acude al Defensor Universitario para manifestarle que se le ha denegado la solicitud de una ayuda para realizar una estancia en el marco del programa Erasmus, solicitándole que intervenga para conseguir que se publique una resolución completa que recoja a todos los solicitantes de la beca con sus correspondientes puntuaciones, y no sólo una relación con los seleccionados y otra con los suplentes.

Puestos en contacto con el servicio encargado de la gestión de dicho programa, se informa a este Defensor de las razones por las que se viene procediendo de ese modo, a la vez que se le adelanta que no hay por su parte, en principio, inconveniente alguno en publicar una lista con todos los solicitantes y la puntuación obtenida por cada uno de ellos. Al Defensor Universitario le consta que se procedió a dicha publicación.

2.3.1.2.2 Tasas

Expediente 20-2006/07-2.2

Un estudiante manifiesta ante el Defensor Universitario su queja porque, en la matrícula que ha realizado de una asignatura, entendiéndose que se le ha cobrado una cantidad superior a la establecida en el Decreto de tasas y precios públicos, solicitó su devolución. Su solicitud de devolución la ha realizado a los servicios administrativos competentes y le ha sido denegada.

La persona interesada, proveniente de una Universidad extranjera, había accedido en el curso anterior a la Universidad de Zaragoza en el marco del programa

Erasmus y quería continuar estudios en determinadas materias que se cursan en la Universidad de Zaragoza.

El Defensor Universitario recaba información de los servicios administrativos que le indican que para poder cursar las materias que el estudiante había solicitado, en atención a la situación descrita en el párrafo anterior, éste ha debido de matricularse en el programa de "estudiantes visitantes" y que los precios y tasas aplicados son los establecidos en el Decreto aludido.

El Defensor Universitario entiende que se ha obrado de conformidad a lo establecido y así se lo transmite a la persona interesada.

Expediente 81-2006/07-2.2

Un estudiante se dirige al Defensor Universitario para manifestar su desacuerdo por cuanto ha recibido una comunicación del centro en el que cursa sus estudios en la que se le insta al pago de las cantidades correspondientes a la matrícula realizada en el curso anterior. En años anteriores, el estudiante estaba exento del pago de la matrícula por cumplir los requisitos de una determinada causa de exención. Sin embargo, las cantidades reclamadas corresponden a un periodo en el que no cumplía los citados requisitos. El estudiante alega que, en el caso de conocer que tenía que abonar las cantidades de matrícula, se habría replanteado la decisión de continuar sus estudios.

El estudiante ha solicitado de las autoridades competentes, y éstas se lo han denegado, que se le exima del pago de tales cantidades.

El Defensor Universitario entiende que la actuación de la Universidad es acorde con la normativa vigente y que no se ha lesionado ningún derecho. Por otra parte, sugiere a la persona interesada que solicite que el pago lo pueda realizar de manera que no sea gravoso para su economía.

Expediente 90-2006/07-2.2

Dos estudiantes manifiestan su queja ante el Defensor Universitario por la demora de la Universidad en devolver las cantidades percibidas por una actividad que, finalmente, no se pudo realizar por circunstancias sobrevenidas.

El Defensor Universitario solicita información de los servicios competentes que le indican que el retraso viene motivado tanto por el tiempo que requiere el

procedimiento administrativo que es preceptivo seguir para proceder a una devolución, cuanto por, en este caso concreto, el extravío que sufrió uno de los expedientes de peticiones de devolución. Desde dichos servicios se indica al Defensor Universitario que se acelerarán los trámites administrativos para que las personas interesadas puedan disponer cuanto antes de las cantidades que se les debe devolver.

Al Defensor le consta que la solicitud se resolvió con prontitud.

2.3.1.2.4. Indemnizaciones

Expediente 82-2006/07-2.4

Un miembro del Personal Docente e Investigador expone al Defensor Universitario que habiendo sido nombrado vocal de una Comisión de Pruebas de Habilitación Nacional, la Universidad en la que tienen lugar las citadas pruebas no cumple la normativa vigente en materia de indemnizaciones por razón de servicio. Solicita del Defensor Universitario asesoramiento o ampara para que se actúe conforme a derecho.

El Defensor Universitario, y así lo comunica a la persona interesada, no puede admitir a trámite la solicitud por cuanto se trata de un tema que no afecta a la Universidad de Zaragoza. No obstante, se pone en contacto con el Defensor Universitario de la Universidad en la que se desarrollan las pruebas, quien le comunica que está estudiando el tema planteado.

2.3.1.3. Temas administrativos y de ordenación docente

2.3.1.3.1. Matrícula

Expediente 14-2006/07-3.1

Un grupo de estudiantes pertenecientes a distintos centros de la Universidad de Zaragoza, exponen al Defensor Universitario que habiéndose matriculado en un curso por el que se podía solicitar el reconocimiento de créditos de libre elección, no han podido cursarlo, al haberse adelantado las fechas de su impartición y no haber tenido conocimiento previo de ello. Solicitan del Defensor Universitario la anulación de la

matrícula del correspondiente curso o la posibilidad de poder matricularse en otra actividad con un reconocimiento académico similar.

El Defensor Universitario indica a los estudiantes que remitan su solicitud al Vicerrectorado de Estudiantes e informa a este Vicerrectorado del tema para que, de ser posible, se atienda la solicitud de los estudiantes.

Al Defensor le consta que la solicitud ha sido atendida.

Expediente 41-2006/07-3.1

Un estudiante remite escrito al Defensor Universitario manifestándole que el centro en el que cursa sus estudios en la Universidad de Zaragoza le había limitado el número de créditos que podía matricular en el presente curso, al no haber superado, en el curso anterior, el número mínimo de créditos exigidos por el centro.

El estudiante indica, además, que la Comisión de Docencia del centro no ha respondido a su solicitud de convalidación de un determinado número de créditos que, de resolverse favorablemente, le permitiría superar ese mínimo de créditos exigido.

El Defensor Universitario, una vez recabada información en el centro, indica a la persona interesada que, efectivamente, en el caso de resolución positiva de la Comisión de Docencia, tiene la posibilidad de completar la matrícula.

Al Defensor le consta la resolución satisfactoria del tema planteado.

Expediente 57-2006/07-3.1

Un estudiante ha solicitado la devolución del importe de la matrícula abonada en un postgrado debido a que, por circunstancias laborales sobrevenidas, le va a resultar imposible seguir el curso de referencia. Al habersele denegado inicialmente la devolución, acude al Defensor Universitario para solicitar su asesoramiento.

Una vez analizado el expediente, se observa que no se han agotado todas las instancias administrativas, por lo que el Defensor no admite a trámite el asunto. No obstante lo anterior, teniendo en cuenta la situación expuesta, se le recomienda que remita el oportuno escrito al Vicerrector competente, al que el Defensor Universitario se dirige igualmente.

Al Defensor le consta la resolución favorable al interesado.

Expediente 58-2006/07-3.1

Un estudiante manifiesta al Defensor Universitario, bien avanzado el curso académico, que no tiene formalizada la matrícula en determinadas asignaturas de segundo ciclo de la titulación que está cursando por, a su entender, causa imputable al centro.

El Plan nuevo de la titulación en la que se encuentra matriculado, establece la obligatoriedad de tener superadas, al menos, cuatro asignaturas específicas de primer ciclo para poder acceder al segundo ciclo. Por acuerdo de los órganos competentes, se estableció un periodo transitorio de tres cursos, transcurrido el cual los estudiantes deben cumplir con la normativa establecida.

En el pasado curso académico, estando ya vigente la normativa aludida, la persona que se dirige al Defensor, se matriculó en asignaturas de segundo ciclo aún cuando no cumplía los requisitos para ello. Desde el centro se indica que ello fue debido a un fallo informático que supuso el que no se detectase la irregularidad; posteriormente, revisado por el centro y detectado, se decidió mantener las calificaciones obtenidas para no perjudicar a los alumnos afectados.

De la información recabada del centro se infiere que la persona interesada solicitó ser matriculada en algunas asignaturas de primer ciclo y que se le ofreció la posibilidad de ampliar la matrícula con otras pertenecientes al mismo ciclo para así completar el número de asignaturas de primer ciclo que, como se ha indicado, el estudiante debe superar, para acceder al segundo ciclo. La persona interesada no está de acuerdo con la decisión adoptada, particularmente por el momento en que se ha comunicado.

El Defensor Universitario no admite a trámite la petición por cuanto no ha agotado previamente todas las instancias previstas en los Estatutos y sugiere a la persona interesada que eleve su petición a la dirección del centro en la que cursa sus estudios.

Expediente 61-2006/07-3.1

Un estudiante se dirige al Defensor Universitario solicitando información sobre las posibilidades de devolución del importe de la matrícula que realizó en septiembre.

Alude a que, por razones personales, no va a poder realizar ningún examen en el presente curso.

El Defensor Universitario le indica que remita su consulta al CIUR al tiempo que le señala dónde puede consultar la normativa que regula este tipo de situaciones.

Expediente 76-2006/07-3.1

Un estudiante expone al Defensor Universitario que, con motivo de estar realizando prácticas externas obligatorias, le es imposible asistir a las clases de una determinada asignatura. En el momento de formalizar la matrícula de dicha asignatura, estaba previsto que se impartiera en dos grupos, uno de mañana y otro de tarde; sin embargo, actualmente se imparte sólo en uno de los turnos. Como la asistencia a clase es requisito indispensable para poder superar dicha asignatura, solicita poder renunciar a la misma y que se le devuelvan las cantidades abonadas.

El Defensor Universitario indica a la persona interesada que es competencia de la dirección del centro acceder a lo que solicita y le sugiere remita escrito de petición a la misma.

Al Defensor le consta que la solicitud ha sido atendida.

Expediente 83-2006/07-3.1

Un estudiante remite escrito al Defensor Universitario exponiendo que se matriculó en una determinada asignatura asistiendo a las clases de uno de los grupos por entender que era el que le correspondía. Una vez realizado el examen correspondiente, el profesor le comunica que no aparece en las actas de dicho grupo y que por ello no puede indicarle la calificación obtenida. La secretaria del centro le confirma los extremos indicados. La persona interesada expone que en todo momento ha tenido el convencimiento de asistir a las clases del grupo en que realizó la matrícula. Solicita le sea permitido modificar la matrícula de manera que pueda incorporarse al grupo en el que ha asistido a clase y que el examen realizado sea considerado válido a todos los efectos.

El Defensor Universitario le sugiere que eleve su petición a la dirección del centro.

Expediente 97-2006/07-3.1

Un estudiante se dirige al Defensor Universitario manifestando su disconformidad por la resolución denegatoria, emitida por el centro en el que cursa sus estudios, a la petición de ampliación de matrícula que realizó en el segundo cuatrimestre.

La denegación viene motivada por cuanto la matrícula del curso actual le fue anulada al no haber satisfecho la totalidad de los precios públicos en el plazo establecido.

El Defensor Universitario no admite a trámite la solicitud por no haber agotado las vías previstas en los Estatutos, si bien entiende que la actuación del centro responde a la aplicación de la normativa vigente de matrícula. Informa a la persona interesada que, de conformidad con el procedimiento administrativo, puede elevar recurso de alzada al Rector, en el que exponga los motivos que justificaron su actuación.

Expediente 111-2006/07-3.1

Un estudiante solicita del Defensor Universitario que le sea anulada la matrícula de dos asignaturas (y la devolución de su importe), al haberse suprimido la tercera convocatoria en su centro y no disponer de tiempo suficiente para prepararlas.

Por tratarse de una cuestión que debe plantearse, de conformidad con el acuerdo de Junta de Gobierno de la Universidad de Zaragoza de 8 de julio de 1994, ante la dirección del correspondiente centro, el Defensor Universitario no la admite a trámite, indicándole la instancia competente para resolver su petición.

Al Defensor Universitario le consta que el estudiante dirigió su solicitud a su centro y al vicerrectorado de Estudiantes, donde la misma se desestimó, en aplicación de la citada normativa sobre anulación de matrícula.

*2.3.1.3.2. Turnos***Expediente 22-2006/07-3.2**

Un estudiante se dirige al Defensor Universitario para manifestarle que, una vez avanzado el curso académico, tras comprobar que el grupo al que había venido

asistiendo regularmente a clase desde el comienzo del curso no era el que se le había asignado en la matrícula, solicitó que, para corregir esa circunstancia, se le adscribiera al grupo en el que estaba integrado, para evitar los perjuicios que le ocasionaría lo contrario; la solicitud fue denegada por la dirección del centro.

El Defensor Universitario comunica a la persona interesada que no puede admitir a trámite su petición por no haber agotado las instancias que previstas en los Estatutos; no obstante, atendida la situación descrita y teniendo presente la causa de inadmisión, le recomienda que interponga el recurso oportuno ante la autoridad competente.

Expediente 35-2006/07-3.2

Un estudiante manifiesta al Defensor Universitario una queja relacionada con la modificación de los criterios de cambio de grupo realizada en el centro en el que cursa sus estudios. El estudiante señala los inconvenientes que ello implica para las personas que, como es su caso, están trabajando con contratos temporales y la incidencia que ello tiene en el seguimiento de determinadas asignaturas en las que se dan coincidencia de horarios.

El Defensor Universitario recaba información de las autoridades académicas del centro que confirman el carácter restrictivo con que se actúa en la concesión de cambios de grupos por cuanto de no ser así se producen desequilibrios notables entre unos grupos y otros con incidencia en la docencia. Por último, el centro atiende el cambio de grupo en aquellas situaciones excepcionales en las que el no hacerlo implica un perjuicio para el estudiante.

El Defensor Universitario comunica a la persona interesada estos aspectos y puesto que entiende que en el caso planteado se dan circunstancias que pueden justificarlo, le recomienda remita escrito a la dirección del centro explicando su particular situación y solicitando se le conceda el cambio.

2.3.1.3.3 Horarios

Expediente 33-2006/07-3.3

Un grupo de estudiantes remite un escrito al Defensor Universitario en el que solicitan la modificación parcial del horario de determinadas asignaturas con la

finalidad de racionalizar los horarios y con ello poder disponer de mayor tiempo de estudio. Por otra parte, manifiestan su disconformidad con el cambio de horarios realizados en determinadas asignaturas respecto al inicialmente fijado en las guías de matrícula.

El Defensor Universitario no admite a trámite la solicitud por cuanto no se han agotado las vías previstas en los Estatutos e indica a los estudiantes que dirijan su petición a la dirección del centro que es quien tiene atribuidas las competencias en materia de organización docente. Al mismo tiempo, se pone en contacto con dicha dirección para que, en la medida de lo posible, los estudiantes puedan disponer de unos horarios de clase lo más estructurados posible de cara a planificar su tiempo de estudio.

Expediente 92-2006/07-3.3

Un estudiante remite escrito al Defensor Universitario manifestando su queja por el cambio de horario que ha sufrido, temporalmente, una asignatura a consecuencia del viaje realizado por un número importante de estudiantes de su clase. Solicita que se le indique cuál es el procedimiento y normativa en materia de cambios de horarios.

El Defensor Universitario entiende que no existe normativa específica al respecto y que, en ocasiones especiales relacionadas con actividades académicas complementarias, la dirección del centro puede autorizar el cambio temporal en el horario de las actividades regladas.

El Defensor Universitario sugiere a la persona interesada que hable con la dirección del centro sobre el tema en cuestión.

Expediente 119-2006/07-3.3

Un grupo numeroso de estudiantes remiten un escrito al Defensor Universitario en el que se quejan por el horario que se ha asignado a una determinada asignatura para el curso 2006/07. Manifiestan que el horario establecido les resulta incompatible con la mayoría de las jornadas laborales que tienen que realizar y por ello solicitan que, de cara al próximo curso académico 07/08, se vuelva asignar a dicha asignatura el horario que tenía hasta el curso académico anterior.

Por cuanto la solicitud que plantean ha sido cursada, igualmente, a la dirección del centro y se encuentra pendiente de resolución, el Defensor Universitario no puede admitirla a trámite. No obstante, se interesa por el tema e indica a la autoridad competente que, de ser posible, se establezca un horario que permita conciliar el estudio con la vida laboral tal y como se prevé en el art. 165 de los Estatutos de la universidad de Zaragoza, en el que se dispone que la Universidad facilitará, en cuanto sea posible, que los estudiantes que lo precisen puedan compatibilizar sus obligaciones laborales y académicas.

Al Defensor le consta que el centro tomó en consideración la recomendación.

Expediente 135-2006/07-3.3

Dos estudiantes remiten escrito al Defensor Universitario en el que exponen su queja por el cambio de horario previsto de una de las asignaturas optativas de la titulación que cursan. Señalan que con ello, se ve afectada negativamente la organización del estudio. Solicitan que se mantenga el horario de la asignatura en cuestión igual que en cursos anteriores.

El Defensor Universitario de conformidad con la normativa reguladora, no admite formalmente a trámite la solicitud, por no haber agotado previamente todas las instancias. Indica a los estudiantes que dirijan su petición a la dirección del centro pues, siendo competencia de la Junta la programación de las enseñanzas del curso académico, es la dirección la que puede valorar la oportunidad de atender la petición y, de ser así, trasladarla a la consideración de la Junta.

Sin perjuicio de lo anterior, el Defensor recuerda a las personas interesadas que, entre los derechos de los estudiantes, los Estatutos de la Universidad de Zaragoza reconocen (Art. 158.1.b) el de: "Conocer, antes de su matriculación, la oferta y programación docente de cada titulación, los criterios generales de evaluación, los horarios de impartición y los objetivos y programas de las asignaturas, así como las fechas de realización de las pruebas de evaluación" precisamente para que el alumno pueda con antelación suficiente hacerse su propio plan de estudios, teniendo en cuenta sus circunstancias personales. En ningún caso, el derecho afecta a la vinculación de una asignatura a un horario concreto.

2.3.1.4. Temas laborales

2.3.1.4.2. Catalogación de puestos de trabajo

Expediente 109-2006/07-4.2

Un miembro del Personal de Administración y Servicios solicita del Defensor Universitario una entrevista para exponerle la situación de discriminación que, a su entender, está sufriendo con motivo de la aplicación de la nueva Relación de Puestos de Trabajo.

La anterior Relación de Puestos de Trabajo supuso la creación de una segunda jefatura en el área donde estaba adscrito, cuya forma de provisión le suponía la pérdida del puesto básico en el que estaba destinado (aspecto que desconocía) al optar a la misma.

Al aprobarse la nueva Relación de Puestos de Trabajo, desaparece la plaza creada en su día y que actualmente está ocupando, con lo que se encuentra que no tiene un puesto de trabajo con carácter definitivo.

Por Resolución de 8 de mayo de 2007, la Universidad de Zaragoza, convocó un concurso de traslados interno para cubrir Puestos Básicos de Servicios vacantes en el que piensa que se le "obliga" a participar como consecuencia de lo anterior, situación que considera injusta.

El Defensor Universitario, después de recabar información y de analizar el tema, mantiene una entrevista con la persona interesada en la que le expone algunos aspectos relacionados con la aplicación de la Relación de Puestos de Trabajo, así como la conveniencia, a su entender, de participar en dicho concurso.

Se da por concluido el expediente.

2.3.1.4.3. Concursos y oposiciones

Expediente 56-2006/07-4.3

Un miembro del Personal Docente e Investigador, se dirige al Defensor Universitario para, tras exponerle que no ha sido admitido al concurso para la provisión de una plaza de técnico especialista, solicitarle su admisión en dicho concurso por considerar que la razón esgrimida para su exclusión no es válida.

El Defensor Universitario, tras comprobar que la solicitud ha sido dirigida igualmente a la instancia competente, entiende que no procede admitirla a trámite, de acuerdo con lo previsto en el Art. 10.3.d) de su Reglamento de organización y funcionamiento.

Al Defensor le consta que la solicitud formulada ha sido atendida.

Expediente 121-2006/07-4.3

Un miembro del personal Docente e Investigador se dirige al Defensor Universitario para manifestarle su preocupación y solicitar su intervención en lo relativo a la falta de convocatoria del concurso para ocupar una plaza de profesor funcionario, a pesar de haberse aprobado dicha plaza.

El Defensor Universitario se pone en contacto con el vicerrectorado de Profesorado para interesarse sobre el tema, donde le informan que la solicitud también está siendo atendida por el mismo, así como que dicho concurso sigue su cauce, estando pendiente la convocatoria (y su ulterior publicación) del cumplimiento de todos los trámites previstos por los Estatutos.

De todo lo anterior se da traslado al interesado, así como del hecho de que formalmente no procede admitir a trámite su petición por estar la misma tramitándose ante otras instancias.

2.3.1.4.4. Reivindicaciones retributivas

Expediente 46-2006/07-4.4

Un grupo de miembros del Personal Docente e Investigador, solicitan entrevista con el Defensor Universitario. En la misma exponen su queja por la demora en el cobro de un determinado complemento al que tienen derecho.

El Defensor Universitario recaba información del servicio competente, donde se le indica que dicha tardanza viene motivada, tanto por el periodo en el que se ha realizado la convocatoria, coincidente con el periodo estival, cuanto por la necesidad de verificar el cumplimiento de todos los requisitos que la ley y la formativa propia fijan. Por otra parte, desde el mismo servicio se asegura la inclusión de dicho complemento en la nómina del mes en curso.

Al Defensor le consta que así se hace.

Expediente 93-2006/07-4.4

Un miembro del Personal Docente e Investigador remite escrito al Defensor Universitario en el que expone que, por entender que reúne los requisitos necesarios para su reconocimiento, solicitó de los servicios competentes que se le abonase el complemento retributivo autonómico de investigación correspondiente a un determinado año; solicitud que no ha sido ni siquiera contestada. Por ello, solicita del Defensor el abono del correspondiente complemento.

El Defensor Universitario recaba información de los servicios competentes, que le manifiestan que no consta en el expediente de la persona afectada petición formal alguna al respecto. Ante esta situación, el Defensor Universitario sugiere al solicitante que formule dicha petición formal.

Expediente 122-2006/07-4.4

Un miembro del Personal Docente e Investigador solicita la actuación del Defensor Universitario para que le sean abonadas las horas de tutoría y coordinación en materia de prácticas que ha realizado a los alumnos de un máster de nueva implantación en el presente curso académico.

La negativa se fundamenta en que al ser docente de dicho centro, no le corresponde el abono dichos honorarios, no siendo esa la información que se le había facilitado por parte de la persona encargada de coordinar dicho máster.

El Defensor Universitario, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 93.2 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y en el Art. 10.3.d) del Reglamento de organización y funcionamiento del Defensor Universitario entiende que no procede admitir a trámite la solicitud, ya que no se han agotado previamente todas las instancias y recursos previstos en los Estatutos. No obstante, el Defensor Universitario manifiesta a la persona interesada que:

1. La docencia en los estudios de postgrado, al tratarse de estudios oficiales, debería de ser asumida por el profesorado de plantilla de la Universidad, no suponiendo un pago adicional en nómina a los profesores que la imparten.
2. Las horas de docencia impartida deben de estar reflejadas en la hoja de POD correspondiente al profesor.

Antes de dar por concluido el expediente, el Defensor Universitario le sugiere que dirija su petición a los órganos competentes.

Expediente 130-2006/07-4.4

Una persona que había prestado sus servicios en la Universidad de Zaragoza, se dirige al Defensor Universitario para plantearle su preocupación por la situación producida en relación con su contrato laboral. Según manifiesta, no existe coincidencia entre la fecha en que firmó su contrato y la que aparece reflejada en su hoja de servicios y en el alta en la Seguridad Social. Añade que, habiendo solicitado por escrito al servicio correspondiente una explicación, siguen sin concretarle los motivos sobre su fecha de alta en la Seguridad Social.

Solicita del Defensor que le sea reconocida la fecha real de inicio de su contrato, así como el abono de la subida salarial correspondiente a dicho periodo.

El Defensor Universitario no admite a trámite la petición formulada porque la persona que la formula, en la actualidad, no pertenece a la Universidad de Zaragoza.

En estos términos se da respuesta a la solicitante y se le informa del órgano competente al que debe de formular su petición.

Por otra parte, desde el servicio correspondiente se indica al Defensor Universitario que se ha cursado contestación al requerimiento de la persona interesada en la que se expone el proceder, a juicio de este Defensor correcto, de la Universidad ante la solicitud realizada.

Se da por concluido el expediente.

Expediente 131-2006/07-4.4

Dos personas pertenecientes al Personal de Administración y Servicios acuden al Defensor Universitario para expresarle su malestar por la denegación de la solicitud de abono del primer tramo del complemento de formación.

El Defensor Universitario, recabada la información relativa a la cuestión planteada entiende que la denegación se ajusta a lo establecido en las normas vigentes, ya que las personas interesadas prestan sus servicios en la Universidad con posterioridad a 2003, por lo que no procede el abono del complemento de formación que han solicitado. Así lo transmite a las personas interesadas.

Se da por concluido el expediente.

Expediente 171-2006/07-4.4

Un miembro del Personal de Administración y Servicios se dirige al Defensor Universitario para exponerle que se encuentra trabajando en la Universidad de Zaragoza desde octubre de 2003 y que ha realizado en repetidas ocasiones, y sin obtener contestación, solicitud de reconocimiento de cursos de cara a cobrar el complemento de formación al que cree tener derecho. Manifiesta igualmente que no se le ha dejado firmar el compromiso para alcanzar las 60 horas en el periodo 2004/2006.

El Defensor Universitario procede al estudio del tema planteado y entiende, y así se lo comunica a la persona interesada, que:

El complemento de formación surge como estímulo para la consecución del objetivo de lograr una mayor profesionalización del personal de administración y servicios. Dicho complemento tiene un marco temporal de carácter quinquenal y su primer tramo abarca desde el año 1999 al 2003. Que el inicio de su actividad laboral en la Universidad, como funcionario de carrera, es con posterioridad al año 2003, fuera de dicho periodo quinquenal.

En cuanto a la firma del compromiso, se le indica que el acuerdo se firmó en el año 2005 y, dado su carácter innovador, la Gerencia y los representantes del personal de Administración y Servicios, tuvieron presente la posibilidad de que algunos trabajadores no hubieran podido completar, por diversas circunstancias, esas 60 horas durante dicho periodo (1999-2003), por lo que arbitró otra oportunidad para hacerlo entre los años 2004-2006 sin que ello supusiera cambios respecto a la planificación quinquenal de los tramos.

Sería en el segundo tramo, que abarcaría los años 2004-2008, donde entendemos que se deberían computar, dentro del plan de formación de la Universidad, los cursos que la persona interesada relaciona en su escrito. En cuanto al reconocimiento de los cursos realizados fuera de la programación de la Universidad, se le remite a la Sección de Recursos Humanos, que es la encargada de la gestión de la formación en nuestra Universidad.

Se da por finalizado el expediente.

2.3.1.4.5. Riesgos laborales

Expediente 63-2006/07-4.5

Un miembro del Personal Docente e Investigador comunica al Defensor Universitario determinadas deficiencias de infraestructura que inciden negativamente en la realización de las prácticas de los estudiantes, al tiempo que, según señala, pueden tener repercusiones negativas en la salud de los docentes encargados de las mismas. Solicita que se solventen dichas deficiencias.

El Defensor Universitario, pone en conocimiento del servicio correspondiente el tema y desde el mismo se le asegura que se tomarán las medidas necesarias para solventar las deficiencias denunciadas.

Al Defensor le consta que la solicitud ha sido atendida.

Expediente 120-2006/07-4.5

El Defensor Universitario recibe un escrito en el que se le solicita información acerca de la capacitación que se obtiene con una titulación universitaria para poder ejercer unas concretas funciones profesionales y, en caso negativo, saber cuál es la formación académica habilitante.

El Defensor Universitario no admite a trámite dicha solicitud por tratarse de una persona que ya no pertenece a la comunidad universitaria y le remite a las instituciones competentes en la materia objeto de la pregunta.

Expediente 159-2006/07-4.5

Un miembro del Personal Docente e Investigador se dirige al Defensor Universitario para exponerle que no ha recibido ninguna contestación a su solicitud de licencia por riesgo durante el embarazo y lactancia. La petición la formula al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, que contempla la posibilidad de solicitar licencia durante la lactancia materna cuando las condiciones del puesto de trabajo puedan influir negativamente en la salud de la mujer, del hijo o de la hija.

El Defensor Universitario recaba información de las autoridades académicas competentes que le indican que han solicitado del Departamento que asignen a esta persona la realización de tareas docentes que no impliquen riesgo para la salud.

Al Defensor le consta que así se ha hecho por lo que da por concluido el expediente.

2.3.1.5. Temas relacionados con la vida universitaria

2.3.1.5.1. Servicios y campus

Expediente 2-2006/07-5.1

Un estudiante remite escrito al Defensor Universitario en el que expresa su malestar por cuanto habiendo solicitado el servicio de aparcamiento el mismo día en que realizó su matrícula (es decir, el primer día que pudo hacerlo), el programa informático le indica que ya no existen plazas vacantes. Solicita que en la regulación para la concesión de plazas de aparcamiento se tome en consideración la matrícula de septiembre y las especiales circunstancias de las personas que tienen su domicilio fuera de la ciudad.

El Defensor Universitario indica al estudiante que remita su petición a la sección correspondiente por cuanto se ha abierto un segundo turno de solicitudes que serán estudiadas a finales del mes de octubre.

Expediente 4-2006/07-5.1

Un miembro del Personal Docente e Investigador se dirige por escrito al Defensor Universitario exponiendo una queja sobre el maltrato verbal recibido por parte de un trabajador adscrito a un servicio universitario. Solicita la intervención del Defensor Universitario para que se analice la situación producida y se actúe en consecuencia.

El Defensor Universitario entiende que no procede admitir a trámite la solicitud ya que no se han agotado previamente todas las instancias y recursos previstos en los Estatutos y así se lo comunica a la persona interesada a quien recomienda que eleve su queja y petición a la Gerencia de la Universidad.

El Defensor quiere recordar, tal como aparece recogido ya en la primera Memoria Anual del Defensor (Curso 2004-05), que el respeto mutuo debería de ser la norma de convivencia básica que debería de regir el comportamiento de todos los universitarios.

Expediente 5-2006/07-5.1

Un miembro del Personal Docente e Investigador remite escrito al Defensor Universitario manifestando su queja por cuanto, a su entender la Oficina de Gestión de Tráfico ha invalidado las acreditaciones para aparcar en el Campus San Francisco sin previo aviso de la necesidad de renovar la acreditación. Solicita del Defensor Universitario que responda a toda una serie de cuestiones relacionadas con el procedimiento establecido para renovar la acreditación, criterios de concesión de las acreditaciones, horarios de acceso al servicio de aparcamiento, etc.

El Defensor Universitario indica a la persona interesada que es la Oficina de Gestión de Tráfico la que puede responder a las distintas cuestiones que plantea.

Por otra parte, el Defensor Universitario recaba, de los servicios competentes, información acerca del procedimiento establecido en el presente curso para comunicar a la comunidad universitaria la apertura del plazo de solicitud de aparcamiento. A diferencia de años anteriores, en que dicha comunicación se realizó mediante correo electrónico, en el presente curso la comunicación se realizó a través de la web. El Defensor Universitario sugiere a los responsables de la gestión del tráfico la conveniencia de que el proceso de información se realice utilizando mecanismos que faciliten a todos los universitarios conocer la apertura del periodo de solicitudes.

Expediente 37-2006/07-5.1

Un miembro del Personal Docente e Investigador recientemente jubilado se dirige al Defensor Universitario, para exponerle su malestar al haberle sido denegado el permiso para aparcar en el Campus de San Francisco con motivo del homenaje que va a recibir por parte del centro donde ha estado prestando sus servicios hasta fechas recientes. El Defensor Universitario pone en conocimiento de la dirección del centro la situación planteada la cual le manifiesta que ya había sido resuelta.

No obstante, en el mismo escrito, así como en otro posterior somete a la consideración del Defensor Universitario la posibilidad de que, tras su jubilación, los trabajadores de nuestra Universidad puedan seguir manteniendo, durante un periodo de tiempo al menos, cierto tipo de vínculos con la Universidad (correo electrónico, posibilidad de aparcamiento, tarjeta identificativa de esta nueva situación, etc.). De esta forma, podría paliarse el sentimiento de vacío en el que en ocasiones puede traducirse la jubilación.

Ambos escritos hicieron reflexionar a esta institución sobre el sentir de aquellos trabajadores a los que, tras su periodo de servicio a la institución puede no resultarles fácil desconectar totalmente de la Universidad o bien desean mantener, de la forma que sea posible, ciertos vínculos con la institución en la que han desarrollado, a veces durante casi toda una vida, su labor profesional, con las implicaciones que ello supone también en la vertiente humana.

Esta situación puede afectar especialmente a aquellas personas que han mantenido una relación de especial dedicación, por lo que se decidió remitir escrito a las instancias universitarias, por si consideraban oportuno realizar alguna actuación en esta línea.

En concreto se les planteaban las siguientes posibilidades:

Mecanismos para mantener ciertos vínculos con la institución del tipo de los señalados: correo electrónico, posibilidad de aparcamiento en los correspondientes campus, préstamo de fondos en bibliotecas, posibilidad de inscripción como personal universitario en el SAD, Instituto de Idiomas, bonificación a espectáculos, etc.

Promover el asociacionismo de los trabajadores en esta situación centralizando por esta vía las iniciativas indicadas en el apartado anterior. En este caso sería imprescindible disponer de un local de reunión o contacto entre todos los inscritos.

Cualquier otra iniciativa orientada a este fin y que, como en el caso del reciente "Senatus científico", promovido por la Facultad de Ciencias, puede producir resultados fructíferos también para la Universidad de Zaragoza.

En relación con este tema fue motivo de satisfacción para el Defensor Universitario conocer que el Sr. Rector tenía previsto, como así lo puso de manifiesto en el Claustro celebrado el pasado mes de diciembre, una especial sensibilización en estos temas, de tal forma que en su programa de actuación para el 2007 entre las estrategias y líneas de acción contempla que "con carácter general, se definirán mecanismos para mantener ciertos vínculos entre profesores y personal de administración y servicios jubilados y la institución. Asimismo, se impulsará el asociacionismo entre egresados de la Universidad de Zaragoza".

Se informa al interesado en estos términos y se da por concluido el expediente.

Expediente 40-2006/07-5.1

Un estudiante remite un escrito al Defensor Universitario en el que manifiesta que, una vez realizada la matrícula, solicitó la renovación de la acreditación de aparcamiento mediante el procedimiento establecido y le fue imposible hacerlo por estar cubiertas las plazas.

El Defensor Universitario, recabada información del servicio competente, indica a la persona interesada que solicite, mediante correo electrónico, entrar en una lista de espera que será resuelta a finales del mes de octubre.

Expediente 55-2006/07-5.1

Un estudiante acude al Defensor Universitario para hacerle llegar su queja por el mal funcionamiento de los equipos informáticos de la sala de usuarios de un centro solicitando por ello la completa renovación de los equipos de dicha sala.

El Defensor Universitario solicita información al centro sobre el tema. Su contestación, de la cual se da traslado al interesado, es la siguiente:

"1.- En cuanto a los equipos y disponibilidad de las salas de usuarios. En ambos casos es de gran importancia, además de los aspectos técnicos, el civismo de los usuarios, tanto respecto al uso adecuado de los equipos, como en que el tiempo de empleo sea el estrictamente necesario y derive de sus actividades como estudiante.

2.- Las características técnicas de los equipos actuales son suficientes para atender los requerimientos de un uso habitual, no obstante, el centro realiza campañas continuas de renovación de los ordenadores de salas y libre acceso que van posibilitando su actualización paulatina.

3.- Más difícilmente controlable es el uso adecuado de las salas, que continuamente son objeto de actos vandálicos que afectan a todos. Para paliar estos hechos se realizan revisiones semanales. No obstante, se puede informar de forma inmediata de las incidencias que detecte dirigiéndose al Servicio de Informática del centro, lo que permitiría agilizar su solución. En cualquier caso, el centro está estudiando la implantación de medidas de seguridad que permitan mejorar el uso adecuado de los equipos en las salas.

4.- Consideramos muy positivo que las salas registren altas cifras de uso siempre que no se encuentren saturadas, para lo cual se ha ido ampliando también el número de

espacios destinados a este fin, incluyendo equipos de libre acceso instalados en pasillos y zonas comunes.”

Observando, por tanto, que el centro era consciente de la situación expuesta y estaba actuando en la solución de aquellos aspectos que presentaban deficiencias (renovación de equipos y reparación de daños), aunque lamentando las incidencias expuestas y confiando en su pronta solución, se da por finalizada la actuación del Defensor.

Expediente 72-2006/07-5.1

Un estudiante acude al Defensor Universitario para hacerle llegar su queja sobre el largo periodo de tiempo durante el cual permanece cerrada la sala de estudio del centro en el que se encuentra matriculado, solicitando su apertura de la misma a principios del año 2007, ante la proximidad de los exámenes de la primera convocatoria.

Recabada información, se le indica que el cierre de dicha sala ha estado motivado por la instalación en red de un elevado número de equipos informáticos. Por otra parte, a los pocos días de recibir la queja, la sala de estudio se ha puesto a disposición de los estudiantes.

Se informa de ello a la persona interesada y se da por concluido el expediente.

Expediente 75-2006/07-5.1

Un estudiante manifiesta que después de haber abonado las tasas correspondientes a la expedición del carné universitario y transcurridos dos años y medio de la primera petición, no tiene disponible la tarjeta de identificación universitaria.

Recabada información de los servicios competentes, éstos indican al Defensor que el documento correspondiente a la persona interesada se encuentra a disposición de la misma en el centro en el que realizó su matrícula. Igualmente, desde el citado servicio, se señala que se están tomando una serie de medidas para evitar retrasos en la entrega de la tarjeta universitaria y para que la comunidad universitaria, en especial los estudiantes, dispongan, mientras se tramita la entrega de la tarjeta, de documentación alternativa que permita suplir las funcionalidades asociadas a la misma.

El Defensor Universitario reitera la recomendación que, a este respecto, realizó en su momento: "Desde el momento en que se entra a formar parte de la comunidad universitaria, todo miembro de la misma debería de disponer de su tarjeta de identidad universitaria. En el caso de que no se pueda expedir durante el curso académico, no parece adecuado que se cobre un servicio que no se haya realizado" (Memoria Anual. Curso 2005/06. Pág.135)

Expediente 79-2006/07-5.1

Un estudiante eleva escrito al Defensor Universitario para, entre otras cosas, quejarse por el incumplimiento del horario establecido en una determinada sala de estudio. El estudiante señala que el cierre de dicha sala se realiza media hora antes de lo establecido y que ello repercute en la preparación de los exámenes. Al mismo tiempo, solicita que, en periodos de exámenes, se abran más salas de estudio pues con las disponible no se cubre la demanda.

Recabada información al servicio correspondiente, éste reconoce que, sin conocimiento de la dirección del mismo ni razón que lo justifique, durante unos días no se ha respetado el horario de cierre establecido pero que se han cursado las indicaciones oportunas para que no se repita la situación señalada. Al Defensor le consta que dichas medidas se tomaron y se respetó el horario de apertura y cierre establecido.

Con respecto al segundo punto, apertura de nuevas salas, el Defensor Universitario recomienda a la persona interesada que remite su solicitud a la Adjuntía al Rector para Infraestructuras y Servicios.

Expediente 95-2006/07-5.1

Un estudiante remite un escrito al Defensor Universitario en el que muestra su malestar por cuanto, cursando el tercer año de estudios en una determinada titulación, no dispone del carné universitario, aun cuando al formalizar la matrícula en cada uno de los cursos se le ha cobrado una cantidad por dicho concepto. Solicita la expedición del mismo o que le sean devueltas con intereses las tasas pagadas.

El Defensor Universitario solicita información del servicio correspondiente; desde el mismo se le indica que el retraso está motivado por la falta de documentación, que ha impedido la tramitación y confección del carné. En el momento

en que se solicita la información, el servicio ya ha requerido a los centros la documentación de todos los estudiantes a los que no se les ha entregado el carné universitario.

El Defensor Universitario remite escrito a la persona interesada señalando estas circunstancias, al tiempo que le informa de la posibilidad de disponer de un carné provisional expedido por la Universidad que, junto con el resguardo de matrícula, permite suplir una parte importante de las funcionalidades del carné universitario.

El Defensor Universitario recuerda, asimismo, la recomendación contenida en la Memoria Anual de Actividades correspondiente al curso 2005/06: "Desde el momento en que se entra a formar parte de la comunidad universitaria, todo miembro de la misma debería de disponer de su tarjeta de identidad universitaria. En el caso de que no se pueda expedir durante el curso académico, no parece adecuado que se cobre un servicio que no se haya realizado"

Con respecto a este último extremo, la solicitud de devolución de las cantidades que ha abonado por este concepto el Defensor Universitario le sugiere remita la solicitud a la dirección del centro.

Expediente 129-2006/07.5.1

Un miembro del Personal Docente e Investigador expresa al Defensor Universitario su queja en relación con el funcionamiento del "Rincón de Opinión" que acoge la web de la Universidad de Zaragoza. A su entender, al no existir una normativa de uso, las aportaciones que los miembros de la comunidad universitaria remiten al Rincón de Opinión, se publican o suprimen sin criterios definidos y sin indicar a los interesados las razones que lo justifican.

Solicita que el Defensor Universitario requiera a los administradores del Rincón de Opinión que se establezca una normativa de uso y se garantice la libertad de expresión con los límites estilísticos que se juzguen oportunos. Igualmente solicita que, en los casos en los que no se admita la publicación de una determinada colaboración, se indique a la persona interesada los motivos que la fundamentan y que eleve al Consejo de Dirección la necesidad de estudiar la política de comunicaciones de la Universidad.

El Defensor Universitario, respetuoso con lo establecido en su Reglamento de organización y funcionamiento, indica a la persona interesada la necesidad de que dirija su solicitud a la Jefatura de Gabinete, que tiene a su cargo el Rincón de Opinión.

No obstante, traslada a las autoridades competentes el contenido de la petición y la conveniencia de que se establezcan las Normas de Estilo a que hace referencia la Norma aprobada por el Consejo de Dirección con fecha 15 de septiembre de 2005.

Se da por concluido el expediente.

Expediente 149-2006/07-5.1

Un miembro del Personal Docente e Investigador expone al Defensor Universitario una queja por la falta, a lo largo de una semana, del servicio de acceso electrónico al catálogo de la Biblioteca Universitaria. A su entender, aspecto que compartimos, el acceso a dichos fondos es fundamental para que la comunidad universitaria pueda realizar su trabajo docente, de investigación y de estudio. Solicita una rápida solución del tema.

Las autoridades de la Biblioteca Universitaria indican al Defensor que la causa que ha impedido acceder a los fondos esta relacionada con una avería en el servidor que aloja dichos fondos y que el servicio se ha restablecido el mismo día en que el Defensor recibe el escrito de queja. No obstante, el Defensor Universitario estima conveniente, dada la importancia del tema, que se tomen medidas que permitan minimizar la repercusión que este tipo de situaciones tienen en el estudio y en las actividades docentes e investigadoras.

Expediente 155-2006/07-5.1

Un numeroso grupo de miembros del Personal de Administración y Servicios remiten escritos individuales al Defensor Universitario manifestando su queja por el cambio establecido en el proceso de acreditación para aparcar en el Campus de la Plaza S. Francisco. En concreto, muestran su disconformidad con el hecho de que la concesión de la acreditación se realice por sorteo. Solicitan que se modifique el procedimiento.

Parte de las personas que han manifestado la queja, lo han hecho igualmente ante la unidad competente por lo que la solicitud está pendiente de resolución administrativa y, por ello, no puede ser admitida a trámite. No obstante, el Defensor

Universitario, además de dar traslado del malestar existente a dicha unidad y a las autoridades universitarias competentes, se interesa por el tema (del que ya ha conocido por diversos motivos en ocasiones anteriores, como dan cuenta las Memorias del Defensor), haciendo un seguimiento periódico del mismo.

En este sentido, el Defensor Universitario manifiesta a los interesados que en el Consejo de Gobierno celebrado el día 12 de septiembre, el Consejo de Dirección ha informado de que, ante el malestar que numerosos miembros de la comunidad universitaria han expresado por el procedimiento establecido, se va a volver a estudiar el tema.

Se da por concluido el expediente.

Expediente 162-2006/07-5.1

Una persona que se identifica como estudiante de nuevo ingreso remite un escrito al Defensor Universitario solicitando determinadas informaciones académicas y de servicios.

El Defensor Universitario remite a la persona interesada al Centro de Información Universitaria y Reclamaciones y a diferentes enlaces de la página web de la Universidad.

Expediente 166-2006/07-5.1

Una persona que se identifica como titulada remite un escrito al Defensor Universitario solicitando información acerca de diferentes temas referidos a la actividad académica y universitaria.

El Defensor Universitario no admite a trámite la solicitud al no disponer de ningún dato identificativo de la persona en cuestión y estimar que la solicitud está fuera de las atribuciones que los Estatutos de la Universidad de Zaragoza le asignan. No obstante, indica a la persona interesada que puede dirigirse su solicitud al Centro de Información Universitaria.

Expediente 177-2006/07-5.1

Un estudiante acude al Defensor Universitario para hacerle llegar su queja en relación con el servicio de cafetería del centro en el que se encuentra matriculado. La queja se concreta en que se le ha denegado la posibilidad de comer en la misma con comida traída de su casa.

El Defensor Universitario no admite a trámite la solicitud ya que no han sido agotadas previamente las instancias y recursos previstos en los Estatutos (art. 10.3.d) del Reglamento de organización y funcionamiento del Defensor Universitario). Ello no obsta para que el Defensor Universitario, revisado el contrato de gestión de servicios, al no constar en él nada al respecto, entienda que es facultad del concesionario el aceptar o no el consumo de comida traída del exterior en el recinto. Le sugiere igualmente que plantee la cuestión ante la dirección del centro.

2.3.1.5.2. Actividades de extensión universitaria

Expediente 108-2006/07-5.2

Un estudiante remite un escrito al Defensor Universitario en el que manifiesta su queja por el trato que un grupo de personas pertenecientes a la comunidad universitaria había recibido, al manifestarse en contra de la presencia en un recinto universitario de empresas que, según su entender, tienen actividades contrarias al fomento de la paz.

Indica que los manifestantes pretendían cumplir con lo preceptuado en los Estatutos de la Universidad de Zaragoza cuando señalan como uno de los fines de la misma: "El fomento de un marco de pensamiento en el que los derechos humanos, la solidaridad entre generaciones, el desarrollo sostenible y la paz sean objeto de investigación, formación y difusión en todos sus ámbitos" (art. 3 i)) e igualmente, defender lo explicitado en el art. 130.8: "La Universidad velará para que sus invenciones y contratos de investigación se utilicen para fomentar la paz y el desarme..."

Las personas que se manifestaban fueron instadas, por el servicio de seguridad, a abandonar el recinto universitario y lo hicieron, según su entender, con malos modos.

Solicita del Defensor Universitario se tenga presente la queja formulada para que hechos como los que señala no se repitan.

La solicitud ha sido, igualmente, remitida al Rector de la Universidad por lo que el Defensor no admite a trámite la queja y así lo hace constar a la persona interesada.

Por otra parte, el Defensor traslada a las autoridades competentes, y comparte con ellas, la necesidad de actuar con suma prudencia en situaciones como las descritas y la conveniencia de que, en cualquier caso, la intervención de los servicios de seguridad estén sujetos a la autorización de las máximas instancias universitarias.

Al mismo tiempo, en el escrito remitido a la persona interesada lamenta lo acontecido y le expone las dificultades que, a veces, existen para calificar a una empresa como contraria a la paz, por cuanto no es infrecuente una diversificación de actividades en dichas empresas. Igualmente, le indica su convencimiento de que la Universidad es, y seguirá siendo, un espacio de libertad y de respeto a la expresión de los demás y de la inequívoca voluntad de los universitarios en la defensa de la paz.

2.3.1.5.3. Derechos y discriminaciones

Expediente 21-2006/07-5.3

Un miembro perteneciente al Personal de Administración y Servicios hace llegar al Defensor Universitario su queja por la denegación de un permiso por parte del responsable de la Unidad a la que pertenece.

La persona interesada entiende que la necesidad de que su hijo permanezca hospitalizado a continuación del parto da derecho a solicitar el permiso por hospitalización, y que sería acumulable al permiso disfrutado con motivo del nacimiento.

El Defensor Universitario no admite a trámite la queja por no haber agotado previamente todas las instancias y recomienda a la persona interesada que se dirija a la Gerencia de la Universidad.

No obstante, el Defensor Universitario procede a revisar la normativa aplicable al caso y a solicitar información de la Vicegerencia de Recursos Humanos así como del responsable de la Unidad.

De todas las actuaciones anteriores se puede concluir lo siguiente:

Que se trataría de dos permisos diferentes ya que su origen también lo es, así como las circunstancias específicas que deben concurrir para su concesión: nacimiento, y hospitalización.

Según la normativa 1/2001, la competencia para la autorización, denegación y control, en ambos permisos, corresponde a los Responsables de la Unidad, respecto del personal destinado en la misma.

Consideramos que, en casos como el que nos ocupa, la vertiente humana debería de tenerse presente a la hora de emitir resolución, justificando una interpretación de la normativa lo más flexible posible.

Al Defensor le consta que el tema se resolvió favorablemente para la persona interesada.

Expediente 106-2006/07-5.3

Una persona que cursó estudios en una determinada titulación, que tuvo que abandonar ante las dificultades para compaginar estudios y trabajos, se dirige al Defensor Universitario solicitando se le indique si está previsto establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida académica y laboral.

El Defensor Universitario, aunque no puede admitir a trámite la solicitud por tratarse de una persona que en la actualidad no pertenece a la comunidad universitaria remite a la persona interesada a la consulta del documento "Proyecto de directrices para la Elaboración de Títulos Universitarios de Grado y Master", en especial al apartado 19 del mismo.

Expediente 124-2006/07-5.3

Un miembro del Personal de Administración y Servicios escribe al Defensor Universitario manifestando su malestar por las anómalas circunstancias en las que se ha impartido el curso de formación, de carácter obligatorio, que debía de realizar. Solicita del Defensor Universitario que se corrija dicha arbitrariedad y se le dé la posibilidad de concluir el citado curso de formación así como que las convocatorias de formación se realicen con mayor seriedad.

El Defensor Universitario no admite a trámite la solicitud ya que no han sido agotadas previamente las instancias y recursos previstos en los Estatutos (Art.93.2 de los Estatutos y Art. 10.3.d) del Reglamento de organización y funcionamiento del Defensor Universitario).

Se da por concluido el expediente.

Expediente 143-2006/07-5.3

Un estudiante acude al Defensor Universitario para manifestarle que ha sido agraviado por el profesor de una asignatura, con motivo de la realización de un examen cuya fecha u hora había intentado, infructuosamente, modificar.

El Defensor Universitario, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 10.3.d) de su Reglamento de Organización y Funcionamiento, no lo admite a trámite, por tratarse de un asunto que había sido ya puesto en conocimiento de la dirección del centro en el que cursa sus estudios el alumno e imparte docencia el profesor en cuestión, para que se pronunciase sobre el mismo. No obstante esta inadmisión, el Defensor se interesa por el tema, del que hace un seguimiento hasta su resolución.

Expediente 167-2006/07-5.3

Una persona, que dice ser estudiante y que acaba de terminar su licenciatura, remite un correo al Defensor Universitario, solicitándole que le indique a qué instancia tiene que dirigirse previamente a presentar una queja ante el Defensor por el trato recibido por parte de un profesor.

Debido a la vaguedad de la solicitud y a la falta de identificación de su autor, a pesar de sugerirle varias instancias ante las que formular su queja, el Defensor Universitario no admite a trámite el asunto.

Expediente 170-2006/07-5.3

Un estudiante remite escrito al Defensor Universitario en el que expone haberse sentido ofendido por las viñetas, que entiende de contenido sexistas, que aparecen en la "Guía del Estudiante" del presente curso académico. Solicita que se retiren las mismas de la citada Agenda y que se pidan disculpas a los estudiantes por su inclusión.

El Defensor Universitario traslada la queja a las autoridades competentes e indica a la persona interesada que remita su petición a las mismas.

2.3.1.5.5. Colegios mayores, residencias

Expediente 7-2006/07-5.5

Un estudiante se queja ante el Defensor Universitario porque le ha sido denegada la devolución de la fianza que le fue requerida al formalizar la reserva de plaza en un Colegio Mayor de la Universidad. Con anterioridad al inicio del curso académico, había comunicado al citado colegio que podía disponer de su plaza al haber sido admitido a realizar sus estudios en un centro de la Universidad ubicado en otra ciudad.

Las instrucciones para la solicitud de plaza 2006-07 en Colegios Mayores de la Universidad de Zaragoza especifican, en el apartado sobre "Confirmación de Plaza" que "los admitidos deberán ingresar antes del 28 de julio, en la cuenta corriente que se les indicará la cantidad de 490 euros: 400 euros en concepto de fianza como garantía del cumplimiento de las reglas de convivencia y de la normativa de régimen interno del Colegio Mayor, que quedará en depósito en el centro y se devolverá cuando el residente finalice su estancia, siempre que haya respetado las instalaciones del Colegio y haya dejado su habitación en perfecto estado, no tengan cantidades pendientes de pago y su marcha coincida con la finalización del curso académico. No se devolverá la fianza en el caso de que se renuncie a la plaza después del 6 de septiembre. El plazo para la devolución de fianza a colegiales en los casos que proceda será hasta del 31 de octubre del año que se finalice la estancia en el Colegio. Los 90 euros en concepto de gastos de tramitación y gestión no se devolverán en ningún caso".

El Defensor Universitario indica a la persona interesada que se dirija al Vicerrectorado de Estudiantes, explicando las circunstancias que concurren en su caso.

Al Defensor le consta que la petición ha sido atendida.

Expediente 117-2006/07-5.5

Un estudiante se dirige al Defensor Universitario exponiéndole lo siguiente: que en los ascensores del Colegio Mayor en el que reside se han producido unos desperfectos (ocasionados con toda probabilidad por el comportamiento vandálico de algún o algunos residentes, pero que no han podido ser identificados), que ha sido necesario reparar, pretendiendo ahora la dirección del Colegio Mayor repercutir los costes de dicha reparación entre todos los colegiales. Al no estar conforme con dicha

decisión, preocupado por las consecuencias que podrían derivarse de no atenderla, solicita información al respecto.

El Defensor Universitario, tras recabar información sobre el tema, le recomienda al estudiante que dirija al Vicerrector de Estudiantes un escrito en los mismos términos expuestos.

Al Defensor le consta que la petición ha sido atendida.

Expediente 123-2006/07-5.5

Un estudiante acude al Defensor Universitario para hacerle llegar su preocupación por cuanto, estando abierto el plazo para solicitar la renovación de la plaza que actualmente está ocupando en un Colegio Mayor de la Universidad de Zaragoza, desconoce la resolución de las instancias universitarias respecto al procedimiento que tiene abierto con motivo de unos hechos de carácter disciplinario acaecidos en el mismo.

El Defensor Universitario solicita información acerca de la situación del expediente y sugiere a las autoridades competentes la conveniencia de dar pronta respuesta a lo solicitado.

Se da por concluido el expediente.

Expediente 153-2006/07-5.5

Un estudiante de nuevo ingreso remite un escrito al Defensor Universitario en el que manifiesta que le ha sido denegada la solicitud de plaza en un Colegio Mayor de la Universidad. Alega que, con una nota media inferior a la suya, han sido admitidas otras peticiones. Requiere del Defensor Universitario que sea revisada la adjudicación de las plazas en dicho Colegio.

El artículo 191, apartado 4, de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, dispone que: "La organización y régimen de funcionamiento de los colegios mayores serán los establecidos en la normativa aprobada por el Consejo de Gobierno y en sus respectivos estatutos. La normativa y estatutos de los colegios mayores propios de la Universidad deberá incluir una reserva de plazas destinadas a estudiantes de Aragón que, de no ocuparse, incrementarán las ofertadas con carácter general".

En aplicación de lo anterior, el 21 de diciembre de 2005, del Consejo de Gobierno, aprueba el "Reglamento general de Colegios Mayores de la Universidad de

Zaragoza”, y en su capítulo segundo (De los colegiales, Artículo 7 apartados 3 y 4), concreta lo establecido en los Estatutos disponiendo que:

“La admisión de nuevos colegiales se decidirá mediante acuerdo de la comisión directiva de cada uno de los colegios mayores. Los criterios y baremos de admisión y asignación de plazas se harán públicos en el momento de la apertura del plazo de solicitud y serán comunicados al Rectorado que velará por su uniformidad. Los resultados de la admisión y la lista de espera serán públicos.

La selección se realizará, preferentemente, atendiendo a la formación académica. Tendrán preferencia para ser admitidos los hermanos de colegiales residentes.

La normativa hace igualmente referencia a que los colegios mayores propios de la Universidad de Zaragoza asignarán, “en primer lugar, el 90% de las plazas de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior. El resto se destinará a los estudiantes de Aragón o de vecindad foral aragonesa que, de no ocuparse, incrementarán la oferta de carácter general”.

Por otra parte, los nuevos colegiales son informados de los criterios y baremos utilizados para la admisión y para la valoración de las solicitudes, ya que los mismos figuran en la hoja de instrucciones para la solicitud de plaza.

De la información que solicita el Defensor Universitario se deduce que las personas admitidas con una nota inferior a la presentada por la persona que expone su queja, pertenecen al cupo que la normativa asigna a estudiantes de Aragón.

Al Defensor le consta que la persona interesada ha podido obtener la plaza que solicitaba al quedar libre alguna de las plazas concedidas.

2.3.1.5.6. Propiedad intelectual

Expediente 116-2006/07-5.6

Un miembro del Personal Docente e Investigador remite escrito al Defensor Universitario en el que solicita información acerca de la posibilidad de retirar las contribuciones científicas para una obra realizada de forma conjunta con otros autores, debido a las irregularidades detectadas en el proceso de edición de la misma.

Por no tratarse de un tema que se refiera al funcionamiento de órganos o servicios de la Universidad de Zaragoza (ni a actuaciones de sus miembros), no se admite a trámite la solicitud. No obstante lo cual, desde la Oficina del Defensor se le recuerda la posibilidad de acudir a la normativa protectora de la propiedad intelectual que, como autor, tiene sobre su obra.

2.3.1.5.7. Bienestar y salud

Expediente 6-2006/07-5.7

Un estudiante que ha realizado, a través del servicio competente de la Universidad, un contrato con una empresa como becario, remite un escrito al Defensor Universitario quejándose de que no le ha sido abonada una cantidad de dinero que los responsables de la empresa donde ha realizado las prácticas, le habían comunicado que le correspondía.

El Defensor Universitario recaba información de los servicios correspondientes y éstos le indican que la cantidad que reclama el estudiante le será hecha efectiva a la mayor brevedad, en el momento que ellos la reciban por parte de la empresa.

Al Defensor le consta que el tema se resolvió en los términos en que se informó.

Expediente 43-2006/07-5.7

Un estudiante escribe al Defensor Universitario para manifestar su queja por el excesivo ruido que padece en el aula en la que recibe docencia.

Desde la dirección del centro se indica al Defensor Universitario que las molestias son consecuencia de obras ineludibles que se están realizando en las inmediaciones del centro. Por otra parte, la dirección del centro indica que, a pesar de haberlo estudiado, no han encontrado alternativa viable y que seguirán trabajando para, en la medida de lo posible, tratar de aminorar las molestias que las obras producen.

Se indica a la persona interesada lo reseñado, al tiempo que se le señala la conveniencia de canalizar estos temas a través de la representación de estudiantes de su centro.

Expediente 44-2006/07-5.7

Un miembro del Personal Docente e Investigador remite escrito al Defensor Universitario para expresar su queja por la ausencia de calefacción en las dependencias de su centro. La persona que expone su queja entiende que, a pesar de ser conveniente procurar ahorro energético y económico, no puede exigirse a ningún miembro de la comunidad universitaria soportar bajas temperaturas ni en los despachos, ni en las aulas; y que de tratarse de otro problema, debería acordarse la suspensión de las clases y de la actividad docente, mientras no se solucione. Solicita del Defensor Universitario que se tome interés por el asunto.

El Defensor Universitario se interesa por el tema y desde el servicio correspondiente le indican que la falta de calefacción ha venido motivada por una avería en el sistema de calefacción que se procurado reparar a la mayor brevedad posible.

El Defensor Universitario traslada estos hechos a la persona que ha cursado la queja, al tiempo que le sugiere que, en situaciones similares, remita su malestar al Adjunto al Rector de Infraestructura y Servicios, responsable último de este tema en la Universidad.

Expediente 52-2006/07-5.7

Un miembro del Personal de Administración y Servicios expone al Defensor Universitario determinados hechos que le suceden en su puesto de trabajo y que, a su entender, inciden de manera negativa en el trabajo que realiza.

El Defensor Universitario sugiere a la persona interesada que, antes de iniciar un proceso de denuncia, debe disponer de pruebas que permitan demostrar los hechos denunciados. No teniendo constancia de tales pruebas y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 10.3.a) de su Reglamento de organización y funcionamiento, el Defensor Universitario no admite a trámite la queja.

Expediente 70-2006/07-5.7

Una persona remite un escrito al Defensor Universitario en el que expone que, a su entender, en numerosos edificios universitarios el sistema de descarga de agua de los lavabos tiene un diseño poco acorde con el ahorro de agua. Igualmente señala deficiencias en el ahorro de energía puesto que, en días no extremadamente fríos, se

abren las ventanas de determinadas salas para evitar el excesivo calor que provoca la calefacción. Solicita que se cambien los sistemas de descarga de agua de los lavabos y de la regulación de temperatura en general, por otros sistemas mas respetuosos con el medio ambiente.

El Defensor Universitario comprueba que la persona que ha expresado la queja no pertenece a la comunidad universitaria por lo que no admite la solicitud a trámite. No obstante, entendiendo que para la Universidad son importantes, como se refleja en los programas de actuación del Consejo de Dirección, los temas relacionados con el ahorro de agua y con el respeto del medio ambiente, traslada la queja recibida a la autoridad competente.

Expediente 125-2006/07-5.7

La dirección de un centro se dirige al Defensor Universitario, exponiéndole las dificultades con las que se encuentran varios de los profesores del mismo para el desarrollo de sus labores tutoriales y docentes en un problemático y aislado caso referido a un estudiante. Se le solicita asesoramiento y apoyo para encontrar el cauce más adecuado por el que reconducir dicha situación.

El Defensor Universitario, además de poner tales hechos en conocimiento de las autoridades académicas que entiende que pueden contribuir a prevenir y resolver dichos problemas, recomienda a las personas afectadas unas concretas pautas de actuación.

Expediente 128-2006/07-5.7

Un miembro del Personal Docente e Investigador, solicita del Defensor Universitario que se dirija a las autoridades académicas competentes para que la Universidad considere, en toda su magnitud, el problema de ruido que debe soportar, desde hace años, en su lugar de trabajo.

El Defensor Universitario, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 93.2 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y en el Art. 10.3.d) del Reglamento de organización y funcionamiento del Defensor Universitario entiende que no procede admitir a trámite la solicitud, ya que no se han agotado previamente todas las instancias y recursos previstos en los Estatutos. Por otra parte, el Defensor Universitario sugiere a la persona interesada que, para poder fundamentar con mayor

peso su solicitud, se dirija a la Vicegerencia de Recursos Humanos solicitando la realización, por parte de la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales, de un informe que aporte datos objetivos sobre la exposición al ruido en el centro en que presta sus servicios.

Se da por concluido el expediente.

Expediente 137-2006/07-5.7

Un estudiante remite un escrito al Defensor Universitario en el que manifiesta el riesgo que, en especial para las personas de edad, representa el acceso a la cafetería de un centro universitario y solicita se coloque una barandilla para obviarlo.

El Defensor Universitario traslada la petición a las autoridades competentes.

Expediente 142-2006/07-5.7

Un estudiante expone al Defensor Universitario su queja por no haber podido estudiar, en condiciones adecuadas, en una de las salas de estudio universitarias debido a la celebración, en el campus que acoge la sala de estudios, de un evento festivo. La persona interesada no entiende como, en pleno periodo de exámenes, se autoriza el desarrollo de este tipo de actividades.

El Defensor solicita información de las autoridades competentes y de la misma se deduce que se trató de una actividad de corta duración (entre una hora y hora y media) destinada a recaudar fondos para UNICEF.

Así le informa a la persona interesada manifestándole que la Universidad, además de ser un centro de estudio y de investigación, es y quiere ser un referente social y que por ello participa en numerosas actividades orientadas a mejorar las condiciones de vida de numerosos colectivos como es, en este caso, la atención a los niños a través de UNICEF.

Se da por concluido el expediente.

2.3.2. Informes

2.3.2.1. Temas académicos

2.3.2.1.6. Planes de estudio

INFORME 4–2006/07 emitido por el Defensor Universitario relativo al Expediente 99-2006/07-1.6

Con entrada de fecha 11 de abril de 2007, el Defensor Universitario recibe un escrito remitido por un estudiante en el que expresa su queja por cuanto, a su entender, cada año disminuye el número de asignaturas optativas ofertadas por el Centro en el que cursa sus estudios. Solicita la intervención del Defensor Universitario para que sea revisado el tema y, de ser posible, se aumente la oferta de créditos optativos.

El Defensor Universitario, entendiendo que la queja formulada reúne los requisitos de admisión que se establecen en el Reglamento de organización y funcionamiento del Defensor Universitario, la admite a trámite con fecha 20 de abril de 2007.

Actuaciones llevadas a cabo:

- consulta de la normativa existente.
- consulta a la dirección del Centro en el que cursa sus estudios el alumno de referencia.

De las actuaciones que se han seguido se derivan las siguientes

CONSIDERACIONES

El Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, por el que se establecen las directrices generales comunes de los planes de estudios y de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional (BOE nº 298 de 14 /12/1987) en el art. 7 "contenidos de las enseñanzas" define los contenidos que los planes de estudio, tanto de primero como de segundo ciclo deben de reunir:

- materias troncales, según se definen en el artículo 2., Apartado 4. de este Real Decreto.
- materias determinadas discrecionalmente por la universidad en sus planes de estudio, entre las que se encuentran las materias obligatorias y las materias optativas libremente establecidas por cada Universidad, que las incluirá en el correspondiente plan de estudios para que el alumno escoja entre las mismas.

El R.D. 1267/1994 de 10 de junio, por el que se modifica el Decreto anterior, añade a lo establecido que “cada materia optativa deberá tener una carga lectiva en créditos suficiente para garantizar la impartición de contenidos relevantes, sin repetir los ya incluidos en las materias troncales o en las obligatorias. Tanto la denominación como el contenido de las materias obligatorias y optativas responderán a criterios científicos. En el primer ciclo de las enseñanzas de primero y segundo ciclo..., al menos un 15% del número de créditos de las materias obligatorias u optativas deberán reservarse para materias de carácter complementario o instrumental no específicas de la titulación de que se trate” (Art.7.2).

De lo indicado se deduce que la ley asigna a las materias optativas la función de ser materias que complementan la formación del estudiante, en una determinada titulación.

La Junta de Gobierno de la Universidad de Zaragoza aprobó, por resolución de fecha 29 de abril de 1997, el Reglamento de Asignaturas Optativas y sobre la Libre Elección. Por lo que hace referencia a las asignaturas optativas la normativa establece que:

- el número mínimo de créditos de cada asignatura optativa será de seis.
- el plan de estudios no podrá contener un número de asignaturas optativas superior al triple del número de créditos optativos que debe superar el alumno.
- “Anualmente se ofertarán aquellas asignaturas optativas para las que se disponga de profesorado y recursos adecuados, y que además tengan una demanda suficiente, de acuerdo con lo establecido en este reglamento”. La Junta de Gobierno, con fecha 8 de febrero de 1999, estableció que “no se podrá impartir una asignatura optativa en un curso si el número total de estudiantes matriculados en la misma en el curso anterior ha sido igual o menor a 8”.

El Plan de Estudios en el que se encuentra matriculada la persona interesada se ajusta a los criterios mencionados en los puntos anteriores y oferta un total de 36 créditos de carácter optativo de los que el estudiante debe cursar doce créditos.

De los 36 créditos ofertados en el plan de estudios como asignaturas optativas, 24 créditos lo son de materias correspondientes al aprendizaje de idiomas.

Por otra parte, la oferta de asignaturas optativas en el citado plan de estudios no ha variado en los últimos cinco años por lo que no se ha producido una disminución real de la oferta.

La Dirección del Centro pone en nuestro conocimiento que, no obstante lo anterior, en el presente curso académico no se ha podido impartir una de las asignaturas optativas debido a que el profesorado que atendía su carga docente ha debido de atender necesidades docentes programadas en los cursos de postgrado. Ello ha propiciado que, en este curso, el 80% de los créditos correspondientes a asignaturas optativas correspondan a materias relacionadas con el aprendizaje de idiomas.

A la vista de las consideraciones anteriores, el Defensor Universitario estima conveniente realizar la siguiente

RECOMENDACIÓN

El Defensor Universitario entiende que, en la situación actual, las posibilidades reales de elección por los estudiantes de asignaturas optativas son reducidas.

Sería conveniente que, respetando los criterios establecidos, en el caso de planes de estudio como el que nos ocupa, en los que la oferta de materias optativas relacionadas con los estudios específicos de diplomatura o licenciatura es escasa, se procure no disminuir la oferta de estas materias, para evitar que se reduzca el ya escaso porcentaje de asignaturas relacionadas con el núcleo principal de los estudios que los estudiantes pueden cursar.

2.3.2.3. Temas administrativos y de ordenación docente

2.3.2.3.1. Matrícula

INFORME 2-2006/07 emitido por el Defensor Universitario relativo al Expediente 64-2006/07-3.1

Con registro de entrada de fecha 19 de enero de 2007, el Defensor Universitario recibe un escrito remitido por un estudiante en el que manifiesta su queja

por los problemas que ha tenido con la matrícula de una asignatura del campus virtual, así como respecto del sistema de matrícula de las asignaturas optativas en el centro en el que cursa sus estudios que permite que, en asignaturas optativas recomendadas por el centro para ser impartidas en los primeros cursos de la especialidad, se matriculen estudiantes de los últimos cursos, que cubren la casi totalidad de las plazas disponibles en ellas.

El Defensor Universitario, entendiendo que la queja formulada reúne los requisitos de admisión que se establecen en el Reglamento de organización y funcionamiento del Defensor Universitario, la admite a trámite con fecha 1 de febrero de 2007.

Actuaciones llevadas a cabo:

- entrevista con la persona interesada
- entrevista con la jefatura de sección de Primer y Segundo Ciclo, responsable en la Universidad de Zaragoza del campus virtual.
- entrevista con la administración del centro en el que cursa sus estudios el alumno de referencia.

De las actuaciones que se han seguido se derivan las siguientes

CONSIDERACIONES

I.- Por lo que se refiere a los problemas de matrícula de asignaturas de libre elección en el campus virtual del grupo G-9.

Durante la tramitación de la matrícula de las asignaturas de libre elección del campus virtual del grupo G-9 ofertadas por la Universidad de Zaragoza, se produjo un fallo en el sistema informático que fue corregido en cuanto se detectó. Dicho fallo se concretó en que se admitieron más solicitudes de matrícula en cada asignatura que las efectivamente ofertadas. Eso se tradujo en que hubo varias asignaturas en las que el número de matriculados era superior al fijado por los profesores responsables; varios de ellos, al saber de dicha anomalía, asumieron voluntariamente el exceso de matrícula. No obstante, en aquellas asignaturas en las que el exceso no fue asumido por el profesor, normalmente debido a que la demanda superaba con mucho la oferta de plazas, se ofreció a los alumnos afectados la posibilidad de matricularse en cualquier otra asignatura de dicho campus virtual en la que todavía quedaran plazas

vacantes. Desde el punto de vista temporal, todo esto sucedió con la mayor brevedad desde que se conoció el percance informático.

La información relativa a cada una de las asignaturas de libre elección del campus virtual (es decir, el contenido, metodología, profesorado responsable, etc.) se le suministra al alumno del mismo modo que la de cualquier otra asignatura: a través de la guía de matrícula y, una vez matriculado en la o las correspondientes asignaturas, a través de la información que, por medios telemáticos, les hace llegar el profesor o profesores encargados de la misma.

II.- Respecto a las asignaturas optativas de su centro.

De acuerdo con el plan de estudios aprobado para el centro en cuestión, todas las asignaturas optativas tienen la misma oferta, desde el punto de vista de los destinatarios: todos los alumnos que estén cursando los estudios conducentes a la obtención del correspondiente título, sin restricciones de ningún tipo, salvo los alumnos del primer curso, pues en éste no está previsto que se tengan que cursar asignaturas de ese carácter.

La única limitación cronológica de las asignaturas optativas viene dada por el hecho de que, debiendo cursarse un número de ellas durante el primer cuatrimestre de cada curso y otras en el segundo, hay dos bloques de asignaturas optativas: las que se ofertan durante el primer cuatrimestre y las que se ofertan durante el segundo cuatrimestre.

Fuera de la anterior, no hay ninguna restricción temporal, en especial en lo que se refiere a poder o no cursar una concreta asignatura optativa no habiendo llegado todavía a un concreto curso o, por el otro lado, habiendo ya superado determinado curso.

Por los propios contenidos de las asignaturas optativas, aunque formalmente no existan restricciones del tipo de las apuntadas en la consideración anterior, es evidente que no todo alumno matriculado en dichos estudios dispone del bagaje formativo suficiente para poder cursar cualquiera de ellas. Por eso, aunque no tienen más valor que el de guías o sugerencias, el centro aprobó unas recomendaciones acerca del curso durante el cual es conveniente cursar unas u otras asignaturas optativas.

Tampoco todas las asignaturas optativas corresponden al mismo perfil profesional, de la diversidad de éstos para los que capacita la titulación en cuestión. Por ello, en el centro se han diseñado varios itinerarios de especialización, agrupando las asignaturas optativas en otros tantos bloques, de manera que, para serle reconocido uno de ellos a un estudiante, se prevé que deban cursarse un mínimo de asignaturas del itinerario elegido.

La demanda de las asignaturas optativas, sin embargo, no se corresponde de modo exacto con las recomendaciones formuladas por el centro, ya que sigue siendo la voluntad del alumno, unida a la oferta pendiente en el momento de su matrícula, el criterio decisivo a la hora de elegir unas u otras, con lo que es evidente que puede ocurrir que un alumno que quiera matricularse en asignaturas optativas recomendadas para ese curso, no pueda hacerlo porque todas las plazas ofertadas estén ya cubiertas, incluso por alumnos de cursos posteriores, viéndose compelido a tener que matricularse en asignaturas racionalmente concebidas para ser cursadas por los alumnos de cuarto o quinto, con las negativas consecuencias que ello puede llevar aparejado.

Lógicamente, el problema descrito será menor cuanto antes se proceda a formalizar la matrícula. Ésta se realiza cuando corresponde de conformidad con el sistema arbitrado por el centro (no se hace referencia a los alumnos de primero, porque ellos no pueden cursar asignaturas optativas): primero se matriculan los alumnos que han superado todas las asignaturas de las que se habían matriculado el curso anterior en la primera convocatoria y, luego, los alumnos que tenían alguna asignatura pendiente para la convocatoria de septiembre; dentro de cada uno de esos grupos, el concreto día y hora a partir del cual se puede formalizar la matrícula lo determina la nota media del expediente hasta ese momento.

A la vista de las anteriores consideraciones, las posibilidades de evitar los problemas descritos (incluso puede hablarse de disfunciones formativas) deben pasar necesariamente por el respeto al Plan de Estudios tal y como está aprobado; de ahí que, superada por la evidencia de los hechos la confianza en el racional criterio personal, el establecimiento de mecanismos que aseguren un número mínimo de plazas (si no todas) en cada asignatura optativas para los alumnos del curso para el que están concebidas no parezca una solución viable sin antes evaluar su conformidad con el referido Plan de Estudios. Ello sin olvidar, por otro lado, que tampoco de ese

modo se va a poder garantizar a todo alumno que se pueda matricular exactamente en las asignaturas optativas que sean su primera opción, ya que el número de plazas ofertadas por cada asignatura es, lógicamente, menor que el número de alumnos de cada curso de dichos estudios.

Por todo ello, entendemos que no es oportuno formular ninguna recomendación, más allá de reiterar la conveniencia de orientar a los alumnos, a la hora de elegir las asignaturas optativas que vayan a cursar, hacia materias que racionalmente se correspondan con el momento de su proceso de formación, así como su posible perfil profesional.

INFORME 3–2006/07 emitido por el Defensor Universitario relativo al Expediente 74-2006/07-3.1

Con entrada de fecha 1 de febrero de 2007, el Defensor Universitario recibe un escrito remitido por un estudiante en el que manifiesta su queja por no haber recibido comunicación, vía correo convencional, para la realización de la matrícula del Proyecto Fin de Carrera. La persona interesada señala que el centro no ha planteado ningún impedimento sino que, al contrario, ha facilitado la realización de los trámites y pagos necesarios para formalizar la matrícula del citado proyecto. Solicita del Defensor Universitario que, al margen del correo electrónico, se siga manteniendo la vía tradicional de correo convencional en la comunicación que los centros hacen de las fechas en las que los estudiantes deben formalizar su matrícula.

El Defensor Universitario, entendiendo que la queja formulada reúne los requisitos de admisión que se establecen en el Reglamento de organización y funcionamiento del Defensor Universitario, la admite a trámite con fecha 2 de febrero de 2007.

Actuaciones llevadas a cabo:

- consulta de la normativa existente.
- consulta a la administración del centro en el que cursa sus estudios el alumno de referencia.

De las actuaciones que se han seguido se derivan las siguientes

CONSIDERACIONES

El proyecto de fin de carrera, tal como se informa en la Guía de Matrícula, tiene la consideración de "asignatura", cuya adscripción en el Plan de Estudios correspondiente se realiza al 2º cuatrimestre del último curso de la titulación. Desde esta perspectiva, el procedimiento de matrícula es similar al del conjunto de asignaturas de una titulación.

La Guía de Matrícula que se facilita a todos los estudiantes contiene detalladas indicaciones acerca del procedimiento y plazos de matrícula. El estudiante puede realizar la automatrícula en el centro en el que desea cursar sus estudios o bien realizarla a través de internet. En el caso de realizar la automatrícula en el centro, deberá tener asignada, previamente, una cita.

La Universidad ha dispuesto que la fecha de la cita previa se remita al domicilio del estudiante y al correo electrónico oficial del que disponen cada uno de los estudiantes desde que se matriculan por primera vez en ella.

Igualmente, la Universidad indica al alumno en la citada guía que, en caso de no recibir la notificación de la cita previa, es conveniente que el interesado consulte con la secretaría del centro. La automatrícula a través de internet no requiere de cita previa excepto si la matrícula corresponde a una titulación con límite de plazas en asignaturas o grupos.

De toda esta información que la Universidad proporciona se desprende que el estudiante tiene elementos de juicio más que suficientes para considerar que, si ha transcurrido un plazo de tiempo prudencial en el que debería haber recibido dicha información y no ha sido así, debe de ser él quien asuma la imprescindible iniciativa de dirigirse a su secretaría.

Desde la administración del centro se remite informe al Defensor Universitario señalando que:

A todos los estudiantes del centro se les convoca vía cita previa en el mes de agosto para que formalicen la matrícula en el plazo oficial de septiembre/octubre. En el momento de la matrícula rellenan una casilla en la que indican si tienen intención o no de hacer ampliación de matrícula en febrero. No existe cita previa en febrero.

Una vez matriculados, los estudiantes a los que sólo les queda el Proyecto Fin de Carrera deben de abonar los precios públicos de defensa, para lo que cuentan con

distintas convocatorias que están publicadas en el tablón oficial de anuncios y en la página web del centro.

Al estudiante en cuestión, que no había formalizado la matrícula, como es preceptivo, en el mes de septiembre, ni en el posterior plazo de ampliación de matrícula de febrero, se le permitió abonar posteriormente las tasas de secretaría y los precios públicos para que pudiera proceder a la defensa del proyecto.

Sin descartar los medios tradicionales, la Universidad de Zaragoza quiere potenciar el uso de medios electrónicos, como medios de comunicación, por las indudables ventajas que suponen desde numerosas perspectivas (inmediatez, economía, respeto medioambiental, etc.). Es por ello que:

Todos los estudiantes de nuestra Universidad tienen asignada una dirección de correo electrónico "institucional", desde el momento mismo de su incorporación, destinada a facilitar la comunicación con todos ellos.

A la habitual información expuesta en tabloneros de anuncios, se añade la incorporación de dicha información en las direcciones web de servicios centrales y centros, así como la generalización de ordenadores de libre acceso, mediante los cuales puede accederse a la web de forma gratuita.

De lo anterior se deduce que el estudiante dispone de amplias posibilidades de acceder a la información que en cada momento precise o desee como miembro de la comunidad universitaria.

A la vista de las consideraciones anteriores, el Defensor Universitario estima conveniente realizar las siguientes

RECOMENDACIONES

Sería adecuado que todos los servicios universitarios, sin perjuicio del respeto a las previsiones normativas, especialmente en materia de procedimiento administrativo, potenciasen los medios de comunicación electrónica con los miembros de la comunidad universitaria.

Por otra parte, el Defensor Universitario entiende conveniente que los estudiantes consideren la dirección de correo electrónico que se les proporciona como un instrumento fundamental de comunicación institucional y les anima a que hagan uso de ella.

2.3.1.5. Temas relacionados con la vida universitaria

2.3.1.5.3. Derechos y discriminaciones

INFORME 1–2006/07 emitido por el Defensor Universitario relativo al Expediente 18-2006/07-5.3

Con registro de entrada de fecha 11 de julio de 2006, el Defensor Universitario recibe un escrito remitido por varios miembros del Personal de Administración y Servicios en el que manifiestan su queja por la negativa de la Dirección del centro en el que prestan sus servicios a solicitar la concentración horaria, en la jornada de mañana, prevista por Gerencia durante la semana del 10 al 14 de julio. Los firmantes consideran que dicha negativa:

- es arbitraria porque, al no existir actividad académica, no hay motivo razonable que la justifique.
- implica la conculcación de una norma universitaria, al atribuir a un cargo académico funciones relativas a la dirección del personal de administración y servicios.

El Defensor Universitario, entendiendo que la queja formulada reúne los requisitos de admisión que se establecen en el Reglamento de organización y funcionamiento del Defensor Universitario, la admite a trámite con fecha 14 de julio de 2006.

ACTUACIONES

Actuaciones llevadas a cabo:

- Estudio de la normativa vigente
- Consulta a la Gerencia de la Universidad
- Entrevista con la Dirección del centro
- Entrevista con los interesados

De las actuaciones que se han seguido se derivan las siguientes

CONSIDERACIONES

Con fecha 12 de julio de 2006, desde el negociado de control de presencia, la Vicegerencia de Recursos Humanos remite un correo electrónico a las administradoras

y a los administradores de centro en el que señala que “en aquellas unidades/dependencias/centros en los que la actividad académica lo permita, y previa petición a la Gerencia, podrán concentrar el horario en la jornada de mañana de 8 a 15 horas durante la semana del 10 al 14 de julio. La petición deberá venir firmada por el Decano/Director de Centro y el administrador. El sábado 8 de julio podrá igualmente solicitarse que los edificios permanezcan cerrados, siempre que las actividades académicas lo permitan”.

En el informe remitido por Gerencia, a petición del Defensor Universitario, acerca de las razones de la concentración horaria del 10 al 14 de julio en horario de mañana y las razones del cierre de los centros el sábado 8 de julio, se indica que en la sesión del Consejo de Gobierno de 10 de mayo de 2006 se plantea la posibilidad de concentrar el horario en la segunda semana de Julio, siempre que las actividades académicas lo permitan, previa petición a Gerencia. Esta medida, a juicio de Gerencia, se justifica como una mejora de la eficiencia en la utilización de los recursos materiales.

El citado informe señala que de los 19 centros, excluidos los centros adscritos, con que cuenta la Universidad de Zaragoza, 12 se acogieron a la medida. A ellos se suman cuatro edificios de servicios comunes existentes en distintos campus. Los estudiantes de los centros que se acogieron a la medida representan el 54% del total de estudiantes de primer y segundo ciclo.

La dirección del centro al que pertenecen los interesados manifiesta dos tipos de razones para no solicitar el acogerse a la medida:

por una parte, por entender que actividad académica no es sinónimo de actividad docente y que por ello los centros de la Universidad deben atender a actividades de tutoría, investigación, dirección de tesis y trabajos...

Por otra parte, la necesidad de respetar el calendario académico aprobado en Consejo de Gobierno. Cualquier modificación del mismo debe hacerse en tiempo y forma.

Un segundo aspecto de la queja formulada hace referencia a las competencias del decanato o de la dirección de un centro para autorizar el cambio en el horario de apertura y cierre del mismo. En este sentido:

De acuerdo con lo previsto en los Estatutos de la UZ (Art. 66.f) y 71.4.a) y la normativa que los desarrollan (resolución de 7 de mayo de 2004, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se aprueba la delegación de funciones en el Gerente de esta Universidad), las cuestiones relativas a la jornada laboral del Personal de Administración Servicios, lo que incluye la aprobación del calendario laboral y sus modificaciones, son competencia del Gerente, ya que a éste corresponde “ejercer, por delegación del Rector, la dirección del personal de administración y servicios”.

De acuerdo con lo previsto en los Estatutos de la UZ (arts. 76.f y h), los decanos y directores de centro son competentes para “Supervisar los distintos servicios del centro y acordar el gasto de las partidas presupuestarias correspondientes” y “Ejercer las demás funciones que se deriven de su cargo o que le atribuyan la legislación vigente y los presentes Estatutos, así como aquellas que le delegue la junta de centro y las referidas a todos los demás asuntos propios del centro que no hayan sido expresamente atribuidas a otros órganos por estos Estatutos”.

De los puntos anteriores cabe deducir que en el ejercicio de las competencias de cada uno de estos órganos o autoridades pueden producirse situaciones en las que es necesaria la coordinación o complementariedad entre ellos. De hecho, en el calendario laboral se pueden encontrar manifestaciones de que, aunque se trata de una competencia de Gerencia, la organización y distribución del tiempo de trabajo y del número de personas están lógicamente relacionadas con las actividades a realizar. Así, por ejemplo, la norma 1.3, que indica que “en el supuesto de que el calendario académico que se aprueba para el curso 2006-2007 incida sobre el presente calendario laboral, esta Gerencia determinará las medidas para la adaptación de éste”, o la norma 4.2 “distribución para el disfrute de los turnos”.

En el caso que nos ocupa la Gerencia, consciente de que sus decisiones acerca de la concentración horaria en período lectivo iban a afectar de manera evidente al desarrollo de la actividad académica, propia de la institución universitaria, sin hacer ningún tipo de renuncia a la que es su competencia delegada, requirió de los distintos centros, unidades o dependencias universitarias que fueran éstos quienes (en forma de solicitud y una vez evaluadas las necesidades que reclamaban las actividades académicas en cada uno de ellos) le manifestaran la procedencia o no, en cada caso, de esa concentración horaria.

De esta situación no puede deducirse discriminación alguna, pues en todos los casos se ha procedido de igual modo, si bien es comprensible el malestar que surge cuando unas personas pueden acceder a lo que consideran disfrute de unas determinadas condiciones y otras, en similares puestos de trabajo, no. De hecho, el Defensor Universitario y sus asesores, en la reunión mantenida con las personas interesadas, percibieron cierto grado de malestar en ellas, por cuanto éstas entendían que la comunicación de la decisión adoptada se hizo sin explicar las razones que la motivaron.

El Defensor Universitario recuerda que ya emitió, con fecha 23 de diciembre de 2005 un informe (INFORME 1-2005/06) acerca de un tema similar al que aquí nos ocupa. En él se indicaba que “es razonable considerar que en los períodos lectivos se deben cubrir las necesidades propias de la actividad académica universitaria que, junto a la investigación, y además de la docencia presencial en aulas y laboratorios, incluye tareas como la dirección de tesis doctorales, los trabajos a realizar por los estudiantes, las tutorías, la consulta y acceso a fondos bibliográficos, la preparación de materiales docentes o exámenes, etc.”

Se indicaba, igualmente, que “la realización de la actividad académica propia de los períodos lectivos requiere el que los universitarios puedan disponer de los medios necesarios para el ejercicio de la misma. La falta de coordinación entre los calendarios académico y laboral no facilita la plena atención a los universitarios durante aquellos periodos que, siendo lectivos, tienen una especial consideración en el calendario laboral, afectando al cumplimiento de los requerimientos académicos propios de los períodos lectivos”.

A la vista de las consideraciones anteriores. el Defensor Universitario cree conveniente hacer las siguientes

RECOMENDACIONES:

Ratificar la recomendación formulada por el Defensor Universitario en su INFORME 1-2005/06, en el sentido de que es prioritario el garantizar que, durante todos los períodos considerados lectivos en el calendario académico aprobado por Junta de Gobierno, el grado de acceso a los servicios propios de la actividad académica sea el mismo, sin que por ello se vean afectados los derechos laborales de los trabajadores de la Universidad.

En ese sentido, una decisión como la que ha originado el presente informe no parece estar inspirada por ese mismo principio ya que, a pesar de contar con el acertado juicio de la dirección de cada centro o unidad acerca de las previsiones de uso de los servicios propios de las actividades académicas en determinadas y particulares fechas, en última instancia supone el cierre de tales centros o unidades durante parte del período lectivo, con lo que se desvanece cualquier posibilidad de acceder a los mismos en las mismas condiciones que el resto de los días lectivos del calendario académico.

Entendemos que deberían evitarse aquellas actuaciones que, como ha sido el caso, puedan derivar en el disfrute de distintas jornadas laborales entre trabajadores de distintos centros, como resultado de la decisión adoptada por sus respectivas direcciones, ya que ello se puede llegar a percibir por los interesados como un agravio comparativo, con el consiguiente malestar que ello genera.

Considerando que las decisiones adoptadas por la mayoría de los centros y servicios con ocasión de las indicaciones de Gerencia, pueden entenderse como una traducción de la actividad que registran durante estas fechas los centros, quizá cabría valorar por parte de las autoridades y órganos universitarios competentes, una revisión del calendario académico que, sin menoscabo de la actividad académica, permitiera homogeneizar decisiones y evitar situaciones como la que nos ocupa.

2.3.2.5.7. Bienestar y salud

INFORME 5–2006/07 emitido por el Defensor Universitario relativo al Expediente 102-2006/07-5.7

Con fecha de entrada de 12 de abril de 2007, el Defensor Universitario recibe un escrito remitido por tres miembros del Personal de Administración y Servicios en el que expresan su inquietud por las posibles repercusiones en la salud que, a su entender, pueden tener las instalaciones de telefonía móvil presentes en el centro universitario en el que desarrollan su actividad laboral.

En su escrito, apelan al sentido de la prudencia que debe presidir las actuaciones de las instituciones públicas y de vocación social ante los posibles riesgos que pueden originar las citadas instalaciones, así como a la necesidad de que la Universidad sea un espacio modelo en materia de prevención y protección de riesgos. Solicitan que se indique a las autoridades pertinentes la conveniencia de que se

revoquen los compromisos existentes referidos a la instalación y se retire la antena de telefonía móvil ubicada en el edificio.

Señalan que dicha preocupación es compartida también por otros miembros de la comunidad universitaria y, en este sentido, entre la documentación que aportan, incluyen un escrito con 37 firmas que presentaron en julio de 2005 a las autoridades competentes de la Universidad de Zaragoza, con una solicitud similar a la que en este momento realizan al Defensor Universitario. Igualmente, con posterioridad, aportan copia del acta del pleno extraordinario de la Junta de Personal de Administración y Servicios, celebrada con fecha 30 de mayo de 2007, en la que se acuerda solicitar la inmediata retirada de la antena de telefonía móvil de referencia e, igualmente, solicitar un informe a la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales.

Por otra parte, más recientemente, en el acta de la sesión de Consejo de Gobierno de fecha 7 de junio de 2007, se deja constancia, en el punto 15 Ruegos y Preguntas, de la intervención de un miembro del Consejo, quien “en nombre de los trabajadores” del edificio en cuestión, ruega “la retirada de las antenas de telefonía móvil que hay en la azotea de dicho edificio”.

El Defensor Universitario, entendiendo que la queja formulada reúne los requisitos de admisión que se establecen en el Reglamento de organización y funcionamiento del Defensor Universitario, la admite a trámite con fecha 20 de abril de 2007.

Actuaciones llevadas a cabo:

- estudio de la documentación aportada inicialmente y en sucesivas entrevistas.
- estudio de informes especializados y de normativa de referencia.
- petición de información a la Adjuntía al Rector de Infraestructura y Servicios.

De las actuaciones que se han seguido se derivan las siguientes

CONSIDERACIONES

En cuanto al contrato de arrendamiento.

La ubicación de la estación base de telefonía en el edificio universitario, al que aluden las personas que se dirigen al Defensor, está ligada al contrato de arrendamiento que la Universidad de Zaragoza suscribe con una determinada empresa de telefonía móvil en octubre de 1995. Dicho contrato se establece con una duración inicial de cinco años, con renovación automática por tres periodos de cinco años consecutivos en los mismos términos y condiciones.

Del clausulado del contrato se desprende que la estación base debe contar con las autorizaciones necesarias para su instalación y funcionamiento; no cabe duda alguna acerca de que corresponde a la empresa cumplir con dicha obligación.

No obstante, entre la documentación aportada, se incluye copia de dos documentos remitidos por la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Zaragoza a la empresa titular del contrato, de fechas 26 de enero de 2007 y 16 de marzo de 2007 respectivamente. En el primer escrito, se le requiere a la empresa para que, en el plazo de dos meses, solicite la licencia de instalación de dicha antena y, en el segundo, se le incoa procedimiento sancionador "por la comisión de una infracción urbanística LEVE consistente en instalación de telefonía móvil en...".

En el mismo sentido, de acuerdo con lo dispuesto en el contrato, dicha instalación debe cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias. Por lo que ahora nos interesa, eso se traduce en que la misma debe de respetar los límites de emisión y exposición a dichas emisiones, así como cumplir con las exigencias de inspección y certificación de dichos niveles o límites; entendemos que esta previsión, apoyaría la solicitud por parte de la Universidad a la empresa arrendataria de los informes de medición de las emisiones.

En el párrafo segundo de la disposición undécima del contrato de referencia se establece que: "la empresa será responsable de los daños materiales y corporales que por su causa se produzcan tanto a la finca como a terceros, debiendo reparar los mismos y satisfacer la indemnización que proceda en su caso. Con este objeto dispondrá de un seguro de cobertura necesaria para hacer frente a cualquier contingencia que pueda surgir".

Partiendo de que cuando se trata de cuestiones relacionadas con la salud las cuestiones económicas no se deben de tomar en consideración, en el caso que nos

ocupa, las condiciones económicas pactadas en el contrato no son especialmente significativas para la Universidad.

En cuanto a los informes técnicos.

El Defensor Universitario hace suya la consideración de las personas que a él se han dirigido cuando indican en su escrito que “no existen informes técnicos concluyentes y vinculantes acerca de la peligrosidad o inocuidad de estas instalaciones para la salud pública” y que por ello deben atenderse otro tipo de razonamientos y consideraciones. Es este, el que hace referencia a la ausencia de informes técnicos concluyentes, un aspecto que señalan una gran parte de los informes científicos, algunos de ellos pertenecientes a prestigiosos profesores de la Universidad de Zaragoza, que han sido analizados por el Defensor y sus asesores.

Como puntos que entendemos relevantes extraídos de los estudios de expertos y de las recomendaciones de organismos internacionales (en especial Organización Mundial de la Salud y la Comunidad Europea) queremos señalar los siguientes:

Parece recomendable, y así se fija en la legislación actual tanto estatal como municipal, evitar que las estaciones base se sitúen en espacios denominados “sensibles”: centros de salud, colegios, áreas de recreo, etc.

Igualmente los expertos recomiendan que se realicen inspecciones periódicas para el control de los límites de emisión.

La Recomendación del Consejo de Ministros de Sanidad de la Unión Europea (RCMSUE) y la legislación española (R. D. 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitarias frente a emisiones radioeléctricas), establecen unos niveles básicos de referencia para campos eléctricos, magnéticos y electromagnéticos.

Las conclusiones del estudio, elaborado por un comité de expertos en el año 2001, denominado “Campos electromagnéticos y Salud Pública. Informe Técnico elaborado por el Comité de Expertos” para el Ministerio de Sanidad y Consumo indican que:

“... no puede afirmarse que la exposición a CEM (campos electromagnéticos) dentro de los límites establecidos en la Recomendación del Consejo de Ministros de

Sanidad de la Unión Europea relativa a la exposición del público en general a CEM de 0 Hz a 300 GHz produzca efectos adversos para la salud humana. Por tanto, el Comité concluye que el cumplimiento de la citada Recomendación es suficiente para garantizar la protección de la población”.

“... este Comité considera que, a los valores de potencias de emisión actuales, a las distancias calculadas en función de los criterios de la RCMSUE y sobre la base de las evidencias científicas disponibles, las antenas de telefonía móvil no parecen representar un peligro para la salud pública. Igualmente, las evidencias actuales no indican asociación entre el uso de los teléfonos móviles y efectos nocivos para la salud”.

En el mismo apartado de conclusiones, el Comité de Expertos advierte de que:

“...no disponemos de estudios epidemiológicos que evalúen los efectos nocivos a largo plazo derivados de la exposición a radiofrecuencias”.

“...por un principio de precaución conviene fomentar el control sanitario y la vigilancia epidemiológica de la exposición con el fin de evaluar posibles efectos a medio y largo plazo de los CEM”.

En este contexto, no son escasos los estudios científicos experimentales que advierten de posibles efectos negativos para la salud de los campos electromagnéticos.

Por otra parte, puesto que los valores límite de emisión propuestos, según indican determinados especialistas en el tema, se han establecido en función de los efectos térmicos provocados por estas instalaciones y no contemplan otros posibles efectos para la salud en exposiciones continuas, los expertos recomiendan la reducción de dichos límites. De hecho, la normativa en esta materia de algunas Comunidades Autónomas es más restrictiva.

Parece oportuno indicar la importancia que, en este tema, se concede a los principios de prevención y precaución. Transcribimos lo que, al respecto, podemos leer en el estudio del Comité de Expertos citado: “El principio de precaución se definió como principio fundamental en el apartado 2 del artículo 174 del Tratado de la Comunidad Europea. El principio de precaución está directamente relacionado con la gestión del riesgo. Su aplicación debe ser activa sin esperar a la obtención de resultados definitivos. Es evidente que si un riesgo potencial es confirmado como real

por la evidencia científica, no cabe ya la aplicación del principio de precaución, sino la adopción de estrategias técnicas, políticas y reguladoras de control del riesgo. El principio de precaución (Doc. Com 2.2.2000) se aplica cuando una evaluación científica objetiva indica que hay motivos razonables de preocupación por los potenciales efectos peligrosos sobre la salud o el medio ambiente a pesar de los niveles de protección adoptados”.

Sin desconocer la existencia de esos informes (de cuya solvencia científica no puede dudarse) que consideran que, dentro de los límites establecidos, las emisiones de esas antenas no son un peligro para la salud pública, las negativas repercusiones sobre la salud que señalan algunos estudios científicos y las dudas que otros manifiestan, constituyen de por sí una exhortación a la aplicación de los principios de precaución y prevención.

Dejando al margen las consideraciones técnicas, no resulta fácil obviar que, en este caso, un grupo de personas que forman parte de la comunidad universitaria comparten una preocupación, más o menos fundada, originada por la presencia de una antena de telefonía móvil. Dicha preocupación no es exclusiva de dichas personas, sino que también en la sociedad en general se perciben trazas de inquietud acerca de la inocuidad o morbosidad de esas instalaciones.

El hecho de que exista esta inquietud invita a reflexionar acerca de la conveniencia de continuar con dicha instalación, más aún cuando esa inquietud no resulta carente de todo fundamento. Quizás en el año 1995, cuando se formalizó el contrato de arrendamiento, no fueran tantas las voces que advertían de los posibles efectos nocivos de esta tecnología; hoy la situación no puede describirse del mismo modo. Ese cambio requiere también considerar de manera diferente la relación de la Universidad con el arrendatario, tanto si se mantuviera hasta su conclusión el contrato suscrito como en caso contrario.

En esta línea, el Adjunto al Rector para Infraestructura y Servicios recordó, en Consejo de Gobierno, que la Universidad de Zaragoza “acordó ya hace tiempo no poner ninguna antena más y no renovar las existentes cuando finalice el contrato”.

En el contexto descrito en los puntos anteriores, la falta de informes técnicos y científicos concluyentes obliga, igualmente, a ser prudentes a la hora de adoptar decisiones que podrían causar alarma en la población. La Universidad, en este sentido,

es vista por la sociedad como un referente científico y debe evitar, por no ser definitivos los estudios hasta el momento realizados, que la opinión pública asocie las emisiones electromagnéticas de las instalaciones de telefonía con peligro para la salud.

Esa misma prudencia y responsabilidad debe predicarse de quienes manifiestan su inquietud por esta instalación, evitando hacer de su eventual retirada un uso indebido desde el punto de vista social.

Aun admitiendo que, por formación y cualificación, el Defensor Universitario y sus Asesores no tienen capacidad para extraer conclusiones solventes en este tema, no creemos estar cometiendo una imprudencia si admitimos, por una parte, que no se puede sostener que las instalaciones de antenas de telefonía móvil sean inocuas y, al mismo tiempo, reconocer que no queda acreditado que sean causantes de efectos perniciosos para la salud.

Por ello, en conclusión, entendemos que son factores de otro tipo, los basados en la preocupación generada y sustentados en los principios de prevención y precaución, importantes en temas relacionados con la salud, los que nos llevan a trasladar a las autoridades competentes la conveniencia de plantear las siguientes:

RECOMENDACIONES

Se estudie la posibilidad de denunciar el contrato que implica el mantenimiento de la instalación controvertida.

En el caso de que permanezca la instalación en el ámbito universitario, parece conveniente que la Universidad exija el cumplimiento de la normativa en materia de instalación y control de las emisiones, para lo que entendemos que es necesario, en primer lugar, que se reclame a la empresa (si ha lugar en el momento en que se redacta el presente informe) el cumplimiento de la normativa y que regularice su situación administrativa.

Dado que la Universidad es un referente científico para la sociedad, en el caso de asumir la recomendación contenida en el punto primero, es conveniente que por parte de todas las personas e instancias interesadas en este asunto se busque el momento y la forma para que dicha actuación no provoque alarma social.

Igualmente, y mientras permanezca la instalación en el ámbito universitario, sugerimos que la Universidad, sin perjuicio de solicitar a la empresa el envío de sus



informes de medición, establezca sus propios mecanismos de valoración de las emisiones y que, de considerarlo adecuado, los resultados de las mismas puedan ser conocidos por toda la comunidad universitaria.

2.4. Recomendaciones y sugerencias

En todas las memorias que han sido presentadas ante el Claustro Universitario hemos introducido un apartado complementario a las recomendaciones realizadas en los informes, en el que se recogen otras sugerencias, relativas a asuntos sobre los que consideramos necesario hacer alguna reflexión. Se refieren a temas de especial incidencia en el conjunto de la comunidad universitaria, o que entendemos que resultan de interés general, o que han sido objeto reiterado de consultas o reclamaciones.

2.4.1. Cuestiones académicas

El desarrollo de la docencia

- Es labor de todas las autoridades académicas (vicerrectorado, centros y departamentos), cada una en su nivel de responsabilidad, tomar las iniciativas necesarias que aseguren que, al inicio del curso académico, todas las asignaturas puedan impartirse. A pesar de las medidas adoptadas para propiciar el adelanto del proceso de planificación docente, se siguen produciendo a inicios de curso, con más frecuencia de la deseada, carencias en el desarrollo de la docencia como consecuencia de la ausencia temporal de profesorado. Entendemos que la pérdida de clases que ello produce tiene un efecto negativo, en especial en las asignaturas de carácter cuatrimestral, por las dificultades que conlleva la recuperación adecuada de los contenidos que no han podido abordarse durante el horario habitual de clase.
- Salvo casos excepcionales, cuyas razones deberían ser de público conocimiento, deberíamos tender a que el comienzo de las clases en todos los centros universitarios coincidiese con la fecha oficial de inicio del curso académico. Que los centros inicien las actividades académicas en fechas distintas, además de su repercusión en tales actividades, puede dar una imagen de descoordinación en el seno de la Universidad.

Evaluación y exámenes

- Las cuestiones sobre el proceso de evaluación siguen siendo, al igual que en años anteriores, una de las actuaciones más solicitadas al Defensor, lo que

nos indica que son temas que no se han resuelto adecuadamente. Se traduce en problemas de cambios en las fechas de exámenes, desconocimiento de los criterios de evaluación empleados e incumplimiento del procedimiento establecido para la revisión posterior de las calificaciones. La difusa regulación de determinados aspectos de la evaluación en la normativa actual de exámenes no ayuda a clarificar las cuestiones planteadas; lo que motiva que, como ya se hizo en las otras dos memorias presentadas al Claustro, se reiteren las siguientes sugerencias:

- a) Detallar claramente en los programas de las asignaturas los criterios de evaluación, tal y como se establece en el Art. 158 de los Estatutos de nuestra Universidad.
 - b) Respetar la normativa de exámenes, en concreto los procedimientos que en ella se establecen en cuanto al cambio de fechas, así como los mecanismos de revisión con los que debemos ser especialmente rigurosos.
 - c) Estudiar aquellas asignaturas y adoptar medidas, si ello fuese necesario, en las que se detecte un fracaso estudiantil llamativo y reiterado en el tiempo.
 - d) Implantar la evaluación curricular tal como está previsto en nuestros Estatutos. Entendemos que ello podría ayudar a resolver situaciones frecuentes en las que un estudiante, que por circunstancias de diversa índole se ve en la imposibilidad de superar una asignatura, no puede concluir sus estudios.
- Sería conveniente que la Universidad estudiara la incidencia que la integración en el Espacio Europeo de Educación Superior va a tener sobre la normativa de exámenes y que, en consecuencia, la acomodara a los cambios que ello implique.

Convalidaciones

- Seguimos teniendo, con más frecuencia de la deseada, expedientes que plantean quejas relacionadas con la demora en la contestación de las solicitudes. Esta demora es especialmente significativa en las resoluciones

de concesión o denegación de convalidación de asignaturas. Reiteramos la necesidad de acortar los plazos de respuesta con objeto de no crear en el estudiante situaciones de desprotección, restándole oportunidades de actuación.

- También hemos comprobado la existencia de cambios de criterios no justificados en las resoluciones de convalidación, tratándose de supuestos idénticos (la misma asignatura, plan de estudios, Universidad e incluso curso académico). Convendría establecer, en aquellos centros que todavía no disponen de ellas, tablas de convalidación y hacerlas públicas, en todo caso con antelación suficiente, para evitar situaciones como la expuesta.

2.4.2. Cuestiones administrativas

Eficacia administrativa

- Es oportuno volver a insistir en la conveniencia de que los cambios en los criterios de actuación de un curso académico a otros deben ser conocidos por la comunidad universitaria con la suficiente antelación antes de su aplicación efectiva. Por ejemplo, en el periodo correspondiente a la presente Memoria, la supresión de la tercera convocatoria en algunos centros ha ocasionado numerosas quejas por el desconocimiento que los estudiantes afectados han tenido de la misma.
- Se nos han planteado, con cierta frecuencia, quejas relacionadas con los diferentes criterios de aplicación de una misma normativa en los centros universitarios. Para evitar este tipo de situaciones sería aconsejable unificar los criterios de aplicación de normas, por ejemplo mediante la celebración de reuniones periódicas de coordinación. Estas reuniones también podrían servir para intercambiar experiencias de procedimientos de gestión, de cara a plantear procedimientos conjuntos y actuaciones de futuro.

2.4.3. Cuestiones de vida universitaria

- En la Oficina del Defensor se han tramitado durante este periodo numerosos expedientes, algunos firmados por varias personas, relacionados unos con la falta de información y otros con el procedimiento establecido para la asignación de plaza de aparcamiento en el Campus de San

Francisco. El Defensor Universitario sugirió al servicio competente la conveniencia de que el proceso de información se realice utilizando mecanismos que faciliten a todos los universitarios conocer la apertura del periodo de solicitudes. En cuanto a la segunda cuestión planteada, se reitera la posibilidad de realizar estudios que ofrezcan alternativas al uso del coche particular para acceder a dicho Campus. No debemos de olvidar que la demanda de plazas de aparcamiento es muy superior a la oferta existente.

- Se han recibido frecuentes quejas relacionadas con la falta de plazas en las salas de estudio, en especial la del Campus de la Plaza S. Francisco, y con el estado de deterioro (fundamentalmente mobiliario y aseos) en el que se encuentran dichas salas. El uso intensivo que se hace de las mismas aconseja que, por parte de los servicios competentes, se arbitren medidas para ampliar el número de plazas, o en su caso, el de salas y mejorar las condiciones materiales de las existentes, revisando con la periodicidad adecuada el estado de las instalaciones y subsanando las deficiencias encontradas.

2.4.4. Otras cuestiones

- No son muy numerosas las quejas que el Defensor recibe relacionadas con faltas de respeto, pero siempre que las recibe tiene el sentimiento de que se está atentando contra uno de los principios fundamentales en los que se debe basar nuestra convivencia.

OTRAS ACTIVIDADES DEL DEFENSOR UNIVERSITARIO

OTRAS ACTIVIDADES DEL DEFENSOR UNIVERSITARIO

3.1. Relaciones con la comunidad universitaria

La Universidad es un ámbito de renovación constante. Cada año acoge a nuevos estudiantes; cada año, profesionales diversos hacen del trabajo en la Universidad su manera de servir a la sociedad, incorporándose a la actividad universitaria como profesores o como personal de administración y servicios. Por ello, la institución del Defensor Universitario, cuya presencia en la Universidad es muy reciente, siempre necesitará de la adecuada labor de difusión para darse a conocer y para que la comunidad universitaria perciba su presencia en la vida cotidiana, conozca sus funciones y sepa que la tiene a su disposición.

Pero aunque ello no fuera así, estamos convencidos de que el cumplimiento del compromiso y de las funciones que se le asignan al Defensor requiere del contacto permanente con los universitarios para saber de sus inquietudes y problemas.

En este contexto, se han mantenido las acciones difusión institucional de las que ya hemos dado cuenta en años anteriores: actualización de la página web, información remitida a los estudiantes de nueva matrícula, participación en los actos de bienvenida programados por los centros, charlas en Colegios Mayores, entrevistas varias en los medios de comunicación, etc.

Por otra parte, en el presente ejercicio, hemos procurado intensificar nuestra presencia en los Campus de Huesca y Teruel, mediante las visitas programadas que normalmente se han planificado evitando que coincidiesen con los momentos de exámenes. También se ha acudido puntualmente a esos campus para atender consultas de cualquier miembro de la comunidad universitaria, cuando así nos lo ha solicitado.

Igualmente ha sido objeto de nuestro interés mantener reuniones con diversas delegaciones de estudiantes de las que se han derivado propuestas de mejora que han sido trasladadas a las autoridades competentes.

3.2. Colaboración con los Defensores Universitarios de otras universidades.

Siempre hemos procurado transmitir a la comunidad universitaria el ambiente de colaboración existente entre los Defensores Universitarios de nuestro país. Las

relaciones son fluidas y francas, movidas siempre en el común interés de contribuir a la mejora de la calidad.

En el presente ejercicio, se han intercambiado estudios e informes de actuación de las universidades acerca de temas muy variados: acoso moral, estatuto de delegaciones de estudiantes, tribunales de garantía, sexenios, estudios de música, mediación, manual de estilo, premios extraordinarios de doctorado, tabaco en los centros y sobre el uso inadecuado del correo electrónico universitario.

Esta información, junto a las memorias anuales que confeccionan gran parte de las universidades, y que están a disposición del universitario interesado en la Oficina del Defensor, constituye una magnífica referencia en el tratamiento de los temas propios.

Por otra parte, en los inicios del curso académico, la Asesora del Defensor Universitario por el sector de Personal de Administración y Servicios asistió al II Congreso de Universidad y Discapacidad organizado por la Universidad Complutense de Madrid, participando en los siguientes grupos de trabajo:

- Universidad y discapacidad frente a los retos del EEES
- Medidas para potenciar la armonización de los servicios universitarios de apoyo a la discapacidad. Elaboración de estándares mínimos y de indicadores comunes de calidad. Mecanismos para impulsar la evaluación académica por las Agencias de Calidad (ACAP, ANECA, etc.)

También en esas fechas tuvo lugar el IX Encuentro de Defensores Universitarios, que acogieron las Universidades de Alicante y Elche. En él participaron los Defensores de la casi totalidad de las universidades españolas. Las sesiones de trabajo estuvieron dedicadas a los siguientes temas:

- Confidencialidad
- Acoso
- La responsabilidad social de las Universidades y el papel del Defensor Universitario
- Asistencia a clase en el Espacio Europeo de Educación Superior



Los universitarios interesados en estos temas pueden consultar las ponencias y las conclusiones de las sesiones de trabajo en la siguiente dirección web: www.defensores.es

En el mismo encuentro se renovó la Comisión Permanente de Defensores Universitarios de la que entró a formar parte el Defensor Universitario de la Universidad de Zaragoza.

OFICINA DEL DEFENSOR UNIVERSITARIO

OFICINA DEL DEFENSOR UNIVERSITARIO

En el presente año, no se han producido cambios significativos en lo que se refiere al equipamiento y sistema de funcionamiento de la Oficina del Defensor.

Con mis asesores, hemos seguido las mismas pautas de trabajo: cuando nos es planteado un tema, y en función de su complejidad, se procura darle una respuesta inmediata. Si ello no es posible, el tema se aborda en las reuniones semanales de trabajo conjunto, en las que se analizan los asuntos recibidos y se deciden las actuaciones a realizar. Es frecuente la resolución de muchos expedientes en las mismas, pero de no ser así, y dependiendo de la temática planteada, se suele asignar a uno de los asesores para que realice un análisis más en profundidad de cara a replantear el tema en una próxima reunión.

A nivel presupuestario, la Oficina del Defensor Universitario ha contado con una asignación en los presupuestos de la Universidad de Zaragoza de 10.000€. Cifra análoga a la asignada en el ejercicio económico anterior.

El cuadro adjunto refleja un resumen de los gastos realizados en la Oficina en el ejercicio económico 2007 hasta el 1 de noviembre. La principal partida de gastos se invierte en la confección de la memoria anual, cuyo coste todavía no aparece imputado en la presente Memoria. No obstante, creemos que la Oficina del Defensor debería contar con una asignación superior para la realización de estudios de interés para la mejora de la calidad universitaria; si bien este objetivo en ningún caso pretende justificar la ausencia de informes de oficio en este y en años anteriores.

Resumen de ejecución del presupuesto 2007

Asignación:

<u>Crédito inicial</u>	<u>10.000,00 euros</u>
<u>Cargos internos negativos</u>	<u>858,64 euros</u>
<u>Cargos internos positivos</u>	<u>24,00 euros</u>
<u>Crédito Total</u>	<u>9.165,36 euros</u>
<u>Obligaciones reconocidas</u>	<u>1.702,93 euros</u>
<u>Obligaciones pendientes de pago</u>	<u>5.800,00 euros</u>

TOTAL CREDITO DISPONIBLE	1.662,43 euros
---------------------------------	-----------------------

Desglose por cargos internos

<u>Teléfono SICUZ</u>	<u>195,47 euros</u>
<u>Servicio de Publicaciones</u>	<u>475,60 euros</u>
<u>Sección de Compras</u>	<u>25,55 euros</u>
<u>Servicios Centrales</u>	<u>162,02 euros</u>
<u>Cargos internos positivos</u>	<u>24,00 euros</u>

TOTAL Cargos internos	834,64 euros
------------------------------	---------------------

Desglose por conceptos presupuestarios

<u>Reposición de material informático 215</u>	<u>203,00 euros</u>
<u>Material de oficina Concepto 220</u>	<u>654,76 euros</u>
<u>Gastos generales Concepto 226</u>	<u>989,24 euros</u>
<u>Comunicaciones Concepto 222</u>	<u>195,47 euros</u>
<u>Dietas Concepto 230</u>	<u>519,10 euros</u>

TOTAL	2.561,57 euros
--------------	-----------------------

SALDO	1.662,43 euros
--------------	-----------------------

TRES AÑOS DE ACTUACIÓN DEL DEFENSOR UNIVERSITARIO

TRES AÑOS DE ACTUACIÓN DEL DEFENSOR UNIVERSITARIO

El Reglamento del Defensor Universitario establece que: "La duración del mandato del Defensor Universitario será de tres años...". Los tres años se cumplen en el presente ejercicio y con ellos se cierra, en cierto modo, un primer ciclo que ha sido, así lo entendemos, importante para hacer presente la institución en la comunidad universitaria.

No tenemos ninguna duda de que corresponde a la comunidad universitaria, y en especial al Claustro Universitario, valorar la actividad desarrollada por el Defensor Universitario en estos tres años. Lo que nosotros (las personas que con sumo gusto hemos atendido la Oficina del Defensor Universitario) podamos decir, aunque queramos ser objetivos y creamos que lo somos, no representa más que la opinión de universitarios que en su día aceptamos el compromiso de defender los derechos y libertades de todos. En ese compromiso hemos puesto atención e interés y lo hemos hecho desde la independencia y con el ánimo de aportar nuestro trabajo en beneficio de la convivencia.

Posiblemente, estaremos de acuerdo en la afirmación de que la institución del Defensor Universitario hoy, ya forma parte del paisaje de nuestra Universidad, prestando atención, día a día, a un número creciente de universitarios. Nuestra apreciación es que, en buena medida, las recomendaciones y sugerencias que el Defensor Universitario ha realizado han sido aceptadas y asumidas. Y de cualquier manera, los temas que ha tratado son temas que inducen a la reflexión y que nos invitan a todos a pensar acerca de lo que constituye nuestra vida cotidiana. Es, en definitiva, una Institución conocida y respetada.

Conocimiento y respeto que, por encima del mérito personal, es consecuencia del apoyo de todos, apoyo que podemos decir que ha sido incesante. Estos tres años de actividad nos han ratificado, a todos los que trabajamos en la Oficina del Defensor Universitario, la actitud generosa con la que la Universidad de Zaragoza aborda sus proyectos.

Generosidad del Claustro, cuando decide dotar al Defensor de los medios necesarios para ejercer su función en condiciones adecuadas. Lo reciente de la implantación de esta figura en la Universidad española, ha propiciado el que existan diferencias muy notables en la consideración de esta Institución, con situaciones de

precariedad que preocupan al conjunto de los Defensores. No es este el caso de la Universidad de Zaragoza, pues el Reglamento que rige la actuación del Defensor, aprobado por el Claustro Universitario, le dota de medios suficientes para ejercer sus tareas; de manera especial, el prever que al Defensor le asistan tres asesores (uno por cada uno de los estamentos universitarios) permite tratar los temas desde diferentes perspectivas y desde el conocimiento que cada uno de ellos aporta.

Igualmente, debemos destacar de forma expresa el apoyo recibido del Consejo de Dirección en esta etapa, que ha trascendido la dotación de medios personales y materiales, siendo signo inequívoco de ese apoyo y reconocimiento el lugar protocolario que dicho Consejo ha asignado a la institución del Defensor Universitario.

Generosa ha sido, también, la asistencia que el Defensor ha recibido cuando ha solicitado información a los distintos servicios universitarios, así como su disposición y su colaboración permanente, que no han hecho sino confirmar el interés común por la mejora de la calidad y la convivencia.

Y, en tanto que persona que ha estado al frente de la Oficina del Defensor Universitario debo dejar constancia del buen hacer, generoso y dedicado, de las personas que han compartido con este Defensor las tareas cotidianas: Soledad Pérez, Clara Marco, Beatriz Vidal, Aurora Espinosa y Mario Varea.

A pesar de lo conseguido, siempre quedarán cosas por hacer; siempre deberemos trabajar por mejorar; siempre encontraremos carencias y disfunciones en nuestra vida universitaria que requieran atención. La Universidad, como ya hemos señalado en otras ocasiones, es un espacio complejo, con virtudes y defectos, con luces y sombras, inquieto, crítico y, afortunadamente, siempre insatisfecho. En este contexto, la institución del Defensor Universitario quiere ser un ámbito de encuentro, de atención a los requerimientos de las personas, de búsqueda de la conciliación ante los conflictos, de fomento de la convivencia respetuosa.

Personalmente asumo las deficiencias que en la actuación diaria hemos podido tener. Pido disculpas a las personas que se hayan sentido molestas por mi actuación, al tiempo que solicito de la comunidad universitaria, y en especial del Claustro que me encomendó esta tarea, hagan llegar a la institución del Defensor, cuantas propuestas considere que pueden contribuir a mejorar nuestra manera de obrar.